DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 33.959
Año CXIV — Nº 159.969 (M.R.)

Santiago, Sábado 4 de Mayo de 1991
Edición de 20 Páginas

Ejemplar del día $ 130.— (IVA incluido)
Atrasado $ 260.— (IVA incluido)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

LEY NUM. 19.058

FACULTA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL PARA QUE TRANSIJA EN LOS JUICIOS QUE INDICA Y PARA CELEBRAR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES, CON EL OBJETO DE PRECAVER LITIGIOS EVENTUALES, EN EL CASO DE LAS PENSIONES QUE SEÑALA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Facúltase al Director del Instituto de Normalización Previsional para que transija en los litigios que se ventilan en los Tribunales de Justicia, en los que sean demandados el Fisco y, o, dicho Instituto, o la respectiva Institución de Previsión de la cual es sucesora legal, y, asimismo, para que transija extrajudicialmente con el objeto de precaver litigios eventuales, relativos a la aplicación e interpretación del decreto ley Nº 615, de 1974, en los términos y condiciones que se indican en los números siguientes:

1º Las pensiones de jubilación otorgadas de conformidad con el régimen establecido en las leyes Nos. 11.745, 12.566, 13.044, 14.113 y artículo 55 de la ley Nº 17.272, en los decretos con fuerza de ley Nos. 1.340 bis, de 1930, y 338, de 1960, y demás disposiciones legales pertinentes, se reliquidarán por una sola vez, para los efectos de la presente ley, considerando el 80% del sueldo definido en el citado artículo 55 de la ley Nº 17.272, que incluye la respectiva asignación profesional, vigente al 9 de febrero de 1979, y a contar de esta última fecha, aplicando los reajustes correspondientes dispuesto por el artículo 14º del decreto ley Nº 2.448, publicado en el Diario Oficial el 9 de febrero de 1979, y sus modificaciones;

2º Las pensiones así reliquidadas empezarán a devengarse desde la publicación de la presente ley, respecto de todos los pensionados en dicha calidad, que se acojan a la transacción autorizada en esta ley, reajustándose en lo sucesivo de acuerdo con el régimen general establecido en el artículo 14º del decreto ley Nº 2.448, de 1979, y sus modificaciones;

3º En los casos de demandas judiciales en tramitación, cada parte pagará sus costas;

4º Mediante esta transacción se pone término a los respectivos litigios y se precaven los eventuales; los actores y demás interesados que la acuerden, se dan por plenamente satisfechos en sus derechos y renuncian irrevocablemente a toda acción que pudiere corresponderles;

5º Los pensionados a que se refiere esta ley que deseen convenir en dicha transacción, deberán manifestar su voluntad de transigir en los términos indicados en este artículo, mediante declaración escrita que deberán presentar ante el Instituto de Normalización Previsional, dentro del plazo de 6 meses contados desde la vigencia de la presente ley;

6º Por el solo acto de la manifestación de voluntad hecha por el interesado en los términos antes referidos, se entenderá acordada la respectiva transacción;

7º En los casos de litigios pendientes, el Instituto por sí, o el actor, darán cuenta al Tribunal del hecho de haberse producido la referida transacción;

8º Igual reliquidación se aplicará, a contar de la fecha indicada en el número 2º del presente artículo, a las pensiones de sobrevivencia que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de esta ley, causadas por los referidos pensionados que hubieren fallecido con posterioridad al 31 de diciembre de 1973. Para tal efecto, los beneficiarios deberán acogerse a la transacción dentro del término que se señala en el Nº 5º del presente artículo;

9º El gasto que ocasione la presente ley se financiará con cargo al Presupuesto del Institu-

to de Normalización Previsional."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 25 de abril de 1991.— ENRIQUE KRAUSS RUSQUE, Vicepresidente de la República.— René Cortázar Sanz, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Martín Manterola Urzúa, Subsecretario de Previsión Social.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS

Solicitud Nº 174.178.— Fendi Profumi S.P.A.— "**ASJA**". **Logotipo en blanco y negro.**— Para productos clase 03. Incluye: Perfumes, aguas de tocador, espumas para el baño, jabones perfumados de tocador, desodorantes para uso personal, lociones y cremas perfumadas para el cuerpo, clase 3.

Solicitud Nº 174.083.— Sodimac S.A.— Marca: **BOHL. Etiqueta consistente en la palabra BOHL en letras blancas sobre figura geométrica de color verde con reborde del mismo color.**— Para productos clases 08 y 21. Incluye: Todos los productos de las clases 8 y 21.

Solicitud Nº 174.174.— Rorer International (Overseas) Inc.— "**CAMALOX**".— Nota: Esta marca estuvo inscrita bajo el Nº 234.702 hasta el 20 de Febrero de 1991.— Para productos clase 05. Incluye: Preparaciones farmacéuticas.

Solicitud Nº 174.111.— Sociedad Agrícola Panquehue Ltda.— Marca: "**CARVAJAL**".— Para productos clase 29.

Solicitud Nº 174.159.— Pía Sociedad de San Pablo.— Marca: "CASA DE LA BIBLIA".— Clase 41. Para distinguir los servicios de una empresa editorial.

Solicitud Nº 174.160.— Pía Sociedad de San Pablo.— Marca: "CASA DE LA BIBLIA".— Para productos clase 16. Incluye: Impresos, publicaciones periódicas y no periódicas.

Solicitud Nº 174.114.— Eduvisión S.A.— Marca: "**CATEDRA**".— Clase 41. Servicios de producción y alquiler de videos y films cinematográficos.

Solicitud Nº 174.113.— Eduvisión S.A.— Marca: "**CATEDRA**".— Para productos clase 16.

Solicitud Nº 174.161.— Osvaldo Raúl Frega.— Marca: "**C I N D Y**".— Para productos clase 14.

Solicitud Nº 174.112.— Laboratoires Decleor, Sociéte Anonyme.— Marca: "**DECLEOR**".— Para productos clase 03.

Solicitud Nº 174.110.— Sociedad Agrícola Panquehue Ltda.— Marca: "**DON LEO**".— Para productos clase 29.

Solicitud Nº 174.077.— Sodimac S.A.— Marca: **ECOLE. Etiqueta consistente en la palabra ECOLE en un diseño de fantasía en blanco, verde y rojo.**— Para productos clases 06, 18, 19, 20, 21, 24, 26 y 27. Incluye: Todos los productos de las clases 6, 18, 19, 20, 21, 24, 26 y 27.

Solicitud Nº 174.078.— Sodimac S.A.— Marca: **ECOLE. Etiqueta consistente en la palabra ECOLE en un diseño de fantasía en blanco, verde y rojo.** Clase 37. Servicios de reparación y mantenimiento de productos de las clases 6, 18, 19, 20, 21, 24, 26 y 27.

Solicitud Nº 174.061.— Salinas Quintanilla María Graciela.— Marca: **(EL DIARIO FAX)**.— Para productos clase 16.

Solicitud Nº 174.148.— Equipos y Tratamiento de Aguas Limitada.— Marca: "**ETRAGUA**". **Tubo de ensayo gris con borde negro y gota de agua azul; letras negras subrayadas con líneas azules y fondo blanco.**— Para productos clases 07, 09 y 11. Establecimiento industrial para los mismos productos.

Solicitud Nº 174.080.— Sodimac S.A.— Marca: **EYE. Etiqueta consistente en la palabra eye en letras minúsculas negras sobre fondo blanco encerradas por dos rectángulos horizontales rojos y dos rectángulos verticales negros.**— Para productos clases 09 y 21. Incluye: Todos los artículos de las clases 9 y 21.

Solicitud Nº 174.054.— Carlos Miranda Hidalgo.— Marca: **FIUMICCINO**.— Para productos clases 18 y 25.

Solicitud Nº 174.179.— Four Seasons Hotels (Barbados) Ltd.— "**FOUR SEASONS**". **Logotipo con diseño estilizado de conífera, en blanco y negro.** Clase 42. Servicios de hotel, centros de turismo, balnearios, servicios de reservas de hotel, servicios de restaurant.

Solicitud Nº 174.138.— García Muñoz Torres y Cía. Ltda.— Marca: "**G M T**". **Consistente en rectángulo color verde botella con letras G M T en blanco, apareciendo una planta estilizada de la letra M, en color verde nilo.** Clase 35. Servicio de importación y exportación, con representación de toda clase de artículos y productos. Clase 39. Servicios de embarque, almacenamiento, despacho y distribución de toda clase de artículos y productos.

Solicitud Nº 174.136.— García Muñoz Torres y Cía. Ltda.— Marca: "**G M T**". **Etiqueta consistente en rectángulo color verde botella con letras G M T en blanco, apareciendo una planta estilizada de la letra M, en color verde nilo.**— Para productos clase 16. Incluye: Todos los productos.

Solicitud Nº 174.137.— García Muñoz Torres y Cía. Ltda.— Marca: "**G M T**". **Consistente en rectángulo color verde botella con letras G M T en blanco, apareciendo una planta estilizada estilizada de la letra M, en color verde nilo.**— Para productos clase 25. Incluye: Todos los productos.

Solicitud Nº 174.171.— Indura S.A. Industria y Comercio.— "**INDURA**".— Para productos clase 07.

Solicitud Nº 174.172.— Indura S.A. Industrialy Comercio.— "**INDURA**".— Para productos clase 08.

Solicitud Nº 174.192.— Pino Urra Guillermo Celerino, Vergara Oyarce Luis Daniel.— Marca: **I N P R O M I N L T D A.**— Clase 17. Establecimiento industrial. Toda clase de productos.

Solicitud Nº 174.177.— Krizia S.p.A.— "**KRAZY KRIZIA**". **Logotipo en blanco y negro.**— Para productos clase 03. Incluye: Perfumes, aguas de tocador; espumas para el baño, jabones perfumados de tocador, desodorantes de uso personal, lociones y cremas perfumadas para el cuerpo, todo para damas.

Solicitud Nº 174.169.— Orient Relógios da Amazônia Ltda.— "**LINCE**".— Para productos clase 14.

Solicitud Nº 174.053.— Juan Andrés Muñoz Aguayo.— Marca: **MAIBEIBI. Etiqueta consistente en palabra MAIBEIBI en colores azulino y rosado, fondo blanco.**— Establecimiento comercial de productos de la clase 25 en la Región Metropolitana. Región 13.

Solicitud Nº 174.162.— Domínguez Sagas Fernando Jorge.— Marca: **McDALTTON ENGLISH INSTITUTE. Etiqueta consistente en estrella roja con ribetes azul y blanco en cuya parte superior en forma de triángulo hay franjas rojas y una parte azul, con letras azules todo en fondo blanco.** Clase 41. Instituto enseñanza idiomas.

Solicitud Nº 174.033.— Guillermo Mackenna Echaurren.— Marca: "**M.D.I.**" **Consistente en las letras "M.D.I." las que contienen en su parte superior tres puntos cuadriculados, todo sombreado haciendo su perspectiva en color negro y fondo blanco.** Clase 41. Establecimiento educacional de estudios universitarios; y centro de estudios relativo a la educación superior, de la clase 41.

Solicitud Nº 174.065.— Contac Ingenieros Limitada.— Marca: **M I C R O M A T I C O.**— Clase 35. Servicios de información automática, comercial financiera.

Solicitud Nº 174.066.— Contac Ingenieros.— Limitada.— Marca: **MICROMATICO.**— Para productos clase 09.

Solicitud Nº 174.151.— Inversiones Los Inkas S.A.— Marca: "**MINUTO ALEGRE**".— Para productos clases 29, 30 y 31.

Solicitud Nº 174.152.— Inversiones Los Inkas S.A.— Marca: "**MINUTO BABY**".— Para productos clases 29, 30 y 31.

Solicitud Nº 174.082.— Sodimac S.A.— **Marca: MUSSETTA, etiqueta consistente en la palabra Mussetta en letras de fantasía verdes sobre fondo blanco.**— Para productos clases 09 y 11. Incluye: Todos los productos de las clases 9 y 11.

Solicitud Nº 174.139.— Sandoz S.A. (Sandoz Ltd) (Sandoz AG).— Marca: **NK**, (**etiqueta que contiene las letras NK y hoja en óvalo negro con borde blanco y negro**).— Clase 31, semillas y granos. Clase 31.

Solicitud Nº 174.035.— Pesquera San José del Sur S.A.— Marca: "**NUTRIMEAL**".— Clase 35, servicios de importaciones y exportaciones con representaciones de toda clase de artículos y productos.

Solicitud Nº 174.144.— Escudero Acevedo Patricio Cristian.— Marca: **OFF-LIM.**— Clase 37, servicio de aseo y limpieza en general.

Solicitud Nº 174.034.— Pesquera San José del Sur S.A.— Etiqueta: **Consistente en dos figuras estilizadas de peces formadas por líneas de color azulino y gris, adentrándose sobre figura ondeante en color gris; todo sobre fondo blanco.**— Clase 35, servicios de importaciones y exportaciones con representaciones de toda clase de artículos y productos.

Solicitud Nº 174.173.— Ferrero S.p.A.— "PLEASE FROM TIC TAC".— Para productos clase 30.

Solicitud Nº 174.129.— Chile Films, Artes y Comunicaciones S.A.— Marca: "**POSTA LO MATTA**".— Clase 38, programas hablados, producidos y televisados.

Solicitud Nº 174.181.— Empresa Comercial Abuhadba

S.A.— Marca: "PRE UNIC PRE OFERTA".— Clase 42, hotel, motel, bar, restaurant, fuente de soda y salón de té.

Solicitud Nº 174.154.— Corporación Nacional del Cobre de Chile.— Marca: PUNTO DE FUSION.— Para productos clase 16. Incluye: Revista periódica de la clase 16.

Solicitud Nº 174.153.— Larraín García Mario Arturo.— Marca: "QUIMOSINT", balón de Claisen, en cuyo interior se destacan las letras Q y S entrelazadas, en blanco y negro.— Para productos clases 01 y 02. Establecimiento industrial para los mismos productos. Clase 2 incluye: Acido muriático D = 1,07; Lejía de soda 50%; Solventes varios; Tinturas para madera y cuero color nogal y caoba.

Solicitud Nº 174.079.— Sodimac S.A.— Marca: REVOLUTION, etiqueta consistente en la palabra REVOLUTION en letras negras sobre fondo blanco encerradas en un rectángulo rojo de vértices redondeados.— Para productos clases 07 y 09. Incluye: Todos los artículos de las clases 7 y 9.

Solicitud Nº 174.180.— La Meccanoptica Leonardo S.p.A.— "SFEROSOL", Logotipo en blanco y negro.— Marca para productos clase 09.

Solicitud Nº 174.081.— Sodimac S.A.— Marca: SHACK, etiqueta consistente en la palabra SHACK en letras verdes sobre fondo blanco y sobre ellas una figura geométrica celeste.— Para productos clases 06, 18 y 21. Incluye: Todos los artículos de las clases 6, 18 y 21.

Solicitud Nº 174.157.— Pía Sociedad de San Pablo.— Marca: "S O B I C A I N".— Clase 41, para distinguir los servicios de una empresa editorial.

Solicitud Nº 174.158.— Pía Sociedad de San Pablo.— Marca: "S O B I C A I N".— Para productos clase 16. Incluye: Impresos, publicaciones periódicas y no periódicas.

Solicitud Nº 174.156.— Pía Sociedad de San Pablo.— Marca: "SOCIEDAD BIBLICA CATOLICA INTERNACIONAL".— Para productos clase 16. Incluye: Impresos, publicaciones periódicas y no periódicas.

Solicitud Nº 174.155.— Pía Sociedad de San Pablo.— Marca: "SOCIEDAD BIBLICA CATOLICA INTERNACIONAL".— Clase 41. Para distinguir los servicios de una empresa editorial.

Solicitud Nº 174.191.— Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo.— Marca: "SOCIOS".— Para productos clase 16. Incluye: Todos los artículos de la clase 16.

Solicitud Nº 174.051.— Sociedad de Inversiones Financentro Ltda.— Marca: SUELERIA BASCUÑAN, etiqueta es un cuero de animal abierto completo, con patas, manos y cabeza; en el cual se incluye cachos, orejas, boca, nariz y en el centro del cuero aparecen las iniciales del nombre de fantasía de la empresa (S.B.). El contorno y las letras de la etiqueta son rojas y el fondo blanco.— Clase 39, distribuidor de artículos clase 18.

Solicitud Nº 174.052.— Sociedad de Inversiones Financentro Ltda.— Marca: SUELERIA BASCUÑAN, etiqueta: es un cuero de animal abierto completo, con patas, manos y cabeza: en la cual se incluye cachos, orejas, boca, nariz y ojos. En el centro del cuero aparecen las iniciales del nombre de fantasía de la empresa (S B). El contorno y las letras de la etiqueta son rojas y el fondo blanco.— Establecimiento comercial de venta de los artículos clase 18. Región 13.

Solicitud Nº 174.182.— Grumenthal Chilena Limitada.— Marca: "TABS.".— Para productos clase 05. Incluye: Producto de la clase 5: Medicinas y productos químicos-farmacéuticos en general, sustancias naturales medicinales; venenos, insecticidas y desinfectantes, sueros medicinales, inyecciones y vacunas; anestésicos y calmantes, clase 5.

Solicitud Nº 174.102.— Tuane Valenzuela Hernán.— Frase de propaganda: "TERMIFLEX, EL COLCHON ZZZUPERIOR".— Clase 20.

Solicitud Nº 174.109.— Alpha Inter America S.A.— Marca: "TASHIRI".— Para productos clase 05.

Solicitud Nº 174.245.— Delgado Castro Mario Armando.— Marca: "TIO MARIO".— Clase 38, programa radiado y televisado.

Solicitud Nº 174.170.— Empresa El Mercurio S.A.P.— "TV WIKEN".— Para productos clase 16.

Solicitud Nº 174.176.— Uncle Ben's, Inc.— "UNCLE BEN'S", logotipo en azul y naranja.— Para productos clases 29 y 30.

Solicitud Nº 174.175.— SPI Pharmaceuticals, Inc.— "VIRAZIDE".— Marca para productos clase 05. Incluye: Un producto antiviral de amplio espectro.

Solicitud Nº 174.001.— Enzzo Langer y Cía Ltda.— Marca: VON LANGER.— Para productos clase 30. Establecimiento industrial para los mismos productos.

Solicitud Nº 174.100.— Tuane Valenzuela Hernán.— Marca: L-1000.— Para productos clase 20.

Solicitud Nº 174.101.— Tuane Valenzuela Hernán.— Marca: L-2000.— Para productos clase 20.

Solicitud Nº 174.103.— Tuane Valenzuela Hernán.— Marca: L-4000.— Para productos clase 20.

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extractos de Resoluciones

Por Resolución Nº 376 de 5 de Abril de 1991 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES ALGUEROS "ALGAS MARINAS", domiciliado en El Carrizo-La Pasada, dirección postal Correo de Maullín, para iniciar actividades pesqueras, en orden a instalar y operar un establecimiento de cultivo del recurso alga del género Gracilaria, en las Parcelas Nº 1 y Nº 3 Lote P, del Río Maullín, Provincia de Llanquihue, X Región, en un área total de 6.000 m2. Las coordenadas geográficas son las siguientes, de acuerdo con el plano que acompaña a la solicitud signado por el Servicio Nacional de Pesca con el Ordinal Nº 1063 y la Carta del Instituto Hidrográfico de la Armada Nº 724:

Vértice A
Latitud 41° 35' 39,32" S
Longitud 73° 36' 56,24" W

Vértice B
Latitud 41° 35' 41,26" S
Longitud 73° 36' 52,79" W

Vértice C
Latitud 41° 35' 49,00" S
Longitud 73° 37' 00,60" W

Vértice D
Latitud 41° 35' 47,03" S
Longitud 73° 37' 04,10" W

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 5 de Abril de 1991.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución Nº 471, de 19 de Abril de 1991 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a PESQUERA ANDACOLLO S.A., R.U.T. Nº 79.697.400-1, domiciliada en Santiago, para realizar un proyecto experimental de cultivo de ostiones, en fondo de mar, en Bahía Tongoy.

El proyecto experimental se realizará en un sector del área ubicada en Bahía Tongoy, Comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, IV Región, autorizadas a la interesada por las Resoluciones Nº 281 y Nº 1032, ambas de 1987 y Nº 325, de 1988, todas de esta Subsecretaría.

El proyecto se realizará mediante dos Corrales de Fondo de 10.000 m2, consistente en un cerco de red de 11/4" de abertura de malla para una población de 250.000 ostiones cada uno.

Las semillas de ostión a emplear en esta experiencia de cultivo provendrán del centro autorizado a la solicitante en Bahía Tongoy y deberán ser inicialmente contadas, medidas y sembradas en presencia de un funcionario del Servicio Nacional de Pesca.

La experiencia tendrá un año de duración desde la publicación del extracto de esta Resolución en el Diario Oficial y consistirá en evaluar el crecimiento y sobrevivencia de ostiones sembrados en el fondo, en el área antes indicada, la cual deberá ser previamente cercada y señalada en la superficie mediante boyas.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 19 de Abril de 1991.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Minería

MODIFICA PRECIOS DE PARIDAD PARA LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO QUE INDICA

Santiago, 30 de Abril de 1991.— Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 70.— Visto: Lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Nº 19.030, el Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 9 del 15 de Enero de 1991 de los Ministerios de Minería y de Hacienda, y lo informado por la Comisión Nacional de Energía en documento adjunto a su Oficio (Ord.) MM/48 del 30 de Abril de 1991.

D e c r e t o :

Artículo primero.— Fíjase como los siguientes los precios de paridad de los diversos combustibles derivados del petróleo que se indican:

Precios de Paridad

Combustible	US$/M3
Gasolina 93	235,48
Gasolina 81	222,89
Petróleo combustible Nº 6	91,18

Estos precios entrarán en vigencia el día 6 de Mayo de 1991.-

Artículo segundo: Déjase constancia que no habiendo una variación superior a un dos por ciento en el precio de paridad observado respecto del vigente, los combustibles Kerosene Doméstico, Petróleo Diesel 2D, Petróleo Combustible Nº 5, IFO 180, Nafta y Gas Licuado mantendrán vigentes los siguientes precios de paridad:

Precios de Paridad

Combustible	US$/M3
Kerosene doméstico	186,61
Petróleo diesel 2D	176,99
Petróleo Combustible Nº 5	115,13
IFO 180	102,16
Nafta	162,04
Gas Licuado	185,40

Anótese, publíquese, regístrese, comuníquese y tómese razón.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Juan Hamilton Depassier, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Iván Valenzuela Rabi, Subsecretario de Minería.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION DE TRABAJO NIÑO, LEVANTATE", DE SANTIAGO

Santiago, 5 de Abril de 1991.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 381.— Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por la Sra. Directora Nacional de Menores,

Considerando: Que la entidad denominada "Corporación de Trabajo Niño Levántate", debe contar a la brevedad con el beneficio de personalidad jurídica para dar cumplimiento a sus objetivos, destinados a promover la ayuda para el desarrollo integral del menor en situación irregular y a la búsqueda de las soluciones para enfrentar en mejor forma sus carencias personales y familiares que les aquejan, lo que constituye un fundamento suficiente y calificado para concedérsela en los términos previstos en el inciso tercero del artículo 23 del Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica,

Decreto:

1.— Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación de Trabajo Niño, Levántate", que podrá usar la sigla "Corporación Niño, Levántate" con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada corporación en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas de 31 de enero y 5 de abril de 1991, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur y don José Musalem Saffie, respectivamente.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República.- Martita Wörner Tapia, Ministro de Justicia subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Bernardo Espinosa Bancalari, Subsecretario de Justicia Subrogante.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ASOCIACION DE SEÑORAS DE MINISTROS DE CORTE DEL PODER JUDICIAL", DE SANTIAGO

Santiago, 5 de Abril de 1991.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 391.— Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.— Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Asociación de Señoras de Ministros de Corte del Poder Judicial", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas, de fechas 10 de agosto de 1990 y 15 de marzo de 1991, otorgadas ante el Notario Público de Santiago don Kamel Saquel Zaror.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Bernardo Espinosa Bancalari, Subsecretario de Justicia Subrogante.

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL" 'FOSIS", DE SANTIAGO

Santiago, 18 de Abril de 1991.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 441.— Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.— Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fondo de Solidaridad e Inversión Social" "FOSIS", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo Nº 531, de fecha 15 de marzo de 1990, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas, de fechas 21 de enero y 3 de abril de 1991, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur y José Musalem Saffie, respectivamente.

2.— Declárase que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, en lo sucesivo la entidad pasará a denominarse "Corporación de Desarrollo Solidario (CODESOL)".

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Bernardo Espinosa Bancalari, Subsecretario de Justicia Subrogante.

(Año 1983)

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "CLUB DE LA UNION, DE SANTIAGO"

Santiago, 18 de Febrero de 1983.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 195.— Vistos: Estos antecedentes y lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Club de La Unión, de Santiago", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo sin número de fecha 22 de octubre de 1869, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 25 de Noviembre de 1981 y 11 de enero de 1983, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Demetrio Gutiérrez López.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República.— Jaime del Valle Alliende, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Alicia Cantarero Aparicio, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

REGLAMENTA PROCEDIMIENTOS PARA EXAMEN Y TASACION QUE INDICA

Núm. 59.— Santiago, 1 de Abril de 1991.— Visto: Los D.L. Nºs. 557 de 1974 y 1.762 de 1977; la Resolución Nº 157, de 31 de diciembre de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el artículo 10º de la Ley 10.336; el artículo 2º de la ley Nº 19.040 y el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política.

Decreto:

Fíjase el siguiente procedimiento al que deberá ceñirse el servicio técnico especializado que la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, en adelante la Dirección, contrate, mediante licitación pública, para efectos del examen y tasación de buses y taxibuses de transporte público de pasajeros a que se refieren los artículo 1º y 2º de la ley Nº 19.040:

1.— El servicio técnico efectuará su labor en él o los recintos que la Dirección disponga específicamente para ello.

2.— El examen de los vehículos deberá realizarse sin la presencia del propietario, de su representante legal o del conductor del vehículo.

3.— Los vehículos sólo podrán ingresar al recinto de revisión en la fecha y hora que se señale en un pase que otorgará, debidamente numerado, firmado, timbrado y fechado, el personal de la Dirección o del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones previa verificación documentada de la identidad del vehículo, de su propiedad y del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 2º de la ley Nº 19.040.

4.— El servicio técnico efectuará el examen de los siguientes elementos del vehículo, clasificados en dos grupos y los calificará de "bueno", "regular", o "deficiente", según el mérito del mismo:

Grupo 1:

a.—Aspecto general del vehículo según una apreciación visual (pintura, carrocería, presencia de abolladuras, focos).
b.—Piso
c.—Techo
d.—Asientos
e.—Bastidor
f.—Sistema motriz (motor, caja de cambios, diferencial, corona, soportes)
g.—Frenos (cañerías, estanques, acumuladores)

Grupo 2:

h.—Neumáticos
i.—Revestimientos exteriores e interiores
j.—Parachoques
k.—Ventanas
l.—Teleras
m.—Luces exteriores
n.—Luces interiores
ñ.—Resortes
o.—Amortiguadores
p.—Sistema de escape (tubo de escape, silenciador)
q.—Puesto del conductor (volante, pedalera)
r.—Estanque del combustible
s.—Espejos
t.—Tapabarros delanteros y capot.

5.— Para los efectos de la calificación a que se refiere el número anterior, se entenderá por "bueno" un elemento cuyo aspecto y/o funcionamiento (según corresponda) permita concluir que está en buen estado. Se entenderá por "regular" un elemento cuyo aspecto y/o funcionamiento sugiere que tiene desgaste y que su estado general no es óptimo. Finalmente, se entenderá "deficiente" un elemento cuyo aspecto y/o funcionamiento es tal que no cumple el objetivo para el cual fue diseñado o que esté cerca de cumplir o haya cumplido su vida útil.

6.— El tasador deberá llenar una planilla preimpresa por cada vehículo sometido a examen, en la que se identificará el vehículo y calificará cada uno de los elementos especificados en el Nº 4 del presente decreto, encerrando en un círculo el calificativo que corresponda.

7.— En el caso que uno de los elementos de la lista no esté en el lugar que corresponda a su ubicación dentro del normal funcionamiento de un vehículo o no se encuentre presente, el tasador deberá hacer un círculo sobre la letra N correspondiente en la plantilla preimpresa. Se entenderá que cuando la tasación de un vehículo contenga una o más "N"s en el grupo 1 o dos o más "N"s en el grupo 2, el vehículo se encuentra en mal estado lo que podrá dar origen a una tasación de un valor menor que el mínimo del rango de precio que le corresponde al vehículo según lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 19.040. Similarmente, si un vehículo sometido a examen de tasación no está en condiciones de funcionamiento, es decir, que no es posible poner en marcha su motor para sus desplazamientos dentro del recinto de recepción de vehículos, el tasador deberá hacer una cruz en el casillero que se antepone a la frase "EL VEHICULO NO ESTA EN CONDICIONES DE FUNCIONAR". También en este caso, se entenderá que el vehículo está en mal estado y, por lo tanto, la Dirección podrá efectuar una tasación de un valor menor al mínimo del rango de precio que le corresponde según su año de modelo.

8.— Una vez completado el examen por parte del tasador y llenada la totalidad de la planilla preimpresa, aquél deberá entregarla a un funcionario de la Dirección, el que digitará los datos contenidos en ella en un computador y en base a éstos, se calculará el precio de oferta del vehículo y se imprimirá una carta oferta para ser entregada por la Dirección a su propietario o representante legal. En ningún caso, la Dirección podrá ofrecer al interesado un valor superior al precio indicado en la carta oferta señalada en el punto anterior.

9.— El interesado podrá aceptar o rechazar el precio ofrecido. En caso de aceptarlo, se suscribirá el contrato de compraventa que señala la ley 19.040, documento con el cual la Dirección solicitará al Servicio de Registro Civil e Identificación la inscripción del vehículo a su nombre en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. El vendedor recibirá la correspondiente orden de pago de parte de la Dirección sólo una vez que se verifique la inscripción del vehículo a nombre de ésta en el señalado registro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la ley 19.040.

En el caso que el interesado rechace la oferta de la Dirección, podrá, si lo desea, solicitar se someta su vehículo a un segundo examen, para lo cual deberá respetar el orden de atención establecido por la Dirección.

10.— Cada uno de los 21 aspectos o elementos indicados en el punto 4 anterior servirán de base para calcular el valor de la oferta que hará la Dirección al interesado. Si a todos ellos el tasador los evaluara como "bueno", el precio que deberá ofrecer la Dirección será el máximo del rango que le corresponde al vehículo según su año de modelo.

11.— Por cada aspecto o elemento del grupo 1 señalados en el punto 4 que el servicio técnico califique de "regular" se rebajará en $ 20.000 el precio máximo a que podría aspirar el interesado de acuerdo al rango que le corresponde al vehículo. A su vez, por cada aspecto o elemento que se califique de "deficiente" se rebajará en $ 40.000 el precio máximo a que podría aspirar el interesado de acuerdo al rango que le corresponde al vehículo. En todo caso, si la totalidad de los aspectos o elementos que integran el grupo 1 fueran calificados como "defi-

cientes", el precio que ofrecerá la Dirección será el mínimo del rango que corresponda al vehículo de acuerdo a su año de modelo.

12.— Por cada aspecto o elemento del grupo 2 que se califique de "regular" se rebajará en $ 12.500 el precio máximo a que podría aspirar el interesado de acuerdo al rango que le corresponde al vehículo. A su vez, por cada aspecto o elemento que se califique de "deficiente", se rebajará en $ 25.000 el precio máximo a que podría aspirar el interesado de acuerdo al rango que le corresponde al vehículo.

13.— Cualquier falsedad en que se incurra para vender u obtener un mejor precio por los vehículos que se ofrezcan a la Dirección, con perjuicio del Estado, ya sea suponiendo situaciones o condiciones inexistentes o en alguna de las formas que señala el artículo 193° del Código Penal, hará aplicables las penas del inciso primero del artículo 197° del mismo Código.

14.— Determínase que el presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia.

Anótese, tómese razón y publíquese.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Víctor Germán Correa Díaz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

MODIFICA DECRETO N° 163, DE 1984

Núm. 73.— Santiago, 11 de Abril de 1991.— Visto: El Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960; el Decreto Ley N° 557, de 1974; las leyes N°s. 18.059, 18.290 y 18.696; el Decreto Supremo N° 163/84 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes y la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo 1°.— Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto Supremo N° 163, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes:

1.— Sustitúyese en el artículo 19° el texto de la letra f) por el siguiente:
"f) Contar con sólo dos hileras de asientos. En el vehículo podrá transportarse sólo el número de personas, incluido el chofer, para el cual fue diseñado por el fabricante y señalado en el catálogo del respectivo modelo."

2.— Agrégase en el artículo 19°, la siguiente letra i):
"i) Antigüedad de fabricación o modelo no superior a dieciocho (18) años, entendiéndose por año de modelo o fabricación el anotado en el Registro de Vehículos Motorizados. Esta exigencia no regirá para los vehículos que presten servicios internacionales de transporte terrestre."

3.— Agrégase al artículo 23° el siguiente inciso segundo:
"Las Municipalidades procederán de la misma forma respecto de los taxis que tengan una antigüedad superior a la señalada en el presente decreto, a menos que se acredite con certificados del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que está adscrito a servicios de carácter internacional."

4.— Reemplázase al artículo 25°, por el siguiente:
"Los servicios de locomoción colectiva podrán ser atendidos sólo con buses, taxibuses, minubuses y taxis colectivos.
Con los dos primeros tipos de vehículos, mencionados en el inciso anterior, podrán efectuarse servicios expresos, entendiéndose por tales aquellos que transportan únicamente pasajeros sentados y en su recorrido presentan a lo menos, dos detenciones sucesivas, para tomar y dejar pasajeros, de una longitud superior a 1 Km entre una y otra."

5.— Agrégase en el primer párrafo del inciso primero del artículo 36° sustituyéndose el primer punto seguido (.) por una coma (,), la siguiente oración:
"Salvo los buses y taxibuses que presten servicios expresos."

6.— Derógase el artículo 26°.

Artículo 2°.— El presente decreto regirá a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, con excepción de las disposiciones de la letra i) del artículo 19° y del inciso segundo del artículo 23°, que entrarán en vigencia el 1° de junio de 1993.

Anótese, tómese razón y publíquese.— Enrique Krauss Rusque, Vicepresidente de la República.— Víctor Germán Correa Díaz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Saluda a Ud. Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

SOLICITUDES

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones (SL-496/90), presentada por **EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS SANITARIAS S.A.**, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VHF, Región Metropolitana, lo siguiente: **Subsistema 1**, siete estaciones bases 25 watts de potencia c/u, ubicadas en Avda. Departamental N° 1920, San Miguel; Camino a Til Til s/n, Sector Polpaico, Til Til, coordenadas 33° 11' Sur 70° 54' Oeste; Ambrosio O'Higgins s/n, Curacaví, coordenadas 33° 14' Sur 70° 50' Oeste; Avda. Estadio s/n, Buín, coordenadas 33° 43' Sur 70° 47' Oeste; Esmeralda N° 1008, Talagante; Edificio Público, Melipilla, coordenadas 33° 41' Sur 71° 13' Oeste; y en Camino Las Rosas, Carmen Alto, Melipilla, coordenadas 33° 45' Sur 71° 07' Oeste. Veinticuatro estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 30 km en torno a las estaciones bases y veintinueve estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían a 10 km en torno a las estaciones bases y móviles. **Subsistema 2**, tres estaciones bases de 25 watts de potencia c/u, dos ubicadas en Lira N° 2350, San Joaquín y una en José Domingo Cañas N° 1515, Ñuñoa; treinta estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 30 km en torno a las estaciones bases y trece estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían a 10 km en torno a las estaciones bases y móviles. **Subsistema 3**, dos estaciones bases de 25 watts de potencia c/u, ubicadas en Santa Rosa N° 9130, La Granja y en Petrohué N° 2238, La Cisterna; veinte estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 30 km en torno a las estaciones bases y ocho estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían a 10 km en torno a las estaciones bases y móviles. **Subsistema 4**, una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en Walter Lihn N° 1868, Independencia; dieciséis estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 30 km en torno a la estación base y cuatro estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían a 10 km en torno a las estaciones base y móviles. **Subsistema 5**, una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en Pintor Cicarelli N° 191, San Joaquín; doce estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 30 km en torno a la estación base y 14 estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían a 10 km en torno a las estaciones base y móviles. **Subsistema 6**, dos estaciones bases de 25 watts de potencia c/u, ubicadas en Nataniel N° 138, Santiago y en Avda. Camilo Henríquez N° 540, Puente Alto; cuatro estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 30 km en torno a las estaciones bases y treinta y ocho estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían a 10 km en torno a las estaciones bases y móviles. **Subsistema 7**, ocho estaciones bases de 25 watts de potencia c/u, ubicadas en El Volcán s/n, El Canelo, San José de Maipo, coordenadas 33° 34' Sur 70° 26' Oeste; Avda. Del Río s/n, San José de Maipo, coordenadas 33° 38' Sur 70° 21' Oeste; El Volcán s/n, San Gabriel, San José de Maipo, coordenadas 33° 46' Sur 70° 14' Oeste; Las Vertientes s/n, Puente Alto, coordenadas 33° 35' Sur 70° 27' Oeste; Avda. Camilo Henríquez N° 540, Puente Alto; Avda. Vitacura N° 2942, Las Condes; Avda. Antonio Varas N° 1048, Providencia y en Puntiagudo N° 5440, Conchalí. Veintisiete estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 30 km en torno a las estaciones bases y setenta y ocho estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían a 10 km en torno a las estaciones bases y móviles. **Subsistema 8**, una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en Avda. Bulnes N° 129, Santiago; tres estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 30 km en torno a la estación base y nueve estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían a 10 km en torno a las estaciones base y móviles.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en la Subsecretaría una solicitud de concesión presentada por don Srdjan Radic Piraino, en representación de **CHILESAT S.A.**, Rut.: 88.381.200-K, ambos con domicilio legal en calle Morandé N° 147, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, con el objeto de modificar la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por Decreto N° 179 de 1988 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La presente modificación consistirá en:

— Cambio de ubicaciones de las estaciones terrenas de Arica, Iquique, Calama, Puerto Montt y Punta Arenas. Además, se reemplazan las antenas consideradas originalmente para las estaciones de Arica, Antofagasta, Puerto Montt y Punta Arenas por otras de 9.2 mts., 8.1 mts. y de 4.5 mts., según se indica más adelante. Por otra parte, se considera instalar, operar y explotar dos nuevas estaciones terrenas en Santiago y una estación terrena en Antofagasta, cuyas características técnicas se indican en el proyecto técnico que se acompaña.

Las antenas y las ubicaciones de las estaciones terrenas son las siguientes:

Antena	Estación	Dirección	Coordenadas
8.1 mts.	Arica	Diego Portales N° 840	Lat. S 18° 27' 35" Long. O 70° 22' 20"
4.5 mts.	Iquique	Manzana 44 Sit. N° 27 ZOFRI.	Lat. S 20° 12' 00" Long. O 70° 08' 09"
4.5 mts.	Antofagasta	Washington N° 2601	Lat. S 23° 38' 30" Long. O 70° 23' 35"
9.2 mts.	Antofagasta	Washington N° 2601	Lat. S 23° 38' 30" Long. O 70° 23' 35"
4.5 mts.	Calama	Cesa N° 201 Camp. Americano	Lat. S 22° 18' 47" Long. O 68° 55' 42"
9.2 mts.	Santiago 2	Lo Cañas Parcela 28 La Florida	Lat. S 33° 31' 12" Long. O 70° 31' 48"
9.2 mts.	Santiago 3	Lo Cañas Parcela 28 La Florida	Lat. S 33° 31' 12" Long. O 70° 31' 48"
9.2 mts.	Pto. Montt	Chinchin Chico S/N	Lat. S 41° 26' 53" Long. O 72° 55' 49"
9.2 mts.	Pta. Arenas	Capitán Guillermo S/N	Lat. S 53° 08' 28" Long. O 70° 54' 28"

Las demás características técnicas, señaladas en el proyecto técnico aprobado por Decreto N° 179 de 1988, se mantienen sin modificación.

El plazo para inicio de obras será de dos meses y para su terminación será de cuatro meses. El plazo para el inicio de Servicios será de 12 meses. Todos estos plazos regirán a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del respectivo Decreto.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones), a objeto de que las personas naturales o jurídicas, cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados por la concesión que se solicita, en un plazo no mayor a 30 días a contar de la presente publicación, formulen las observaciones a la solicitud, en relación con los aspectos específicos que les pueden afectar.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud de concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, presentado por don Srdjan Radic Piraino, en representación de CHILESAT S.A., Rut.: 88.381.200-K ambos con domicilio legal en calle Morandé Nº 147, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, con el objeto de instalar, operar y explotar un sistema de transmisión por Fibra Optica entre la IV Región y la IX Región, a objeto de prestar un Servicio Público de Larga Distancia Nacional.

El proyecto técnico base de la solicitud consiste en el uso de enlaces digitales por fibra óptica entre Santiago - La Serena, Santiago - Temuco y sus localidades intermedias. La velocidad de transmisión en los enlaces digitales será 140 Mbits/seg. y 565 MBits/seg.

La Fibra Optica estará conformada por un cable con veinte fibras ópticas y será del tipo Monomodo capaz de operar con una longitud de onda de 1.300 y de 1.500 Micrómetros.

El trazado de la instalación de la fibra óptica ocupará una de las fajas del costado de la Ruta Nº 5 y Ruta Nº 148. La Instalación de ésta será Aérea y/o Subterránea de conformidad a las disposiciones municipales que rigen sobre el particular.

Región	Ciudad	Dirección
IV	La Serena	Prat esquina Matta
IV	Coquimbo	Aldea esquina Lastra
IV	Ovalle	Vicuña Mackenna Nº 283
IV	Illapel	Constitución Nº 279
IV	Los Vilos	Caupolicán Nº 570
IV	La Ligua	Esmeralda Nº 585
V	La Calera	Prat Nº 593
V	Llay Llay	Balmaceda Nº 24
V	San Felipe	Merced Nº 220
RM	Santiago	Morandé Nº 147
RM	Buin	Balmaceda Nº 273
RM	Paine	Gral. Baquedano Nº 924
RM	Graneros	Santa Julia S/N
VI	Rancagua	Bueras Nº 370
VI	Rengo	Arturo Prat Nº 125
VI	San Vicente	Arturo Prat Nº 855
VI	San Fernando	Bdo. O'Higgins Nº 639
VII	Curicó	Yungay Nº 430
VI	Molina	Maipú S/N
VI	Talca	1 Sur Nº 787
VII	San Javier	Esmeralda Nº 1422
VII	Linares	Manuel Rodríguez Nº 620
VII	Parral	Aníbal Pinto Nº 715
VII	Cauquenes	Victoria Nº 499 A
VII	San Carlos	Balmaceda Nº 449
VIII	Chillán	18 de Septiembre Nº 496
VIII	Bulnes	Cayumanque Nº 169
VIII	Concepción	O'Higgins Nº 799
VIII	Cabrero	Esmeralda Nº 808
VIII	Los Angeles	Caupolicán S/N
IX	Mulchén	Sotomayor Nº 361
IX	Collipulli	Alcázar S/N
IX	Angol	Chorrillos Nº 364
IX	Victoria	Calama Nº 364
IX	Lautaro	Bdo. O'Higgins Nº 1036
IX	Temuco	Portales esquina Prat

El proyecto técnico que acompaña a la solicitud señala los equipos, elementos y accesorios que permiten asegurar que las instalaciones cumplirán las normas técnicas aplicables a este tipo de sistema de transmisión digital.

La zona de servicio corresponde al área comprendida desde la Región Metropolitana hasta la IX Región, y el área comprendida entre la IV Región y la Región Metropolitana.

Los plazos de inicio y término de obras serán los siguientes:

Tramos	Inicio Meses	Término Meses
Santiago - San Fernando	14	20
San Fernando - Concepción	18	24
Concepción - Temuco	20	26
La Serena - Santiago	24	36

El plazo de inicio de servicio será dentro de los tres meses siguientes al término de obras. Los plazos antes indicados serán contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la concesión respectiva.

El servicio Intermedio de Telecomunicaciones solicitado se pondrá a disposición de los concesionarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, de Servicio de Radiodifusión Televisiva y Sonora, mediante Fibra Optica, cables multipares o coaxiales u otros sistemas.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones), a objeto de que las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados por la concesión que se solicita, en un plazo no mayor a 30 días a contar de la presente publicación, formulen las observaciones a la solicitud, en relación con los aspectos específicos que les pueden afectar.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Consejo Nacional de Televisión

(Año 1990)

OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA

(Resolución)

Núm. 28.— Santiago, 31 de Agosto de 1990.— Vistos:

a) Lo dispuesto en los Párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley Nº 18.838;

b) Lo prescrito en los artículos 12º letra e), 14º letra c) y 7º transitorio de la Ley Nº 18.838;

c) La solicitud presentada por Televisión KV 1850 Limitada;

d) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio Res. Nº GL-235 de fecha 6 de Noviembre de 1989; y

Considerando:

I. Que por acuerdo de fecha 20 de Noviembre de 1989, el Consejo Nacional de Televisión acordó proceder al concurso que establece el artículo 20º de la Ley Nº 18.838 entre las solicitudes presentadas por diversos postulantes para optar a concesiones del servicio de radiodifusión televisiva en banda UHF para la ciudad de Santiago y localidades vecinas.

II. Que el resultado de dicho concurso, efectuado para la asignación de once canales disponibles en la banda UHF para Santiago, fue conocido y analizado por el Consejo Nacional de Televisión en su Sesión de fecha 4 de Enero de 1990, a la cual se presentó el Oficio Nº GL-254, de fecha 12 de Diciembre de 1989, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que contiene la evaluación técnica de los proyectos presentados y el documento relativo a la evaluación económica de los referidos proyectos, esta última efectuada por este Consejo.

III. Que Televisión KV 1850 Limitada, es uno de los postulantes a los cuales se le asignó uno de los once primeros lugares en el acuerdo adoptado en la Sesión de 4 de Enero pasado, antes mencionada; y

IV. Lo acordado en la Sesión de fecha 22 de Agosto de 1990,

Resuelvo:

1. Otórgase concesión de radiodifusión televisiva para establecer, operar y explotar un canal de televisión en banda UHF, en la ciudad de Santiago y área de servicio que se indicará, a Televisión KV 1850 Limitada.

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

a) Canal de Transmisión: C 66: 782 - 788 MHz

b) Potencia Máxima -Video: 13.000 Watts
-Audio: 1.300 Watts

c) Señal Distintiva: XRB 105

d) Ubicación de Estudios: Catedral Nº 1850, Santiago, Región Metropolitana.

e) Ubicación de la Planta Transmisora: Cumbre del Cerro San Cristóbal, Región Metropolitana, coordenadas 33º 25' 4,5" Sur y 70º 37' 28" Oeste.

f) Zona de Servicio: Provincia de Santiago y Comunas de Colina, Lampa y Til-Til de la Provincia de Chacabuco; Comuna de Puente Alto de la Provincia de Cordillera: Comunas de Buin, San Bernardo y Paine de la Provincia del Maipo; y, Comuna de Talagante de la Provincia de Talagante.

g) Zona de Protección: Donde la intensidad de campo utilizable sea mayor que 72 dB (uv/m).

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es indefinido y la iniciación de los servicios de la estación será de 14 meses, a contar de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros legalmente adquirido y en conformidad con las normas de la Ley Nº 18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 18.838, especialmente de lo dispuesto en los artículos 1º y 12º letra a) de dicha ley y de las normas que en virtud de este último el Consejo Nacional de Televisión dicte.

Tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.— Alfonso Márquez de la Plata Yrarrázaval, Presidente Consejo Nacional de Televisión.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— José Andrés Mella Segovia, Secretario General Subrogante, Consejo Nacional de Televisión.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª. Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifico: por escritura pública fecha 23 Abril, 1991, ante mí, se redujo a escritura pública acta Vigésima Cuarta Junta General Extraordinaria de Accionistas Sociedad "Bayer de Chile S.A.", celebrada el 17 Abril 1991, ante mí, en Santiago, Morandé 322. Estuvieron presentes y representadas 30.000 acciones, es decir la totalidad de las acciones emitidas y pagadas.- En esa Junta, entre otros, se acordó por unanimidad sustituir en el artículo décimo segundo Estatutos Sociales la cifra "cinco" por la cifra "cuatro".- En consecuencia la sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros, durarán 2 años y podrán ser reelegidos indefinidamente.— Santiago, 23 Abril 1991. Félix Jara Cadot, Notario Público.-

EXTRACTO

Hernán Felipe Cornejo Loyola, Notario Público Titular 28a. Notaría Santiago, Av. Recoleta Nº 275, local "E", Certifica: Que ante mí, con esta fecha, se redujo a escritura pública el Acta de la Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas de "Garment Manufacturing and Trading Company S.A.", efectuada el 8 de Abril de 1991, en la que los accionistas acordaron modificar pacto social inscrito a fojas 3621 Nº 1921 del Registro de Comercio de 1990, en el sentido de aumentar de tres a cinco el número de miembros que componen el Directorio; para lo cual reemplazaron los Artículos Octavo y Segundo Transitorio del pacto social original.- Demás estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, 16 de Abril de 1991.— H. Cornejo L., Notario Público.-

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario Público, Titular 31ª. Notaría Santiago, Huérfanos 1055 local 328, certifica: Por escritura hoy 27 de Marzo 1991, ante mí, señores Otto Wendler Schumacher, ingeniero de ejecución, Ingeniero Alvarez Albornoz 6110, Las Condes; Erica Klingenberg Gaedecke, factor de comercio, Ingeniero Alvarez Albornoz 6110, Las Condes y Roberto Wendler Worner, ingeniero de ejecución, San Juan 4666, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: "Inversiones Wek S.A.". Duración: indefinida. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier ciudad del país o del extranjero. Objeto: la realización de toda clase de inversiones, mobiliarias o inmobiliarias, sean éstas de predios agrícolas o urbanos, la comercialización de valores y efectos públicos y de comercio; la administración y compraventa de cualquier clase de propiedades; la construcción, reparación y remodelación por cuenta propia o ajena de viviendas y demás obras, la participación en toda clase de sociedades cualquiera que sea su objeto o naturaleza; y en general, la realización de cualesquiera otra forma de inversión o actividad que la administración acuerde en conformidad a la Ley. Capital $ 5.000.000 dividido en 5.000 acciones nominativas, sin valor

nominal. Socios han suscrito y pagado 100 por ciento capital social, esto es, totalidad de acciones. Demás estipulaciones en escritura que extracto.— Santiago, 27 de Marzo 1991.-

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Santiago, Mac Iver 225, Of. 302, certifico: Por escritura pública hoy 18 Abril 1991, ante mí, Juan Ignacio Domínguez Arteaga, ingeniero comercial y María Piedad Larraín Donoso, diseñadora gráfica ambos Moneda 920, Of. 705, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Inversiones e Inmobiliaria La Hoyada S.A."**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o ajena, administrar inversiones y percibir sus frutos y en general realizar los negocios que acuerde el Directorio, incluso adquirir participaciones en otras sociedades. Capital: $ 400.000 dividido en 4.000 acciones sin valor nominal y de única serie suscrito y pagado Juan Ignacio Domínguez Arteaga 3.996 acciones en $ 399.600 con $ 299.600 contado y saldo mediante usufructo sobre 7.500 cuotas de participación social en Sociedad Inversiones Civiles Chispita Uno, valorados por los socios en $ 100.000 este acto y María Piedad Larraín Donoso 4 acciones en $ 400 contado este acto. Demás estipulaciones escritura extractada. R. Undurraga L., Not.

EXTRACTO

Abraham Ulloa Carrasco, Notario Santiago, Oficio Providencia 2198, 2º Piso, Local 44, certifico: Por escritura hoy ante mí, señores: Eduardo Ulises Pino Aravena, médico cirujano, Andrés de Fuenzalida 133, Departamento B, Providencia; Sergio Alberto Chiffelle Besnier, Procurador del Número, Bandera 344, Santiago y Edith Herna Nannig Scholdbach, agricultora, Martín de Zamora 3311, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **"Medical Network S.A."**, con domicilio en Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que acuerden establecer otros lugares del territorio nacional o fuera de él. Objeto: Será la fabricación, elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de bienes manufacturados, elementos o materiales médicos, nutrientes, medicamentos, fármacos, alimentos, material protésicos u ortésicos, elementos computacionales y en general, toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con las anteriores. Duración de la sociedad, será indefinida. Capital: Será $ 3.000.000.- dividido en 300 acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. El socio don Eduardo Ulises Pino Aravena, suscribe 150 acciones, lo que representa $ 1.500.000.- enterado en este acto al contado; don Sergio Alberto Chiffelle Besnier, suscribe 140 acciones, lo que representa $ 1.400.000.- enterado en este acto al contado; y doña Edith Herna Nannig Scholdbach, suscribe 10 acciones, lo que representa $ 100.000.- enterado en este acto al contado. Todo el capital queda suscrito y pagado. Otros pactos constan escritura extractada. Santiago, 16 Abril 1991.— A. Ulloa C.

EXTRACTO

Fernando Méndez Amunátegui, Notario Suplente del Titular 33ª. Notaría Santiago, Morandé 432, certifica: Por escritura 27 Marzo 1991, ante el titular, Inversiones e Inmobiliaria Formación S.A., su giro, y Manuel Antonio Montero Matta, abogado, ambos domiciliados en Avenida Lib. Bdo. O'Higgins Nº 1315 Of. 84, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, conformidad a ley 18.046. Razón social: **Promotora Industrial S.A.**, domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero; Objeto: El desarrollo de todo tipo de inversiones sean éstas en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, sean propias de la sociedad o de terceros, pudiendo comprar, vender, arrendar, dar en arriendo, subarrendar y, en general administrar los bienes que les pertenezcan, o de terceros, pudiendo participar en todo tipo de sociedades, cualquiera sea su objeto, en calidad de socio o accionista, podrá desarrollar proyectos industriales, sea directamente o a través de terceras personas, para sí o terceros, sea desarrollando industrias o sólo los proyectos, cualquiera sean los bienes a elaborar.- Como toda actividad que tenga relación con lo anterior que acuerden los socios.- Duración: Indefinida; Capital: $ 20.000.000, dividido 1.000 acciones, sin serie, nominativas, sin valor nominal, totalmente suscrito y $ 7.000.000 pagados, saldo máximo tres años para pagarlo. Demás estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, 15 de Abril de 1991. F. Méndez A., N.P.S.-

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público de la 23ª Notaría de Santiago, Agustinas 1458, Certifica que el Acta de la Segunda Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **"Raimundo Pérez Donoso S.A."**, celebrada el 25 de Marzo de 1991, fue reducida a escritura pública hoy ante mí, en ella se acordó modificar el artículo tercero de los estatutos, en el sentido de ampliar el objeto social, quedando en consecuencia, el artículo modificado de la siguiente manera: "Artículo tercero: El objeto de la sociedad será todo tipo de inversión que acuerden los socios en cualquier tipo de bienes sin ninguna distinción, inversión que podrá recaer por supuesto en bienes muebles, bienes inmuebles, bienes corporales e incorporales, la comercialización de todos aquellos bienes en que invierta, también podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales, en las materias de planificación, estudios de mercado, evaluación de proyectos y demás gestiones relativas a la promoción empresarial e industrial. Además la sociedad podrá realizar cualquier actividad que acuerden los socios, que tenga relación con el objeto social principal". En lo demás no se innova. Santiago 3 de Abril de 1991.

EXTRACTO

Ana María Sepúlveda Fuentes, Notario Público de Santiago, Huérfanos 1117, oficina 1008, Titular Notaría 37, certifica: por escritura pública fechada hoy ante mí, señores Luis Diego Ricci Gazzotti, ingeniero, Compañía 1068, oficina 608 Santiago, Claudio Patricio Ricci Prado, ingeniero agrónomo, Panamericana Norte esquina Francisco de Aguirre sin número La Serena, Juan Pablo Ricci Prado, ingeniero civil, Lota Nº 2845 departamento 1101, Comuna Providencia Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada en conformidad a lo dispuesto Ley 18.046 y su Reglamento. Nombre: **"Sociedad Anónima Constructora Rivadavia"**, pudiendo actuar inclusive ante Bancos con nombre de fantasía "RIVADAVIA S.A.". Objeto: la realización de todo tipo de negocios y/o inversiones, sea por cuenta propia o ajena, en especial la compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción, contratos de construcción, refacción, explotación y cualquier otro acto relativo a bienes inmuebles, sean éstos agrícolas o urbanos; asimismo, la ejecución de actos que signifiquen la negociación o en general cualquier tipo de intermediación de cualquier otro tipo de bienes corporales o incorporales, y/o valores, sean acciones, bonos, efectos de comercio; formar sociedades civiles y comerciales, ingresar a las ya constituidas y, en general, asociarse o participar en sociedades y asociaciones, cualquiera sea su objeto. Domicilio: Ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Duración Indefinida. Capital: $ 10.000.000.-, divididos en 1.000 acciones sin valor nominal. Capital íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 26 de Abril de 1991.— Ana María Sepúlveda Fuentes.- Notario de Santiago.-

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario 29 Notaría Santiago, Enrique Mac-Iver Nº 225 - Of. 302, rectifica extracto Sociedad **"Vallehuelquén S.A."**, de fecha 15-Abril-1991, publicado Diario Oficial 33.950 de fecha 23-Abril-1991, en sentido que apellido correcto de socia es "Ravenna, Leonardini".— Santiago, 26 de Abril de 1991.— R. Undurraga L., Notario Público.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, abogado, Notario Titular 43ª. Notaría Santiago, con oficio en Morandé 243, certifico que por escritura pública de 19 de Abril de 1991, ante mí, Inversiones El Peumo S.A. y Sociedad de Inversiones Los Arcos S.A., ambas domiciliadas Santiago, Hernando de Aguirre 194, oficina 42 y Compañía de Seguros de Vida Cruz Blanca S.A., domiciliada Santiago, Bandera 236, 5º piso, modificaron **Administración e Informática Limitada**, constituida por escritura de 31 de Octubre de 1979 otorgada en Notaría de Santiago de Alfredo Astaburuaga Gálvez, cuyo extracto se inscribió a Fs. 14.928 Nº 8.683 Registro Comercio de Santiago de 1979, para dejar constancia de asignación por división de sociedad que Inversiones El Peumo S.A. hizo a Sociedad de Inversiones Los Arcos S.A. de la totalidad de sus derechos en esa sociedad, ascendentes a 99% del total.- Con motivo de lo anterior, Inversiones El Peumo S.A. se retiró de Administración e Informática Limitada, ingresando a ésta como nuevo socio la Sociedad de Inversiones Los Arcos S.A.- Sociedad de Inversiones Los Arcos S.A. y Compañía de Seguros de Vida Cruz Blanca S.A., en su calidad de únicos socios de Administración e Informática Limitada, sustituyeron el artículo quinto de los estatutos de esta sociedad por el siguiente: "Artículo Quinto.- El capital social es la suma de $ 100.000.000.- que los socios han aportado en la proporción de un 99% Sociedad de Inversiones Los Arcos S.A. y de un 1% Compañía de Seguros de Vida Cruz Blanca S.A.- Cada uno de los socios limita su responsabilidad personal al monto de sus respectivos aportes."— Santiago, 19 de Abril de 1991.- Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.-

EXTRACTO

Heriberto Barrientos Bahamonde, Notario Público Titular Puerto Montt, Rancagua 125, certifico que por escritura pública hoy, ante mí, Juan Manuel Vega Pérez, domicilio Forestal 2014, Block 43, Departamento 41, Villa Presidente Ibáñez, Conchalí, Santiago, paso ésta; Héctor José López Esparza, domicilio Pasaje Camarones 2031, Villa Los Libertadores, Conchalí, Santiago, paso ésta, y Juan Alejandro Rodríguez Guajardo, domicilio Egaña 903, Puerto Montt, constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, monto aportes. Objeto o giro: a) Operar como agencia viajes y cargas, ámbito nacional como internacional, cualesquiera sea medio través se movilicen pasajeros o productos; b) Transporte terrestre, marítimo o aéreo pasajeros y cargas, por medios propios o terceros; c) Promoción y explotación turismo, como intermediaria o instalando establecimientos hotelería, gastronomía y otros comprendidos dentro rubro. Razón social será **"Agencia de Viajes, Cargas y Turismo Jaalmar Limitada"**, pudiendo utilizar nombre fantasía "JAALCARGO LTDA.". Administración, representación y uso razón social corresponderá exclusivamente Juan Alejandro Rodríguez Guajardo quien, actuando en nombre y representación compañía y anteponiendo la razón social a su firma podrá amplia libertad, efectuar cualquier clase declaraciones y celebrar actos y contratos que estime necesarios desempeño su cometido. Capital $ 10.000.000, aportan y enterarán: a) Juan Manuel Vega Pérez $ 4.000.000, que deberá enterar plazo tres años, contados desde fecha esta escritura, mediante pagos directos o con cargo sus utilidades empresa. Se obliga además aportar su trabajo tiempo completo y forma exclusiva; b) Héctor José López Esparza $ 1.000.000, que deberá enterar plazo tres años, contados desde fecha esta escritura, mediante pagos directos o con cargo sus utilidades empresa. Se obliga además aportar su trabajo tiempo completo y forma exclusiva; y c) Juan Alejandro Rodríguez Guajardo $ 5.000.000, enterarán con $ 1.000.000, que ingresa caja social dinero efectivo este mismo acto y, saldo, plazo tres años, contados desde esta fecha, mediante pagos directos o con cargo sus utilidades empresa. Domicilio, ciudad Santiago, sin perjuicio Oficinas, Agencias o Sucursales establecer resto país o extranjero. Sociedad tendrá una duración de dos años, contados desde fecha esta escritura, plazo entenderá tácitamente renovado por períodos sucesivos de un año, si ninguno socios da aviso demás de su voluntad ponerle término, anticipación mínima tres meses fecha expire período encuentre vigencia, mediante escritura pública anotada margen inscripción social correspondiente Registro de Comercio, también dentro plazo señalado. Demás estipulaciones escritura extractada. Puerto Montt, 8 Abril 1991.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público Titular de 40a. Notaría de Santiago, Teatinos 335, certifica que por escritura de 22 Abril de 1991, ante mí, Ximena de Lourdes García Núñez, Vilanova 445; María Magdalena Fernández Barros, Sebastián El Cano 1732; Lutfi Giadach Ghawi, Camino San Antonio 821; y, Fernando Herrera Larraín, Copihual 2185, todos Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada **Agrícola El Monte Limitada**, con domicilio en ciudad de Santiago, y cuyo objeto es el desarrollo de la actividad agrícola, en todos sus aspectos, en predios propios o de terceros y los procesos de elaboración, conservación o acondicionamiento de los frutos obtenidos en los predios y su comercialización. Capital $ 22.000.000.- distribuidos entre los socios por partes iguales. Fernando Herrera Larraín aporta en el acto parcela número dieciocho y derechos en bienes comunes del proyecto de parcelación "Amanecer Campesino", Comuna de Buin, y derechos de agua, valorizados en $ 5.500.000.- Otros socios aportarán a medida de necesidades sociales y en todo caso dentro de plazo que vence el 31 de Diciembre de 1996, en dinero efectivo, bienes valorizados o capitalizando utilidades. Responsabilidad limitada al

monto de los respectivos aportes. Administración, representación y uso de la razón social corresponderá a los socios actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Sociedad comienza con fecha de escritura y termina el 31 de Diciembre de 1996, plazo prorrogable por períodos iguales y sucesivos de dos años, sí ninguno de los socios da aviso en contrario por escritura pública inscrita con 90 días de anticipación mínima de la fecha de terminación del período. Santiago, 22 de Abril de 1991.

EXTRACTO

Pedro Sadá Azar, Notario Stgo. Estado 115 e.p., certifico: Por escritura hoy, ante mí, Fernando Mario Fuenzalida Pizarro y María Zoila Genoveva Fischer Chacón, ambos Sta. Rita 569, La Reina, Stgo., constituyen sociedad **Agrícola F y F Limitada**, pudiendo usar F Y F LIMITADA.— Objeto: actividad agrícola y ganadera, comercialización, compra, venta, representación, importación, consignación, exportación y/o distribución al por mayor o detalle, por cuenta propia o ajena de productos agrícolas, sean de siembra, frutícolas o ganadero; prestar asesorías técnicas o de gestión a empresas del ámbito agrícola.— Administración y uso razón social corresponderá a Sr. Fuenzalida.— Capital: $ 5.000.000 aportado: Sr. Fuenzalida, 90%, que entera con $ 900.000, en dinero efectivo, este acto, y saldo de $ 3.600.000.— a medida necesidades sociales requieran, en plazo máximo 05 años; y Sra. Fischer, 10%, que entera con $ 50.000 en dinero efectivo, este acto, y saldo de $ 450.000.— en mismo plazo y circunstancias que el anterior.— Duración: 05 años, a contar hoy, plazo renovable iguales y sucesivos períodos, según pacto social.— Stgo., 24 Abril 1991.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45 Notaría Santiago, Huérfanos 1207, Santiago, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Andrés Eduardo Ugarte Larraín y María Verónica Vásquez Segner, ambos esta ciudad, Las Urbinas 70, Providencia, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada monto de sus respectivos aportes. Razón social: **"Andrés Ugarte Propiedades Limitada"**, nombre fantasía "ANDRES UGARTE LTDA.". Objeto: Será: a) La intermediación y corretaje de toda clase de bienes inmuebles, establecimientos comerciales, industriales, y en general toda otra actividad relacionada con el corretaje de bienes inmuebles y que incluye expresamente la de administrar a comisión bienes raíces; b) La adquisición; enajenación y arrendamiento de toda clase de inmuebles urbanos o agrícolas; c) La construcción y reparación por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes inmuebles: viviendas, locales comerciales, oficinas, etcétera; d) La realización de cualquier otro acto o negocio, y demás operaciones que los socios acuerden, acuerdo que no será necesario acreditar ante terceros; y e) Formar y tomar participación en toda clase de sociedades. Uso razón social y administración. Corresponderá exclusivamente a Andrés Eduardo Ugarte Larraín. Capital: $ 1.000.000, aportados: a) Andrés Ugarte Larraín, aporta $ 700.000, con $ 140.000, este acto; y b) Con $ 560.000.— mediante capitalización utilidades futuras o dinero según necesidades lo requieran en el plazo de 2 años contados desde esta fecha; b) María Verónica Vásquez Segner, aporta $ 300.000, con $ 30.000, este acto; y b) Con $ 270.000.— mediante capitalización utilidades futuras o dinero según necesidades lo requieran en el plazo de 2 años contados desde esta fecha. Duración. 2 años, contados fecha escritura, renovándose automáticamente y tácitamente por períodos iguales. Domicilio: Ciudad de Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 12 de Abril de 1991. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Gloria Patricia Cortés Escaida, Notario Público, Titular 13 Notaría Santiago, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Antonio Elías Espinoza Cariaga, y Julia Milloxi Barraza Alcayaga, ambos Pasaje Huar 01026, Puente Alto, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Antonio Espinoza Cariaga y Compañía Limitada"**, Nombre fantasía: "AECMBA LTDA.". Domicilio: Puente Alto, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales pueda establecer otros puntos territorios nacional o extranjero. Objeto: Actividad comercial en sus formas más amplias, en especial, compra, venta, distribución y comercialización todo tipo bienes y especialmente explotación giro video club y venta cassettes, cintas vírgenes o grabadas, artículos electrónicos y toda otra actividad que socios acuerden. Administración y uso razón social: Socio Antonio Elías Espinoza Cariaga, amplias facultades. Capital: $ 200.000.- aportados: Socio Antonio Elías Espinoza Cariaga $ 150.000.-, dinero efectivo, ingresado caja social; y Socia Julia Milloxi Barraza Alcayaga $ 50.000.- dinero efectivo, ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus aportes.— Duración: 5 años a contar fecha inscripción presente escritura renovables formas señalada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 15 Abril 1991. G. Cortés E. Notario Público.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191 Certifico: Por escritura hoy ante mí señores Juan Carlos Toledo Niño de Zepeda, Avenida Playa Brava 3203, Iquique; Fox Free Zone S.A., Manzana 1 Galpón 26 Zona Franca de Iquique; y Ricardo Alonso Rodríguez Meneses, Barrio Parque Casa 6, Iquique, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus aportes bajo razón social **"Automotora Erre Erre Ltda."**. cuyo objeto será: a) La comercialización, consignación, importación y exportación de todo tipo de vehículos, maquinarias, equipos de movimiento de tierra, industriales sean éstos nuevos y/o usados; b) La prestación de todo tipo de servicios relacionados con la actividad comercial tales como representaciones, comisiones mercantiles, peritajes y tasaciones; c) La comercialización, importación y exportación de todo tipo de repuestos para vehículos; d) La reparación y mantención técnica de todo tipo de vehículos y maquinarias; e) Cualquiera actividad comercial, industrial que se pueda realizar a través de las disposiciones legales de la Zonas Francas existente en Chile; y f) Cualquiera otra actividad análoga, complementaria o conexa con las anteriores, o que de común acuerdo determinen sus socios sean éstas o no relacionadas con el rubro principal.- Administración y uso razón social corresponderá a los socios Juan Carlos Toledo Niño de Zepeda y a Ricardo Alonso Rodríguez Meneses quienes podrán actuar en conjunto o indistintamente.- Capital es $ 6.000.000; socio Ricardo Alonso Rodríguez Meneses aporta $ 1.500.000.- que enterará entregando a la sociedad para su explotación diversos bienes muebles; socio Juan Carlos Toledo Niño de Zepeda aporta $ 1.500.000.- que entera con $ 500.000.- en el acto en dinero y el saldo de $ 1.000.000.- lo enterará a medida de las necesidades sociales; y socio Fox Free Zone S.A. aporta $ 3.000.000.- que entera con $ 1.000.000.- en el acto en dinero y el saldo de $ 2.000.000.- lo enterará a medida de las necesidades sociales.- Sociedad durará diez años contados desde fecha contrato, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales si ningún socio manifiesta intención ponerle término.— Iquique, 08 Abril 1991.-

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, señores Hernán Ernesto Venegas Martínez, domicilio Avda. Grecia 1479, depto. 101, Santiago; Alfredo Enrique Gemmel Martínez, domicilio Luis Thayer Ojeda 2203, casa E, Santiago; Jaime Manríquez Kemp, domicilio Martín Alonso Pinzón 7570, Santiago, y Mario Manríquez Kemp, domicilio El Estribo 12581, Santiago, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes cuyo objeto es la construcción por cuenta propia y/o ajena de todo tipo de inmuebles, edificios, industrias, e instalaciones y estructuras que signifiquen la ejecución total o parcial de obras civiles y de ingeniería, incluyendo la transformación, reparación y/o mantención de todo tipo de inmuebles. Además la sociedad podrá fabricar, importar, exportar, y comercializar en todas sus formas todas las materias primas, productos, herramientas, maquinarias, equipos y elementos necesarios para el desarrollo integral de su giro y actividades anexas. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá realizar todas las actividades comerciales e industriales que sus socios acuerden. Razón social es **"Bullgang Pinturas Industriales y Construcciones Limitada"**, pudiendo usar el nombre de fantasía de "BULLGANG LIMITADA", y su uso y administración sociedad corresponde a dos cualquiera de los socios anteponiendo razón social a sus firmas. Capital es de $ 6.000.000 aportado así: don Hernán Ernesto Venegas Martínez $ 3.300.000 que entera con $ 1.000.000 en dinero, al contado; con $ 1.000.000 aportando diversas herramientas y maquinarias inventariadas en documento aparte, debiendo enterar el saldo a medida de las necesidades sociales en el plazo de 2 años a contar de esta fecha; don Alberto Enrique Gemmel Martínez, don Jaime Martínez Kemp y don Mario Manríquez Kemp aportan $ 900.000 cada uno, que enteran con $ 300.000 cada uno en dinero al contado, debiendo pagar el saldo cada uno en el plazo de 2 años a contar de esta fecha. Sociedad durará 10 años a contar del 1º de Marzo de 1991, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos, salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen inscripción social, con anticipación mínima de 180 días al vencimiento respectivo. Domicilio social es la ciudad de Santiago.— Santiago, Marzo 8 de 1991.- E. Morgan T.-

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público 7ª Notaría de Santiago, Catedral 1227 Certifica: Por escritura pública de hoy ante mí Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Cafetería Calama Limitada"** que podrá figurar con nombre de fantasía "Cafetería Calama Ltda.". Objeto social: La realización, explotación, asesorías y comercialización relacionada con el rubro de cafetería, restaurant, fuente de soda, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas; dulces, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de los rubros antes citados y la realización de toda actividad relacionada que los socios acordaren. La administración de sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $ 100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Calama. Santiago 28 de Marzo de 1991. Arturo Carvajal Escobar, Notario público.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21º Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifico: por escritura pública esta fecha ante mí: Héctor Cancino González y Norma Cancino González, ambos Parque Maihue 5370; San Joaquín; Región Metropolitana; constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Cancino Hermanos y Compañía Limitada"**. Nombre fantasía: "Florerías Cuncumén Ltda.". Objeto: compra y venta de flores, plantas, arreglos florales, insumos e instrumentos destinados a la jardinería y en general cualquier otro negocio que los socios acuerden. Domicilio: Santiago. Duración: 5 años, esta fecha, prorrogable forma automática y por períodos iguales y sucesivos si ninguno socios expresa voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social 3 meses anticipación vencimiento plazo o prórroga de que se trate. Capital: $ 1.000.000.- aportado iguales partes, con $ 200.000.- cada uno este acto y restantes $ 300.000.- serán integrados por cada socio plazo 2 años, esta fecha, según necesidades empresa. Responsabilidad limitada aportes. Administración, representación y uso razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente. Caso fallecimiento alguno socios, sociedad continuará con herederos socio fallecido. Santiago, 5 Abril 1991. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público Titular Primera de Renca, Fermín Vivaceta 1336, Santiago, certifica: por escritura de esta fecha ante mí Virgilio Schiappacasse Ferreti, Juan Sabbagh Dada, Jorge Fernández Cornejo, Miltiades Orphanopoulos Moraga, Camilo Henríquez Maturana, Claudio Augusto Parra Moya, Carlos Vildósola San Martín, Eduardo Sabbagh Pisano, Marcela Martina Guerra Brieva, Marco Antonio Verdugo Podlech, César Carranza Vengoa, Gonzalo Damm Martín, Francisco Javier Ramírez Cunillera, Erna Beatriz Lueg Fuchslocher, Patricio Mario Venegas Pérez y Enriqueta Gabriela Cecilia Enríquez Guzmán, todos domiciliados en Pérez Valenzuela 1554, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto aportes. Razón social: **Centro Radiológico Fleming Limitada**; domicilio Santiago y objeto social el ejercicio de la profesión de médico radiólogo que los so-

cios ejercerán por medio de la sociedad, sin que ello signifique dedicación exclusiva. Capital $ 100.000 aportados por partes iguales y pagado dinero efectivo. Administración y uso de la razón social corresponderá socio Juan Sabbagh Dada con amplias atribuciones. Vigencia dos años a contar esta fecha, con renovación automática por período iguales. Demás estipulaciones en escritura que extracto.— Santiago 15 de Abril de 1991.-

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público, Notaría 29, Santiago, Mac Iver 225 of. 302, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Señoras Julia Verónica Matus Madrid, María Margarita Pisano Fischer, Eugenia Beatriz Velasco Villafaña, Casta Eliana Ortega González, todas Avenida Salvador 1498, Providencia, modificaron Sociedad **Centro de Análisis y Difusión de la Condición de la Mujer Casa de la Mujer La Morada Limitada**, de este domicilio constituida por escritura pública, de 1º Septiembre 1988 ante Notario de Santiago Félix Jara Cadot, inscrita a fojas 21.845 Nº 11.531 Registro de Comercio año 1988 Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Modificaciones son las siguientes: 1. Socia Julia Verónica Matus Madrid se retira, cede y transfiere todos sus derechos en Sociedad a señoras Eugenia Beatriz Velasco Villafaña y Casta Eliana Ortega González quienes los adquieren para sí por iguales partes. Precio cesión $ 100.000.- Como consecuencia cesión quedan como únicas socias las señoras Pisano, Velasco y Ortega. 2. Capital social queda repartido de la siguiente manera: a) Socia María Margarita Pisano Fischer: 50%. b) Socia Eugenia Beatriz Velasco Villafaña: 25%. C) Socia Casta Eliana Ortega González: 25%. 3. Modifican cláusula cuarta pacto social en sentido de que uso de la razón social y la administración de la sociedad con las más amplias facultades corresponderá exclusivamente a la socia María Margarita Pisano Fischer. En lo no modificado continúa plenamente vigente cláusula pacto social. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, de 27 Marzo de 1991. Raúl Undurraga Laso, Notario Público.-

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público Titular 23 Notaría Santiago, Agustinas 1458, certifico: que por escritura pública fechada hoy, ante mí, Ricardo Otto Jacob Berindoague, Presidente Battle y Ordóñez Nº 4749, Sergio Carlos Hidalgo Ríos, La Piedad Nº 190 y Eduardo Ignacio Lorca Herrera, Vista Hermosa Nº 6477, todos domiciliados en Santiago, constituyeron sociedad civil de responsabilidad limitada, bajo la razón social **"Centro de Diálisis Ñuñoa Limitada"**, nombre abreviado "DIALISIS ÑUÑOA LTDA.". con domicilio en Santiago, Administración y uso de la razón social y nombre abreviado corresponderá a Sergio Carlos Hidalgo Ríos; Capital social: $ 21.000.000.- aportado por Ricardo Otto Jacob Berindoague $ 7.000.000.- en dinero efectivo, que ingresará a la caja social en la medida de las necesidades sociales, en un plazo no superior a tres años a contar de la fecha de la presente escritura, Sergio Carlos Hidalgo Ríos $ 7.000.000.- en dinero efectivo, de los cuales ingresa en este acto la suma de $ 5.000.000.- y la suma de $ 2.000.000.- en dinero efectivo en la medida de las necesidades sociales, en un plazo no superior a tres años a contar de la fecha de la presente escritura, Eduardo Ignacio Lorca Herrera, $ 7.000.000.- aporte que se compone de la siguiente manera: A) aporte en dominio de 4 máquinas de diálisis marca Drake Willak, modelo 4215, avaluadas por los socios de común acuerdo en la suma de $ 5.000.000.- que se entregan en este acto a la sociedad y B) la suma de $ 2.000.000 en dinero que ingresará a la caja social en la medida de las necesidades sociales, en un plazo no superior a 3 años a contar de la fecha de la presente escritura; responsabilidad de los socios limitada hasta al monto de sus respectivos aportes; Objeto social: la prestación integral de servicios médicos de diálisis, la atención de enfermedades nefrológicas, incluyendo dentro de esto la asesoría profesional en materias relacionadas con el diagnóstico, tratamiento e investigación científica y en general toda actividad relacionadas con el objeto social que acordaren los socios; Plazo 4 años, a contar de Abril de 1991, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta lo contrario en forma establecida en el pacto social; Fallecimiento o incapacidad sobreviniente de un socio no acarreará la disolución en forma establecida en el pacto social.- Demás estipulaciones en pacto social.— Santiago 24 de abril de 1991.-

EXTRACTO

Fernando Soffia Prieto, Notario de Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo Nº 4943, suplente de don Gonzalo Hurtado Morales, certifico que por escritura de fecha de hoy, ante mí, don Gustavo Eguiluz Schroeder, La Reconquista 767 departamento 102, Las Condes; la sociedad Comercial Electro Club Limitada, mismo domicilio anterior; doña Marcela Eliana Eguiluz Hofter, Matto Grosso 1507, Las Condes; y doña Claudia Eugenia Eguiluz Hofter, mismo domicilio anterior, modificaron sociedad "Blanca Schroeder y Compañía Limitada", constituida por escritura del 29 de Agosto de 1986 otorgada en la Notaría de Santiago de don Víctor Correa Valenzuela, y su extracto inscrito Registro de Comercio Santiago fojas 17.031 Nº 9.476 año 1986; y modificada posteriormente como en escritura se indica. Nuevas modificaciones consisten: A) Don Gustavo Eguiluz Schroeder cede un 47% derechos sociales a Claudia Eugenia Eguiluz Hofter, quien ingresa a la sociedad. Precio, $ 100.000 al contado. B) Don Gustavo Eguiluz Schroeder cede a doña Marcela Eliana Eguiluz Hofter un 2% derecho sociales. Precio, $ 5.000.- al contado. C) Comercial Electro Club Limitada cede a doña Marcela Eliana Eguiluz Hofter un 20% derechos sociales. Precio, $ 40.000.- al contado. D) Conforme a dichas cesiones derechos sociales quedan distribuidos: Claudia Eugenia Eguiluz Hofter, 47%; Marcela Eliana Eguiluz Hofter, 47%; Comercial Electro Club Limitada, 5%; y Gustavo Eguiluz Schroeder, 1%. E) Nombre o razón social a contar esta fecha será **"Club de Salud y Estética Nova Vida Limitada"** pudiendo usar nombre de fantasía "NOVA VIDA LTDA.". En lo demás queda vigente pacto constitución y modificaciones. En Santiago, Las Condes, a 23 de Abril de 1991.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario.Santiago, Teatinos 257, certifica: Por escritura de 6 marzo 1991, ante Notario Suplente Víctor Domingo Silva Hinojosa, señores María Cristina Manni Carmona, y Belisario Francisco Lizama Soto, ambos San Pablo 3640, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes.— Razón social: **"Comercial Mannix Limitada"**.— Nombre fantasía: "MANNIX LTDA.".— Objeto: Distribución y comercialización por cuenta propia o ajena, de todo tipo productos, repuestos, insumos y materias primas de excedentes industriales; en general, cualquier otro negocio o actividad acordada socios.— Capital: $ 5.000.000.— aportado y enterado: Socia Manni, $ 2.500.000.— que entera con $ 500.000, al contado, dinero efectivo, ingresados en caja social; saldo de $ 2.000.000.— en mercaderías consistentes en repuestos de maquinaria pesada, rodamientos y otros, según inventario protocolizado en escritura extractada; socio Lizama, $ 2.500.000.— que entera: $ 500.000.— contado, dinero efectivo, ingresado en caja social; $ 1.000.000.— correspondientes a valor de 2 rodamientos marca NDH NU 326 N; saldo de $ 1.000.000.— en 3 años de acuerdo a necesidades sociales.— Administración y uso razón social: Ambos socios indistintamente.- Duración: 3 años desde fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos de 3 años cada uno, si ningún socio manifestare voluntad contraria mediante escritura pública anotada margen inscripción social, a lo menos 6 meses antes expiración período inicial o cualquiera prórroga.— Santiago, 11 marzo 1991.

EXTRACTO

Gloria Cortés Escaida, Notario Público Santiago, Titular 13 Notaría, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Rubén Darío Uribe Tapia, comerciante, y Florencia Muñiz Aguilera, empleada, ambos Carlos Antúnez 1831, depto. 807, Providencia, constituyen sociedad responsabilidad limitada: Razón social: **Comercial Metalúrgica Rover Limitada**, pudiendo actuar válidamente nombre fantasía o abreviado "ROVER LTDA.". Domicilio: San Miguel, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales pueda establecer otros puntos territorio nacional o extranjero. Objeto: Importación, exportación, distribución y/o comercialización productos metálicos, materiales construcción, perfiles, cuenta propia o ajena, y productos en general por mayor o detalle. Representación en mercado nacional o externo productos, artículos o marcas. Consultoría, asesoría o prestación servicios comercio exterior y, en general, cualquier actividad relacionada o no con giro indicado socios acuerden. Administración y uso razón social: Rubén Darío Uribe Tapia, amplias facultades señaladas pacto social. Capital: $ 3.000.000.- aportados: Rubén Darío Uribe Tapia, aporta $ 1.500.000.- este acto, dinero efectivo caja social y Florencia Muñiz Aguilera, aporta $ 1.500.000.- este acto y dinero efectivo caja social. Socios limitan responsabilidad monto sus respectivos aportes.- Duración: 5 años contar fecha inscripción escritura social, renovables forma estipulada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 24 Abril 1991.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular Tercera Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores Manuel Enrique Peñailillo Covarrubias, La Quilla 711, Ñuñoa y Ana Elena Moya Espinosa, Juan Fernández 93, San Bernardo, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada monto aportes respectivos, objeto elaboración, producción, instalación y comercialización todo tipo blindajes en vehículos y propiedades; la capacitación, educación y preparación de personal para labores de conductor de vehículos motorizados de Gerencia; transportes de carga dentro o fuera territorio nacional; arriendo de vehículos motorizados, exportación e importación de elementos o productos relacionados o no con giros señalados y toda otra actividad relacionada con lo anterior. Razón social será **"Comercial Santa Elena Limitada"**. Administración y uso razón social corresponderá a Manuel Enrique Peñailillo Covarrubias. Capital social: $ 15.000.000 enterado: Manuel Enrique Peñailillo Covarrubias, con camioneta Chevrolet Luv KB26L, año 1988, Inscripción y patente BH-4764-5, avaluada $ 2.500.000; con $ 3.800.000 dinero efectivo; con teléfono Celular portátil Motorola 82179 FF9/SLF 33403 y muebles de Oficina y máquina de escribir avaluados $ 1.200.000; y doña Ana Elena Moya Espinosa, con automóvil Subaru modelo Legacy 1.8 GL "PX", año 1991, Patente e inscripción DK-4581-4, avaluado $ 6.000.000 y $ 1.500.000 dinero efectivo. Aportes de bienes

MOP
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS
IV REGION COQUIMBO

CONCURSO PUBLICO

PROGRAMA: Plan Integral de Conservación y Mejoramiento Vial (PICMV).
ESTUDIO DE INGENIERIA: Conservación periódica en caminos de las provincias de Elqui y Limarí.
FINANCIAMIENTO: Fondos sectoriales y aportes BIRF.
TIPO DE CONTRATO: A suma alzada con reajuste IPC.
PRESUPUESTO OFICIAL: Se dará a conocer en el acto de apertura de las propuestas económicas.
PLAZO: 150 días.
REQUISITOS DE PRESENTACION: Registro de Consultores del MOP en el área de ingeniería civil en la especialidad "Obras Viales" (4,9) en 2da. Categoría o superior.
ENTREGA DE ANTECEDENTES: A partir de esta publicación en la Dirección Regional de Vialidad IV Región, Avda. Fco. de Aguirre Nº 477 La Serena, hasta el 10 de Mayo de 1991.
VALOR ANTECEDENTES: $ 2.500+IVA.
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La recepción de antecedentes y apertura de ofertas se efectuará en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas IV Región, calle Antonio Matta esquina Arturo Prat, 3er. piso, La Serena.
RECEPCION DE ANTECEDENTES: 16 de Mayo de 1991 a las 11.00 horas.
APERTURA PROPUESTAS ECONOMICAS: 24 de Mayo de 1991 a las 16.00 horas.
PUBLICACION: 02 de Mayo de 1991.

(4) **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PUBLICAS, IV REGION**

no consistentes en dinero han sido avaluados por socios común acuerdo. Sociedad durará 5 años, contados esta fecha renovable iguales períodos si ningún socio manifestare voluntad ponerle término mínimo 6 meses antes vencimiento respectivo, forma estipulada escritura extractada.— Santiago, 22 Abril 1991.-

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Santiago, Mac Iver 225 of. 302, Certifico: Por escritura hoy ante mí, Heraldo Castillo Vásquez, Monte Palomar 167; Pedro Silva Gamonal, Pje El Lazo 5888 A dpto doce; Carlos Rojas Vásquez, Antofagasta 3459, y Carlos Iturrieta Castillo, Los Mayas 650, todos Santiago, constituyeron sociedad comercial e industrial Ley 3.918 y modificaciones. Objeto: fabricación, representación, importación, para fundición exportación y comercialización de modelos en madera, plástico y aluminio y muebles en general; pudiendo emprender cualquier otra actividad que acuerden los socios relacionada con todo lo anterior y compra y venta de maderas, terciados y aglomerados muebles y todos sus afines. Razón social: **"Comercial e Industrial Rocassi Limitada"**. Capital: $ 1.000.000. aportando $ 250.000. cada socio enterado caja social. Plazo: 1 año esta fecha prorrogable iguales períodos si ningún socio manifestare voluntad poner término 6 meses anticipación a lo menos, vencimiento plazo o prórroga por escritura pública. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto país. Uso razón social y administración: Corresponderá a Carlos Rojas Vásquez y Heraldo Castillo Vásquez, pudiendo ser representados por Pedro Silva y Carlos Iturrieta a los 2 a la vez. Demás estipulaciones escritura extractada. Stgo., 5 Abril 1991.

EXTRACTO

Jorge Patricio Saa Díaz, Notario Público Punta Arenas. Veintiuno de Mayo mil ciento veintitrés, certifico: Por escritura pública, 26 marzo 1991, ante mí Peter Thomas Roderick Maclean Boyd y Josefina María Muñoz Artagaveytia, ambos domiciliados Mardones 665 esta ciudad; Sergio Eugenio Santelices Escala y María Luisa Solo de Zaldívar Clavel, ambos domiciliados Señoret 673 esta ciudad, Violeta Ivelic Davet y Nicolás o Nikola Drpic Klincic, ambos domiciliados comuna Río Verde y de paso en ésta modificaron sociedad: **"Comercial y Turismo Río Verde Ltda."** o "RIO VERDE LTDA.". Pacto fundacional inscrito Fojas 294 número 117 Registro Comercio Magallanes año 1970. Modificaciones consisten: a) Se retiran de la sociedad doña Josefina Muñoz, doña María Luisa Solo de Zaldívar, don Sergio Santelices y don Peter Maclean, cediendo, las dos primeras, sus derechos y acciones a doña Violeta Ivelic y los dos últimos a don Nicolás Drpic, quedando en consecuencia, como únicos socios, en igualdad de derechos, la señora Ivelic y el señor Drpic. A cada cedente se le pagó el precio de $ 500.000.-, de contado por los cesionarios. b) queda vigente pacto social en todo aquello que no se modifica. Demás estipulaciones escritura extractada. Punta Arenas, 26 Marzo 1991.— Jorge Patricio Saa Díaz, Notario Público.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular Tercera Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores Eduardo Arévalo Mateluna, Alonso de Camargo 8621, Las Condes y Juan Fernando Rojas Agurto, Camino El Alba 19991, Las Condes, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada monto aportes respectivos, objeto comercialización de productos automotrices, compra y venta repuestos, accesorios y todo artículo para automóviles; instalaciones eléctricas, reparaciones e importación de repuestos, partes y accesorios; y, todo otro tipo negocios que socios acuerden, directa o indirectamente relacionado con giro indicado. Razón social será **"Comercializadora de Accesorios Automotrices Limitada"**, pudiendo usar como nombre fantasía "CODACE LTDA.", incluso ante Bancos y Servicio Impuestos Internos, Administración y uso razón social corresponderá ambos socios indistintamente, conjunta o separadamente. Capital social: $ 500.000 aportado: Eduardo Arévalo Mateluna y Juan Fernando Rojas Agurto, cada uno, $ 100.000, enterados este acto caja social dinero efectivo y $ 300.000 será enterado por iguales partes por socios dentro 3 meses contados esta fecha, en 3 cuotas iguales. Sociedad durará 3 años, contados esta fecha, renovable períodos 5 años si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término mínimo 3 meses antes vencimiento respectivo, forma estipulada escritura extractada. Santiago, 18 Abril 1991.-

EXTRACTO

Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, Titular 24a. Notaría Santiago, calle Bandera Nº 425, certifico: Por escritura otorgada hoy ante mí, doña Victoria Eugenia Morales Villamor, La Concepción 120, depto. 34, Providencia; y don Fernando Antonio Bustos Sotomayor, Miguel Claro 2478-A depto. G, Providencia, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social: **"Comercializadora de Arts. de Seguridad Industrial Limitada"**, pudiendo también usar nombre de fantasía "VISEC LIMITADA".— Administración y uso razón social corresponderá socio don Fernando Antonio Bustos Sotomayor. El capital social es la suma de $ 6.000.000.— que socios aportan por mitades y enteran con $ 500.000.— dinero efectivo contado y saldo de $ 2.500.000.— se completará plazo de 3 años, con cargo a futuras utilidades. El objeto de la sociedad será la fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de artículos de seguridad industrial, ropa de trabajo y materiales de construcción, así como cualquier otro que acuerden socios. La duración de la sociedad será de cinco años a contar fecha escritura, plazo renovable tácitamente períodos iguales sucesivos, salvo aviso contrario de un socio mediante escritura pública inscrita a lo menos 6 meses antes de expirar respectivo período. Santiago, 11 de Abril de 1991.-

EXTRACTO

Hugo A. Marín Díaz, Notario Público, Collipulli, Alcázar 1281, certifico: Por escritura pública del 11 Abril año en curso, ante mí, María Corina Barrientos Jara, comerciante y Robert Esteban Risso Barrientos, agricultor, ambos domicilio O'Carrol esquina Argomedo, esta ciudad, modifican sociedad **"Distribuidora San Pablo y Cía. Ltda."** o "PABLO RISSO Y CIA. LTDA.", inscrita Fjs. 9 Vta. Nº 7, Registro Comercio Collipulli año 1987, en el siguiente sentido: a) Dejan constancia fallecimiento socio Pablo Esteban Risso Barrientos, quedando único heredero Roberto Esteban Risso Barrientos.— b) Socio Roberto Esteban Risso Barrientos cede 97,5% sus derechos en sociedad a socia María Corina Barrientos Jara precio $ 2.000.000 pagados con anterioridad.— c) Comparecientes calidad únicos socios, modifican pacto social, en cuanto participación de socios en sociedad, queda 99% María Corina Barrientos Jara; 1% Roberto Esteban Risso Barrientos y Administración y Representación Sociedad corresponderá exclusivamente socia María Corina Barrientos Jara con facultades señaladas pacto social, quien anteponiendo a su firma las expresiones p.p. Distribuidora San Pablo y Cía. Ltda. o Pablo Risso y Cía. Ltda. obligará y representará a la sociedad con amplias facultades, incluso en la venta de bienes raíces o para constituir todo tipo de gravámenes sobre ellos. En lo demás mantienen pacto social. Otras cláusulas en escritura extractada.— Collipulli, 19 de Abril de 1991.

EXTRACTO

Por escritura pública de fecha 9 de Abril de 1991, ante mí, Federico Antonio Oyarce Birchmeier, Notario Público de Victoria, don Patricio Ricardo Arrive Schurch, agricultor, domiciliado en el fundo "Santa Ana" de la Comuna de Victoria; doña Cecilia Alarcón Cheuquenao, labores de casa, domiciliada en Sierra Nevada Nº 1173 de Victoria; doña Alicia Margarita Cabezas Fuentes, profesora, domiciliada en calle Baquedano Nº 690 de Victoria; y don José Hilarión Astudillo Pradenas, ingeniero agrónomo, domiciliado en Ramírez Nº 301 de Victoria, modifican sociedad **"Distribuidora de Insumos del Agro Limitada"**, "DIAGRO LIMITADA", de la siguiente forma: 1.— Se retira el socio Cecilia Alarcón Cheuquenao e ingresa como adjudicatario de los derechos sociales don José Hilarión Astudillo Pradenas, dejándose constancia que los demás socios aceptan expresamente el ingreso del señor Astudillo y la adjudicación referida, tanto en su forma como en sus cifras redondas.— 2.— A contar de esta fecha únicos socios de la sociedad son: Patricio Ricardo Arrive Schurch, Alicia Margarita Cabezas Fuentes y José Hilarión Astudillo Pradenas.— 3.— El capital social de $ 4.340.000 queda distribuido a razón de un tercio para cada socio.— 4.— Utilidades y pérdidas se distribuyen en la misma proporción a los aportes.— 5.— Se modifica la cláusula cuarta de la sociedad estableciéndose que la administración y el uso de la razón social, corresponderá a los socios Patricio Ricardo Arrive Schurch y José Hilarión Astudillo Pradenas, conjuntamente, quienes anteponiendo nombre de sociedad a su firma la representarán con las más amplias facultades.— 6.— En todo lo no modificado regirá íntegramente el pacto social original y sus modificaciones posteriores.— Demás menciones escritura modificación.— Conforme, doy fe.— Federico Antonio Oyarce Birchmeier,

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular de la Décima octava Notaría de Santiago, Bandera 341, of. 756, certifica por escritura hoy ante él, doña Nicole Dussaillant Nielsen, Francisco Bulnes Correa Nº 1156 Las Condes, y Teresita Fernández Correa, Avenida Costanera Monseñor Escrivá de Balaguer 11161. Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Dulcería Milletún Limitada"**.- Uso razón social y administración sociedad indistintamente cualquiera de las socias.- Objeto: La preparación y comercialización de toda clase de productos de pastelería, dulcería, panadería, fiambrería y artículos alimenticios en general, la explotación del rubro restoranes y los demás negocios que las socias acuerden y que digan relación directa o indirectamente con el objeto social.- Capital: $ 2.800.000.- aportado y pagado al contado por ambas socias por partes iguales.- Socias limitan responsabilidad hasta monto sus aportes.- Duración sociedad tres años a contar fecha escritura renovable salvo voluntad contraria alguna socia por escritura pública, anotada margen inscripción sociedad a lo menos tres meses antes terminación sociedad o prórroga.- Domicilio: Santiago sin perjuicio sucursales.- Santiago, 22 de Abril de 1991.- P. Zaldívar M.- Not.-

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3º Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Sergio Eduardo Espinoza Ibarra y Nora Irene Ellis Acuña, domiciliados Dr. Sótero del Río 326 Oficina 908, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **EditorialEdiciones Bancarias Limitada**. Objeto Social: será editar y publicar la Revista presencia órgano oficial del Sindicato de Trabajadores del Banco del Estado de Chile de la clase dieciséis. Administración y uso razón social corresponderá a Sergio Eduardo Espinoza Ibarra. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca resto del país. Duración: 3 años, contados esta fecha, renovables períodos iguales y sucesivos, forma estipulada pacto social. Capital: $ 200.000, que socios aportan partes iguales, dinero efectivo, ya ingresados caja social. Res-

MOP
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PROPUESTA PUBLICA
DIRECCION DE VIALIDAD
XI — REGION

OBRA: Defensas fluviales con enrocados, sector acceso a Puerto Cisne, Camino Transversal Nº 2 (Tapera — Puerto Cisne) 71-B-025.
FINANCIAMIENTO: Préstamo BIRF Nº 3120-CH.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.788.440 IVA incluido.
TIPO DE CONTRATO: A Serie de Precios Unitarios, con reajuste polinómico y estados de pago mensuales.-
REQUISITOS DEL CONTRATISTA: Categoría "A", Registro 1.O.M. y 2.O.M. de Obras Menores o Superior.-
ENTREGA DE ANTECEDENTES: A contar del 04 al 11.05.91, en la Dirección Regional de Vialidad-Coyhaique, previo pago en la Dirección de Contabilidad y Finanzas Coyhaique.-
RECEPCION ARTS. 19 Y 20: Hasta el día 13 de Mayo de 1991, en la Dirección Regional de Vialidad-Coyhaique.-
APERTURA DE LA PROPUESTA: En las Oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, en Coyhaique, el día 17 de Mayo de 1991, a las 16,00 horas.
VALOR ANTECEDENTES: $ 4.500 con IVA incluido.-
AUTORIDAD QUE LLAMA: **Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas - XIª. Región Aysén.**
(4)

ponsabilidad limitada monto respectivos aportes. Utilidades y pérdidas a prorrata aportes. Demás estipulaciones escritura extractada.. Santiago, 1° Abril 1991.-

EXTRACTO

Eugenio Camus Mesa, Notario Público, • Balmaceda N° 403, Puente Alto, certifica escritura hoy, ante mí, Héctor Ladislao Estay Escuti, Providencia N° 835, Depto. 72, Providencia; Lucía Josefina Merino Galleguillos, San Carlos N° 086, Puente Alto; Guillermo Eduardo Enrique Vásquez Meriot, Las Perdices N° 0123, Casa 24, La Reina; Pieter Gastelaars Schonwandt, Talaveras de la Reina N° 676, Las Condes; Yolanda Ines Gorke Vera, Román Díaz N° 26, Dpto. 32, Providencia, modificaron sociedad responsabilidad limitada "Empresa de Servicios Médicos Limitada" o "ESMEVA LTDA", constituida Notario Público La Florida, José Iturrieta Herrera, el 3/09/1990, inscrita fojas 26.402 N° 13.159, Registro Comercio Santiago, año 1990.— Modificaciones consisten: a) Héctor Ladislado Estay Escuti, Lucía Josefina Merino Galleguillos y Guillermo Eduardo Enrique Vásquez Meriot venden, ceden y transfieren 100% de derechos en sociedad indicada, a Pieter Gastelaars Schonwandt y Yolanda Inés Gorke Vera, quienes los compran y aceptan para sí, por partes iguales como dos únicos socios. Valor cesión asciende a $ 7.000.000, que cesionarios pagan ambos por iguales partes. Señores Gastelaars y Gorke en su calidad de únicos socios sustituyen las siguientes cláusulas de Estatutos originales: A) Cláusula Cuarta, administración y uso de razón social, corresponde conjunta o separadamente a Pieter Gastelaars Schonwandt y Yolanda Inés Gorke Vera, como únicos dueños, con limitaciones de enajenar o gravar o arrendar bienes sociales, constituir a sociedad en aval, fiadora codeudora solidaria de obligaciones de terceros, incluyendo garantías personales de un socio lo que sólo podrá hacerse en conjunto.— La Dirección Técnica en Clínica La Florida, será de un médico cirujano designado, según D.S. N° 161 del Ministerio de Salud, de 1982.— B) Cláusula Sexta, duración sociedad es de 5 años, renovable por períodos de un año, si socios no avisan término por carta certificada y escritura pública, anotada al margen de inscripción social en Registro de Comercio, antes de 6 meses de fin de período vigente.— C) Cláusula Novena, árbitro designado Alberto Stoehrel Maas o Claudio Illanes Ríos y si ninguno pudiere desempeñar cargo, lo designaría la Justicia Ordinaria, entre abogados integrantes de Tribunales Superiores de Justicia.— Los ex socios y los actuales se otorgan entre sí el más amplio, completo y total finiquito, declarando no existir créditos, cargos ni derecho alguno que reclamarse, renuncian entre ellos a toda acción o derecho en Sociedad "Empresa de Servicios Médicos Limitada", "ESMEVA LTDA." derivados de los derechos cedidos a los nuevos socios los que a su vez nada adeudan por posibles derechos que puedan devengarse en sociedad a los que fueron socios, salvo precio de cesión.— Resto cláusulas Estatuto Social se mantiene sin modificaciones.— Puente Alto, 11 de Marzo de 1991.

EXTRACTO

Boris Alejandro Osnovikoff Romero, Notario Público La Unión, Arturo Prat N° 676, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, señores Ernesto Guillermo Gantz Mann, calle Letelier 309, La Unión; Augusto Rodolfo Grob Fuchs, Fundo Calcufilo, La Unión, por sí y en representación de Fernando Benjamín Ramírez Escobar, Huérfanos 786, Of. 301, Santiago, Teófilo Emilio Grob Werner, subida Radimadi s/n, La Unión; Roberto Teófilo Grob Fuchs, calle Augusto Grob 603, La Unión; Santiago Schaefer Díaz, calle Riquelme 1050, La Unión; Erwin Valentín Koller Weiss, calle Francisco Bilbao 773, La Unión; y Ernesto Erico Grob Haran, Subida Radimadi C-4, La Unión, cedieron y transfirieron a "Sociedad Industrial Teófilo Grob Sociedad Anónima" calle Augusto Grob 905, La Unión, respectivos derechos sociales en compañía "Empresas Grob Limitada", constituida ante Notario La Unión, Emilio Osnovikoff Pizarenko por escritura pública 28 agosto 1986, inscrita en extracto a fs. 55 vta. N° 24 Registro Comercio Conservador Comercio La Unión, 1986.- Precio total cesiones $ 8.000, pagada por cesionario y recibido por cedentes dinero efectivo entera conformidad, recibiendo individualmente cada cedente $ 1.000.- A consecuencia cesiones señaladas "Sociedad Industrial Teófilo Grob Sociedad Anónima" pasa a ser única y exclusiva dueña de derechos sociales de "Empresa Grob Limitada", produciéndose disolución anticipada de esta úlima por reunión de totalidad derechos sociales en el mismo titular. Demás estipulaciones escritura extractada. La Unión, 12 Abril 1991. Boris A. Osnovikoff Romero, Notario Público.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público de la 26a Notaría de Santiago, Huérfanos 1044 Entrepiso, certifica que por escritura pública de hoy ante mí, doña Judith Cisternas Molina, enfermera, Santa Isabel 1216 Stgo., don Víctor Patricio Sánchez Gil, Ingeniero, Los Tordos 9577 Stgo. y doña Ema González Gil, Profesora, California 2255 Depto. 24, Stgo, constituyeron Sociedad responsabilidad limitada a monto de sus aportes, bajo razón social "Estampería Santiago Limitada". Objeto: Toda actividad relacionada con el área de estampería textil, comercializar productos de dicha área, prestar servicios a terceros, importar y exportar toda clase de productos relacionados con el rubro de estampería, y cualquier otro negocio que los socios acuerden relacionado con el objeto social. Administración y uso de razón social exclusivamente a don Víctor Patricio Sánchez Gil. Domicilio: Santiago pudiendo establecer sucursales en otros puntos del país o extranjero; Duración: 5 años, a contar de esta fecha renovable según pacto social; Capital social: $ 5.000.000.- aportados siguiente manera 1) Judith Cisternas Molina $ 2.250.000.- siguiente forma a) con $ 1.000.000 al contado ya ingresado en caja social y b) con $ 1.250.000.- a medida necesidades sociales lo requieran, plazo máximo 3 años a contar esta fecha; 2) Víctor Patricio Sánchez Gil $ 2.250.000.- de la siguiente forma a) con $ 1.000.000.- al contado ya ingresado en caja social y b) con $ 1.250.000.- a medida necesidades sociales lo requieran, plazo máximo 3 años a contar esta fecha y 3) doña Ema Gil González aporta la suma de $ 500.000.- al contado, ya ingresado en caja social. Demás estipulaciones contrato extractado. 19 de Abril de 1991.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público de Santiago, Titular de la 48° Notaría de Santiago, Teatinos 279, certifico que por escritura pública otorgada hoy ante mí, Sigdo Koppers S.A., representada por Ramón Aboitiz Musatadi, ambos domiciliados en calle Renato Sánchez 3859, Las Condes, y Empresa Nacional del Petróleo, denominada también ENAP, representada por Juan Pedrals Gili, ambos domiciliados en calle Ahumada número 341, octavo piso, Santiago; constituyeron sociedad responsabilidad limitada con razón social "Fertilizantes de Magallanes Limitada", pudiendo usar, además, incluso para fines bancarios y comerciales, el nombre de fantasía "Fertimag Ltda." Administración sociedad y uso razón social corresponderá a todos los socios, quienes lo ejercerán a través de un Directorio compuesto de cuatro directores titulares, dos designados por cada socio, y cuatro directores suplentes, dos designados por cada socio; suplentes actuarán sólo en caso ausencia o impedimento respectivos titulares, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. Cualquier suplente designado por un socio puede actuar en caso ausencia o impedimento de cualquiera de los titulares designados por el mismo socio. Titulares y suplentes durarán indefinidamente en sus funciones. Acuerdos de directorio se adoptarán por mayoría de votos. Frente a terceros se entenderá que existe acuerdo válido para celebrar u otorgar un acto, por el solo hecho de que tres directores, sean suplentes o titulares, pero siempre que los tres no hayan sido designados por el mismo socio, concurran conjuntamente a su celebración u otorgamiento. Presidencia Directorio corresponderá a ENAP. Designación, revocación o sustitución directores se hará por respectivo socio por escritura pública anotada al margen inscripción social en Registro Comercio. Capital social es la cantidad equivalente en moneda nacional a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América, que los socios aportan: Sigdo Koppers S.A. y Empresa Nacional del Petróleo cada uno el equivalente en moneda nacional a ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Los aportes serán enterados en caja social en dinero efectivo, a medida necesidades sociales lo exijan y en todo caso dentro del año 1991, en su equivalente en moneda nacional usando el tipo de cambio fijado por el Banco Central de Chile en conformidad al número seis del capítulo I de su Compendio de Normas de Cambios Internacionales, vigente el día del entero. Responsabilidad socios queda limitada al monto de sus aportes. Objeto social: es realizar directamente o a través de terceros, en el territorio nacional o en el extranjero, el estudio completo de factibilidad técnica y económica de la construcción y operación de una planta destinada a la producción de urea, en Cabo Negro, Duodécima Región del país, así como la selección de las alternativas tecnológicas, de licencias y financieras para ejecutar él o los proyectos que ese estudio comprenda. Además la sociedad podrá realizar todas las actividades que los socios de común acuerdo determinen, relacionadas directamente con las anteriores. La sociedad durará desde fecha escritura extractada y hasta el 31 de Diciembre de 1992 y se entenderá prorrogada automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término mediante escritura pública, de la cual se tomará nota al margen inscripción social con no menos de sesenta días de anticipación al vencimiento período inicial o de la respectiva prórroga. La Sociedad no se disolverá por disolución o terminación de cualquiera de los socios y continuará con la entidad, organismo o personas que la representen o la sucedan en sus derechos, los que en todo caso deberán actuar en la misma forma y con los derechos y obligaciones que tenía el socio terminado o disuelto. Domicilio social es la comuna de Santiago de la Región Metropolitana, sin perjuicio poder abrir oficinas y sucursales en otros puntos país o extranjero. Demás cláusulas constan de escritura extractada. Santiago, 19 de Abril de 1991. José Musalem Saffie. Notario Público.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario público 7ª Notaría Santiago, Catedral 1227 Santiago. certifica: Por escritura pública de hoy ante mí Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es "Fuente de Soda Calama Limitada", que podrá figurar con nombre de fantasía "Fuente de Soda Calama Ltda.". Objeto social: La realización, explotación, asesorías y comercialización relacionada con el rubro de fuente de soda, cafetería, restaurant, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería aguas minerales, servicios de comidas preparadas, banquetería, la

---

MOP

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PROPUESTA PUBLICA

DIRECCION DE ARQUITECTURA I REGION

OBRA: Código B.I.P. N° 20039074 Mejoramiento y Equipamiento Escuela G-115 de *Chislluma* — General Lagos.

FINANCIAMIENTO: F.N.D.R. - BID - 1991 MINTER - Intendencia Regional de Tarapacá.

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: Suma alzada, sin reajuste.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA: Inscritos en el Registro de Obras Menores del MOP. Categoría "A", Registro 9 O.M.

ENTREGA DE ANTECEDENTES, FECHA, LUGAR Y VALOR: A partir de la presente publicación y hasta el día 15 de Mayo de 1991, en la Dirección Regional de Arquitectura, Tarapacá N° 130, 4° piso, Edificio MOP., Iquique, y en la Oficina Provincial de Arquitectura, Arturo Prat N° 305, 2do. piso, Edificio Servicios Públicos — Arica. Valor $ 3.000, I.V.A. incluido.

RECEPCION ARTICULOS N° 19° Y 20°: Se recibirán en la Oficina Regional D.A. Iquique y Provincial Arica de Arquitectura, hasta el día 16 de Mayo de 1991.

APERTURA PROPUESTA, FECHA, HORA Y LUGAR: El día Miércoles 22 de Mayo de 1991, a las 16,00 Hrs. en la Sala de Reuniones, Dirección de Vialidad Arica, 2° piso — Edificio Alborada.

(4) **EL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL OBRAS PUBLICAS I REGION TARAPACA**

compra y venta de los productos de los rubros antes citados y la realización de toda actividad relacionada que los socios acordaren. La administración de sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 100.000 y José Antonio Kast Rist la suma de $ 100.000. todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados de fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. Domicilio sociedad ciudad de Calama. Santiago 1 de Abril 1991. Arturo Carvajal Escobar. Notario público.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público 7ª Notaría Santiago, Catedral 1227 Santiago certifica: Por escritura pública de hoy ante mí Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Fuente de Soda Vallenar Limitada"** que podrá figurar con nombre de fantasía "Fuente de Soda Vallenar Ltda.". Objeto social: La realización, explotación, asesorías y comercialización relacionada con el rubro de fuente de soda, restaurant, cafetería, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de comidas preparadas, banquetería, la compra y venta de los productos de los rubros antes citados y la realización de toda actividad relacionada que los socios acordaren. La administración de sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $ 100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados de fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios *no manifestaren* voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación *no* menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. Domicilio sociedad ciudad de Vallenar. *Santiago,* 1 de Abril 1991. Arturo Carvajal Escobar, Notario Público.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores Miguel Jaime Gutiérrez Pauzoca y Claudia Jessica Gutiérrez Torres, domiciliados en Aldunate 1143, Santiago, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuyo objeto es la compraventa, comercialización por cuenta propia o de terceros de gas licuado, implementos y todo tipo de artículos y artefactos relacionados con este rubro, demás negocios afines, y cualquier otra actividad, negocio y comercio que socios acuerden por escritura pública. Razón social es **"Gutiérrez y Gutiérrez Limitada"**, pudiendo usar también el nombre de fantasía de "G y G Ltda.", y su uso y administración sociedad corresponde exclusivamente al socio Miguel Jaime Gutiérrez Pauzoca. Capital es de $ 1.000.000 aportado así: don Miguel Jaime Gutiérrez Pauzoca $ 900.000, esto es un 90%, que entera con $ 450.000 en dinero al contado y el saldo lo enterará en dinero en el plazo de un año a contar de esta fecha; doña Claudia Jessica Gutiérrez Torres $ 100.000, esto es el 10%, que entera con $ 50.000 en dinero al contado y el saldo lo enterará en dinero en el plazo de un año a contar de esta fecha. Sociedad durará 3 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 3 años, salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen de la inscripción social, con anticipación mínima de 6 meses al vencimiento respectivo. Domicilio social es la ciudad de Santiago.— Santiago, Abril 22 de 1991.— E. Morgan T.

EXTRACTO

René J.T. Martínez Miranda, Notario Santiago, Titular 1a. Notaría Ñuñoa, con oficio calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura 13 Marzo 1991, ante mí, Gerardo Francisco Hoch Maragaño, Pasaje El Olmo 5, Nº 7630, La Reina, Ricardo Antonio Alvarado San Román, y Máximo Alvaro Lucero, ambos domicilio, Canterbury 947, Las Condes, modifican sociedad **"Hoch y Compañía, Reparación y Pinturas de Vehículos Motorizados Limitada"**, con nombre fantasía "HOCH LIMITADA", constituida 21 Abril 1989, ante Notario Miguel Garay Figueroa e inscrita a fojas 11.076 Nº 5.583, Registro Comercio Santiago 1989.- Modificaciones consisten: Retírase socio Gerardo Francisco Hoch Maragaño, quien vende, cede y transfiere todos sus derechos a Ricardo Antonio Alvarado San Román y a Máximo Alvarado Lucero, por precio $ 500.000 contado.- Quedan únicos socios Ricardo Antonio Alvarado San Román, con 90% y Máximo Alvarado Lucero con 10%.- Modifícase cláusula 4a. pacto social, en el sentido que: "La administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a socio Ricardo Antonio Alvarado San Román, con todas las facultades allí indicadas".- En lo demás no se modifica y rige pacto social.— Santiago, 13 de Marzo de 1991.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, titular 9ª Notaría Santiago, Teatinos 271, certifica: Por escritura hoy ante mí, don Hugo Esteban Ruz Díaz, Crédito 531, Providencia, Santiago; doña Ana María Muñoz Bustos, Portezuelo del Inca 3948, Villa Ayquina, Calama, de paso en ésta; y doña Lucía Marina Pascual Cubillos, Crédito 531, Providencia, Santiago, modifican sociedad **"Hugo Ruz y Compañía Limitada"** o "Comercial Flex-Service Limitada", constituida escritura 26 Agosto 1981 ante Notario Calama don León González Castro, inscrita fojas 109v. Nº 51 Registro Comercio El Loa, año 1981, publicada Diario Oficial 9 Septiembre 1981. - Modificada escritura 3 Julio 1986 ante Notario Calama don Sergio Yáber Simon, inscrita fojas 161 Nº 60 Registro Comercio El Loa año 1986, publicado Diario Oficial 29 Agosto 1986. Por haberse fijado dos domicilios de la sociedad y haberse inscrito solamente en uno de ellos, las partes rescilian dicha modificación y repactan contrato social en base a siguientes modificaciones: Doña Ana María Muñoz Bustos cede sus derechos en la sociedad ascendentes al 50% total haber social, en los porcentajes de un 30% para doña Lucía Marina Pascual Cubillos, quien los acepta para sí en $ 480.000 y en un 20% para don Hugo Esteban Ruz Díaz, quien los acepta para sí en $ 320.000.- Retírase de sociedad doña Ana María Muñoz Bustos e ingresa como nueva socia doña Lucía Marina Pascual Cubillos.- Elimínase de mandato administración frase "hasta monto $ 500.000", y elimínase cláusula décima escritura constitución sociedad.- Demás modificaciones se expresan en texto definitivo contrato social repactado, siguiente manera: Don Hugo Esteban Ruz Díaz y doña Lucía Marina Pascual Cubillos constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada.- Objeto: suministrar maquinarias y motores industriales, proveerlos de partes, piezas, repuestos; manufacturar y complementar accesorios importados; ofrecer servicio técnico, importar y exportar dichos productos.- Razón social: **"Hugo Ruz y Compañía Limitada"**, y podrá funcionar y actuar para todos los efectos legales, de propaganda, tributarios, ante Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República, y aún ante los Bancos e Instituciones Financieras, con nombre fantasía "COMERCIAL FLEX-SERVICE LIMITADA".- Administración y uso razón social y nombre fantasía corresponderá conjunta o separadamente a ambos socios.- Capital: $ 1.000.000, aportando don Hugo Esteban Ruz Díaz $ 700.000, 70% capital; y doña Lucía Marina Pascual Cubillos $ 300.000,30% capital.- Responsabilidad socios limítase monto aportes respectivos.- Duración: 5 años a contar esta fecha, renovable automática y sucesivamente períodos iguales 5 años cada uno, si ningún socio manifiesta intención ponerle término en forma expresada en escritura que extracto.- En caso fallecimiento alguno de los socios, sociedad continuará con sobreviviente y sucesión del fallecido.- Domicilio sociedad será ciudad de Santiago.- Otras modificaciones en escritura que extracto.— Santiago, 15 Abril 1991.- F. Opazo. L., Notario.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular 9a Notaría de Santiago, Teatinos 271, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, José Fernando Vásquez Valenzuela, Alférez Real 1154 y Montserrat Martínez Miquel, Vía Azul 4821, Lo Curro, ambos Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **"Importadora y Distribuidora San Ignacio Limitada"**, cuyo uso y administración sociedad corresponderá a José Fernando Vásquez Valenzuela, con amplias facultades. Objeto: la importación, comercialización, fabricación de juguetes y otros artículos complementarios o similares, como asimismo, cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con el objeto social que determinen los socios.- Capital: $ 1.500.000.- que socios aportan: José Fernando Vásquez: $ 1.485.000.- y Montserrat Martínez: $ 15.000.- que enteran al contado, en dinero efectivo ya ingresado en caja social. Socios limitan su responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Plazo: 5 años contados desde esta fecha, prorrogables tácita, sucesiva y automáticamente por períodos de 5 años, salvo voluntad en contrario de un socio, manifestada en forma establecida en escritura extractada.— Domicilio: Santiago.— Santiago, 15 Abril 1991.— F. Opazo L.- N.P.-

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia 3398, Certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Marco Antonio Arruez Olmos, Quebrada del Salado 1149, Peñalolén; Juan Carlos Iglesias Luan, Brown Norte 289, depto. 201-A, Ñuñoa; y Roberto Iglesias Luan, Rozas 1231, Santiago, todos Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, bajo razón social **"Importadora y Exportadora Sermaq Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "SERMAQ LTDA.".— Objeto: será la importación, exportación, comercialización, distribución, reparación y compraventa por cuenta propia o ajena de toda clase de maquinarias y, en general, cualquier otra actividad que acuerden los socios.— Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto del país.— Plazo: 5 años contados fecha escritura, prorrogables cada 3 años forma señalada en escritura.— Capital: $ 1.000.000, aportados: Marco Antonio Arruez Olmos y Juan Carlos Iglesias Luan, aportan $ 333.000, cada uno, que enteran: a) $ 111.000, cada uno, dinero efectivo y al contado, ingresados arcas sociales y b) $ 222.000, cada uno, aportarán medida necesidades sociales lo requieran plazo cinco años; y Roberto Iglesias Luan, aporta $ 334.000, que entera: a) $ 112.000, dinero efectivo y al contado ingresados arcas sociales y b) $ 222.000, aportará medida necesidades sociales lo requieran plazo cinco años.— Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.— Representación, administración y uso razón social corresponderá a Juan Carlos Iglesias Luan, con facultades indicadas pacto social.— Utilidades y pérdidas se distribuirán entre socios proporción respectivos aportes.— Santiago, Abril 10 de 1991.-

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público, titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 1044 entrepiso, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, María del Carmen Blanco Silva, Avenida Manquehue Sur 31 local 315 y María Teresa Medina Chuecas, Ibiza 563, ambos domicilios de Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Nombre: **"Industria de Muebles DECOLOR Limitada"** o "DECOLOR LTDA." Objeto: Fabricación, compra, venta, comercialización, importación y exportación bienes muebles, pudiendo ejecutar actos y celebrar contratos relativos a dichos bienes.- Capital: Un millón de pesos pagados en efectivo y por iguales partes entre socias en el mismo acto. Administración y uso razón social: Ambas socias indistintamente. Duración: cinco años desde esta fecha, renovable automáticamente períodos iguales de 3 años a menos voluntad contraria una de las socias manifestada de forma pactada.- Domicilio: La Comuna de Santiago, sin perjuicio otras agencias o sucursales.- Otras estipulaciones, escritura que extracto.— Santiago, 22 de Abril 1991, H. Quezada M.-

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, rectifica extracto sociedad **"Inmobiliaria Chanquico Limitada"**, publicado 30 Abril 1991. Donde dice, "enterando las socias en este acto $ 5.000.000 en proporción...", debe decir, "enterando las socias en este acto $ 5.000.000 en dinero efectivo en proporción...".— Santiago, 3 de Mayo de 1991.— H. Quezada M., Not.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público Santiago, Titular 38º Notaría, Bandera 84, Of. 204, certifico: por escritura pública hoy ante mí, los comparecientes Jorge Marcelo Geisse Grove, Carmen Alicia Illanes Fernández, ambos domiciliados en Avda. Apoquindo 3795 Depto. 84, Las Condes, Germán Illanes Fernández, domiciliado Avda. Bernardo O'Higgins 949, Of. 403, y Marcela Geisse Illanes, domiciliada Avda. Apoquindo 3795, Depto. 84, Las Condes,

todos Santiago, modifican sociedad **Inversiones Grofesa Limitada**, inscrita fs. 23.299 Nº 11.598 Reg. Com. Stgo. año 1990, pubicado D.O. 30 agosto 1990 siguientes aspectos: a) Germán Illanes Fernández vende y cede sus derechos Inversiones Grofesa Limitada a Marcela Geisse Illanes, precio cesión $ 500.000.- pagados este acto, b) Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a Jorge Marcelo Geisse Grove y Marcela Geisse Illanes. En lo no modificado siguen condiciones pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, abril 22 de 1991., G. de la Cuadra F. Not. Púb.-

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario **Séptima Notaría Santiago, Catedral 1233**, Certifico hoy, ante mí: **Julio César Lacámara Zulueta, Av. Presidente Riesco 6531 y Juan José Zulueta Vidal, Av. Cristóbal Colón 4449, ambos Santiago**, constituyen sociedad responsabilidad limitada. **Razón social Inversiones Primo Limitada**, también nombre fantasía PRIMO LTDA. Objeto: a) Invertir bienes muebles incorporales, acciones, promesas acciones, derechos cuotas, bonos y debentures, fondos inversión, letras hipotecarias, documentos emitidos por Bancos Nacionales o Extranjeros o Banco Central, títulos valores, planes ahorro, *cuotas o derechos* todo tipo sociedades, comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y títulos mobiliarios, adquirir y enajenar, a cualquier título, señalados bienes y valores, percibir sus frutos. b) Ejecutar negocios cuenta propia o terceros todos los ámbitos actividad comercial, rubros producción, servicios y otros, compra de los mismos para su explotación c) Sin perjuicio anterior demás actividades dentro giro acuerden socios. Domicilio, ciudad Santiago. Capital Social: $ 3.000.000, por iguales partes entre socios, ingresando cada uno en este acto efectivo $ 500.000, saldo cada socio plazo 3 años, medida necesidades sociales. Uso razón social y administración, conjunta o separadamente ambos socios facultades y limitaciones indicadas escritura social. Plazo duración 3 años, contar fecha esta escritura, renovable períodos iguales y sucesivos forma indicada pacto social. Santiago 22 Abril 1991. A. Carvajal E.

EXTRACTO

Rubén Galecio Gómez, Notario Público Santiago, Moneda 1356, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Sres. Juan Bautista Mir Dupouy y Juan Carlos Mir Jouannet, ambos domiciliados en Benjamín 2959, depto. 81, Santiago, modifican sociedad responsabilidad limitada **"Juan Mir Dupouy y Compañía Limitada"** o "EMEDE LTDA.", constituida escritura 11 Diciembre 1986 ante Notario Santiago, Samuel Fuchs, inscripción fs. 24.508 Nº 13.193 Registro Comercio Santiago de 1986, en lo relativo objeto social, que se amplía sentido que sociedad también se dedicará a la compra, venta, arrendamiento y explotación de establecimientos comerciales de cualquier naturaleza y, en general, a cualquier actividad económica que los socios acuerden a futuro. En lo no modificado siguen vigentes estipulaciones pacto social. Santiago, 18 de Abril de 1991.-

EXTRACTO

Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, Notario Público Titular 24º Notaría de Stgo, Bandera Nº 425, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Srs: Manuel Laguna Soria; Norma González Sánchez ambos Pedro de Valdivia Nº 377, Dpto. 21, Providencia; Ricardo Laguna González, Holanda Nº 1014 Providencia; Eduardo Laguna González Roberto del Río Nº 1222 Dpto. 123 Stgo.; modifican sociedad Laguna y Compañía Limitada, constituida 12 Julio 1960 ante Notario Stgo. Eliseo Peña Abos-Padilla suscrita primitivamente como Laguna y Co. Limitada, inscrita fs. 3.697, Nº 1.890 Registro Comercio Stgo año 1960. Varias veces antes modificada.- Modificación actual consiste: a) Aumento Capital de $ 8.122.415 a $ 50.926.668, capitalizando $ 42.804.252 de fondos de revalorización capital propio según balance al 31 Diciembre 1990 protocolizado esta fecha según pacto indicado; b) Se retira sociedad Manuel Laguna Soria cediendo totalidad derechos a Ricardo Laguna González y a don Eduardo Laguna González en proporción de 60% al primero y 40% al segundo.- Socios actuales fijan texto refundido siguiente manera Norma González Sánchez; Ricardo Laguna González; y Eduardo Laguna González, debidamente individualizados, constituyen sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **Laguna y Compañía Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía LAGUNA Y CIA. LTDA.- Objeto: Explotación del ramo de barraca en maderas, compraventa de las mismas y en elaboración y explotación y especialmente continuar todas las operaciones industriales y comerciales del establecimiento ubicado en San Martín Nº 870, Stgo y demás que socios acuerden. Administración y uso razón social corresponden indistintamente a cualquiera 3 socios.- Capital $ 50.926.668 enterado en caja social e integrado así: Norma González Sánchez $ 12.731.667; Ricardo Laguna González $ 20.370.667; Eduardo Laguna González $ 17.824.334.- Socios limitan responsabilidad monto aportes.- Plazo 2 años renovables períodos iguales y sucesivos contados desde 1 Octubre 1971, fecha sociedad primitiva, según pacto indicado. Domicilio será Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que establezca otros puntos del país. Otras estipulaciones escritura que extracto.— Santiago, 23 de Abril de 1991.-

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario Santiago, Teatinos 371, rectifico publicación Diario Oficial de 8 Abril 1991 de extracto escritura modificatoria de 6 marzo 1991 ante mí, de sociedad **"Looser y Compañía Limitada"** en sentido que año inscripción primitiva de ella es "1949" y no "1945". Santiago, 30 de Abril de 1991.— S. Rodríguez G.-

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público 3a. Notaría Santiago, Morandé 249, rectifica extracto modificación de sociedad "Maestranza H. Fernando Peláez y Cía. Ltda." otorgada ante él, el 11 de marzo de 1991, publicado en el Diario Oficial Nº 33.927 de 25 de marzo de 1991, en siguiente sentido: En cláusula segunda letra e) donde decía: "el nombre de fantasía de la sociedad será...", debe decir: "El nombre y la razón social de la sociedad será **Maestranza H. Fernando Peláez y Cía. Ltda.**, denominación con la cual podrá funcionar o contratar para todos los efectos legales, comerciales y tributarios". Santiago, 23 de Abril 1991. A. Veloso M., Not. Públ.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Santiago, Titular Cuarta Notaría, Huérfanos 1343, Certifico: Por escritura hoy ante mí, Gilda Eliana Marchant Quevedo, don Fernando Humberto Espinoza Salva, ambos domiciliados en Príncipe de Gales Nº 7850-G, La Reina y don Enrique Marcos Espinoza Salva, domiciliado en Américo Vespucio 6435, depto. 107, La Florida, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto: será la fabricación, elaboración, producción, compra, venta, exportación, importación, distribución, comercialización, transporte y, en general, la celebración y ejecución de cualquier acto o contrato relacionado con todo tipo de productos alimenticios o de otros de cualquiera naturaleza sin perjuicio de celebrar o ejecutar cualquier acto, contrato, negocio u operación comercial y/o industrial que acuerden los socios.— Razón social: **"Marchant y Espinoza Limitada"** pudiendo actuar nombre fantasía "REINAGRO LTDA.". Administración y uso razón social corresponderá a don Fernando Humberto Espinoza Salva y a doña Gilda Eliana Marchant Quevedo quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, debiendo anteponer razón social a sus firmas.— Capital: $ 5.000.000 que se aporta siguiente forma: a) doña Gilda Eliana Marchant Quevedo aportará el 25% del capital equivalente a $ 1.250.000 que se paga con $ 250.000 al contado, en dinero efectivo, ya enterados en caja social, y saldo $ 1.000.000 se pagará de acuerdo a las necesidades de la sociedad plazo dos años. b) don Enrique Marcos Espinoza Salva aportará el 15% del capital equivalente a $ 750.000 que se paga con $ 150.000 al contado, en dinero efectivo, ya ingresados en caja social, y el saldo de $ 600.000 lo enterará de acuerdo a las necesidades de la empresa en el plazo 2 años y c) don Fernando Humberto Espinoza Salva, aportará el 60% del capital, equivalente a $ 3.000.000, pagando de contado y en dinero efectivo la suma de $ 400.000 y el saldo de $ 2.600.000 lo pagará de acuerdo a las necesidades de la sociedad también en el plazo de 2 años. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Sociedad empezará a contar de esta fecha y durará 3 años pero se prorrogará en la forma señalada en el pacto social. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 8 de Abril de 1991.— E. Pinto P. Notario.-

EXTRACTO

"SOCIEDAD MORALES Y COMPAÑIA LIMITADA"

Alicia Espinosa Cid, abogado, Notario Público de San Miguel, domiciliada en Gran Avenida José Miguel Carrera Nº 3826, Certifica:- Por escritura fecha de hoy, ante mí, los señores Carlos Enrique López Céspedes y doña Inés del Carmen Morales Salazar, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo 7750, dpto. 905, Las Condes, constituyeron Sociedad que girará bajo razón social **"Morales y Compañía Limitada"**, pudiendo funcionar inclusive con los Bancos con el nombre **"Prokub Limitada"**. Administrarán y usarán razón social ambos socios indistintamente. Capital social: $ 500.000.— aportados por ambos socios por partes iguales a enterar dentro de 12 meses a contar de esta fecha. Socios limitaron responsabilidad al monto aportes. Giro social y negociaciones elaboración, distribución, comercialización, importación y exportación de materias primas, productos químicos, lubricantes y accesorios automotrices e industriales. La Sociedad comienza con esta fecha con duración indefinida si ningún socio manifestare su voluntad de poner término a la Sociedad mediante aviso dado a la Sociedad y al otro socio con anticipación de a lo menos seis meses. Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán en la misma proporción del monto de sus aportes.— Demás estipulaciones en contrato extractado. En San Miguel, a 09 marzo de 1991. En San Miguel, a 27 marzo 1991. Alicia Espinosa Cid.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura hoy ante mí, señores Héctor Alejandro Ruiz Ruiz y María Angélica Ruiz Labbé, ambos Teatinos 630, Of. 21, Santiago, han constituido sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes que girará esta ciudad.- **Razón social "Neptune Export (Chile) Limitada"** pudiendo usar nombre fantasía para todos los efectos legales "NEPTUNE LTDA.". Objeto, la importación, exportación, comercialización y procesamiento de productos del mar y alimentos en general.- Capital: $ 1.000.000 aportado iguales partes enterado caja social.- Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente ambos socios.- Plazo: 10 años a contar esta fecha prorrogable períodos iguales y sucesivos.— Santiago, abril 25 de 1991.-

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, Notario Público Iquique, Serrano 381, Certifico: Por Escritura hoy ante mí, Naresh Bulchand Mansingani, Ed. Tignamar, Depto. 204, Iquique; y Vareena Sundar Chatani, 1ª. Sur 1065, Iquique, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada monto respectivos aportes, bajo razón social **"Nippon Electronics Computer (Japan) Limitada"**.- Domicilio: Iquique.- Objeto: Actividades Comerciales a través del Régimen Zona Franca Iquique. Al efecto, podrá importar y exportar toda clase de bienes, productos, materias primas, mercaderías maquinarias, complementos industriales y comerciales, bienes de uso, de consumo y de capital; la compraventa, comercialización y distribución de los mismos; y la realización de todos los demás negocios convenientes al interés social.- Administración y uso razón social: Corresponderá a cualquiera de los socios, indistintamente. Capital: US$ 20.000.- en su equivalente en moneda nacional a la fecha, ingresados en caja social, aportados por iguales partes por ambos socios.- Utilidades y pérdidas se repartirán por mitades entre los socios.- Duración: 5 años, a contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término al final del período en curso, mediante escritura pública anotada al margen de inscripción social, con una anticipación de 3 meses a lo menos antes fin respectivo período.- Demás estipulaciones en contrato extractado.— Iquique, 25 de Abril de 1991.-

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Público, Titular 51a. Notaría Santiago, Alameda Libertador Bdo. O'Higgins 3425, certifica: Por escritura hoy, ante mí: Yung Taek Kim, y Yo Han Kim Song ambos Avda. Recoleta 257, Santiago, constituyeron sociedad comercial e industrial responsabilidad limitada, monto respectivos aportes, domicilio ciudad Santiago, sin perjuicio establecer sucursales o agencias resto país o extranjero. Razón Social: Novatex Limitada, Sociedad Comercial e Industrial. Nombre fantasía "NOVATEX LIMITADA". Objeto: fabricación y/o comercialización, en la forma más amplia posible, de productos naturales o artificiales, de cualquier especie o naturaleza, nacionales o importados, en que la sociedad podrá actuar como comprador o vendedor, mayorista, fabricante o distribuidor, importador, exportador, sin limitación alguna, como asimismo la fabricación de todo tipo de productos de confecciones y/o tejidos, y cualquier otro negocio que los socios convengan de común acuerdo. Administración y uso razón social: corresponderá

socio Yung Taek Kim. Capital: $ 10.000.000. socios aportan así: a) Yung Taek Kim, $ 7.000.000 con $ 1.000.000 este acto dinero efectivo ingresan caja social, saldo por enterar plazo 5 años, a medida necesidades sociales lo requieran; y b) Yo Han Kim Song, $ 3.000.000, con $ 500.000 efectivo que ingresan caja social, saldo por enterar plazo 5 años, a medida necesidades sociales lo requieran. Duración: 5 años contados fecha presente escritura, pero se considerará tácitamente renovada períodos iguales y sucesivos, misma forma señalada cláusula especial. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 16 Abril 1991.— I. Tamargo B., N.P.-

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Temuco, Prat 717, Of. 022, certifico: Escritura hoy ante mí, señores Luis Ramón Labbé Heuisler, Huelén 030; Fernando José María Bezanilla Valdés, San Francisco 0999, ambos domicilios Temuco; Juan Luis Valdés Sáenz, domicilio Fundo San Luis, Lautaro; José Patricio Correa de la Maza, Hochstetter 260; y, René Antonio Echavarri Arguelles, Las Ramblas 01985, ambos domicilios Temuco, exponen: —Tres primeros constituyeron sociedad **"Organización Comercial Belaval Limitada"**, pudiendo operar como "BELAVAL LTDA." por escritura 05-Noviembre-1990, ante mí, inscrita Registro Comercio Temuco a Fs. 512 vta. Nº 407 de 1990, extracto publicado Diario Oficial 22-Noviembre-1990.- Por esta escritura socio Fernando José María Bezanilla Valdés vende a José Patricio Correa de la Maza, su interés en sociedad.— Precio cesión $ 333.333 dinero efectivo y que corresponde al aporte ya hecho a sociedad y saldo $ 666.667 que ingresará caja social misma forma, plazo y condiciones que correspondía al cedente.— Esta misma escritura ingresa René Antonio Echavarri Arguelles, como nuevo socio.- En consecuencia únicos socios son: Luis Ramón Labbé Heuisler, Juan Luis Valdés Sáenz, José Patricio Correa de la Maza y René Antonio Echavarri Arguelles, quienes modifican sociedad siguiente sentido:— Amplían objeto social a: Intermediación remunerada, consignación, distribución, licitación, importación, exportación, comisionista, compraventa maquinarias, productos, insumos y derivados actividad agrícola y forestal en que intervenga sociedad, sea cuenta propia o terceros.— Administración y uso razón social: corresponderá Juan Luis Valdés Sáenz y José Patricio Correa de la Maza en conjunto, y faltando cualquiera de ellos, o ambos los reemplazará iguales facultades Luis Ramón Labbé Heuisler y/o René Antonio Echavarri Arguelles, actuando dos socios conjuntamente y anteponiendo a sus firmas razón social, la representarán amplias facultades y obligarán toda clase actos, con excepciones que en ella se indican.— Aumenta capital social de $ 3.000.000 a $ 4.000.000 como consecuencia aporte nuevo socio René Antonio Echavarri Arguelles de $ 1.000.000 que entera con $ 333.333 este acto dinero efectivo ingresado caja social y con $ 666.667 plazo 2 años contados desde 05-Noviembre-1990, en dinero, especies muebles, valores mobiliarios, en medida necesidades sociales lo requieran.— En todo lo no modificado seguirán vigentes estipulaciones pacto social.— Demás cláusulas en escritura extractada.— Temuco, 19-Abril 1991.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público 7ª Notaría de Santiago. Catedral 1227 Certifica: Por escritura pública de hoy ante mí Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Panadería Calama Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Panadería Calama Ltda.". Objeto social: La fabricación, comercialización, distribución y venta por cuenta propia y terceros de productos de panadería, pastelería, confitería y de todo tipo de productos alimenticios en general y de insumos y materias primas relacionadas con dichos productos; la prestación de servicios y asesorías de toda naturaleza que digan relación con los rubros señalados precedentemente y la realización de toda actividad conexa o similar con lo antes señalado y cualquier otra actividad o negocios que los socios acordaren. La administración de sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 200.000. que **socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 100.000, y José Antonio Kast Rist la suma de $ 100.000, todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es** cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Calama. Santiago, 26 de Marzo 1991. Arturo Carvajal Escobar, Notario Público.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público, Titular 42, Notaría de Stgo. Teatinos 257; Certifico: Hoy ante mí don Pedro Adolfo Bossay Bravo, doña Jacqueline del Carmen Salinas González, ambos Chiloé Nº 1249, Santiago, y doña Ana María Contreras Huerta, José Pedro Alessandri Nº 3183, Macul, modifican sociedad **"Pedro Bossay Bravo y Compañía Limitada"**, constituida el 15/12/1986, ante el Notario de Stgo., Gustavo Bopp Blu, inscrita a fs. 24.186, Nº 13.016, en Registro de Comercio Santiago del año 1986, y publicado en D. O. con fecha 24/Dic./1986 Nº 32.655.- Modificaciones consisten: 1) Doña Jacqueline del Carmen Salinas González, cede sus derechos sociales a doña Ana María Contreras Huerta, en la cantidad de $ 30.000.- al contado en dinero efectivo. 2) Aumentan capital de $ 3.000.000 aportado siguiente manera Pedro Adolfo Bossay Bravo, $ 9.000.000.- en dinero efectivo, en este acto, ya ingresado en Caja social y doña Ana María Contreras Huerta, aporta $ 1.000.000.- con $ 500.000.- en este acto en dinero efectivo ya ingresado caja social, y saldo a enterar en plazo de 1 año a contar esta fecha.- Quedando don Pedro Bossay Bravo, con el 90% de los derechos sociales, y doña Ana María Contreras Huerta con el 10% de los derechos sociales.- En todo lo no modificado rige pacto social primitivo.- Demás estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, 10 Abril 1991.-

EXTRACTO

Andrés Rodríguez Cruchaga, Notario Público titular, Gran Avenida 7958, La Cisterna, certifico: Por escritura pública hoy 15 Abril 1991 ante mí, señores Rubén Darío Pinet Garrido, 21 de Mayo 043, La Cisterna, y Freddy Patricio Pinet Garrido, Gran Avenida 6070-A, San Miguel, modificaron sociedad "Rubén Pinet y Compañía Limitada" o "JARDIN INFANTIL SALA CUNA MAZAPAN LIMITADA", constituida escritura pública 8 Octubre 1987 ante mí, extracto inscrito fojas 25153 Nº 14584 Registro Comercio Santiago año 1987, modificada escritura pública ante Notario Suplente este oficio don Tomás Hurtado Cárdenas de 7 Noviembre 1990, extracto inscrito fojas 30475 Nº 16790 mismo Registro y Conservador, año 1990.- Modificación consiste: a) Se modifica cláusula 3ª. relativa a razón social, en sentido que ésta será: **"Pinet y Compañía Limitada"**, conservando nombre fantasía; y b) Se sustituye cláusula 4ª. sobre administración y uso razón social, en sentido que ésta corresponderá a socio Freddy Patricio Pinet Garrido, con las facultades expresadas. En todo lo demás, se mantiene inalterable pacto social primitivo y su modificación posterior. Demás estipulaciones escritura extractada.— La Cisterna, 15 Abril 1991.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Notaría 41, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, señores: Carmen Gloria Guíñez Merino, separada de bienes y Francisco Alejandro Mendoza Verdejo, separado de bienes, ambos Monjitas 879 Departamento 803; Leonardo Alec Belmar Herrera, Av. Grecia 2861 Dpto. 21, y Pablo Marcelo Goity Izquierdo, Amado Nervo 109-H, todos Santiago, constituyen Sociedad de responsabilidad limitada: **"Productora de Arte Santa Elvira Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía, inclusive Bancos: "PRODUCTORA DE ARTE SANTA ELVIRA LTDA.".- Objeto: será la instalación, mantenimiento y explotación de estudios de grabación, musical; la producción, distribución y promoción de discos, cassettes u otro medio similar, por cuenta propia o de terceros; la realización o edición por cuenta propia o de terceros de todo tipo de programas para cualquier medio de difusión, y en general, toda actividad o negocio relacionada directa o indirectamente con todo lo anterior.- Administración y uso razón social corresponderá a todos los socios en conjunto o separadamente, quienes anteponiendo sus firmas a la razón social, la representarán, amplias facultades.- Capital: $ 10.545.000, socios aportan siguiente manera: Uno) Carmen Gloria Guíñez Merino y Francisco Alejandro Mendoza Verdejo, entre ambos $ 2.645.000, o sea $ 1.322.500, cada uno, que pagan: a) aportando en dominio a la sociedad, especies y servicios que son dueños en común, detallados en escritura social, avaluados por los socios en $ 1.455.000, b) Central telefónica seis aparatos y línea Cía de Teléfonos de Chile S.A. las partes avalúan en $ 400.00 y $ 300.000, respectivamente, aporte concretar a más tardar 31 de Diciembre presente año.- c) $ 490.000 dinero efectivo ingresan este acto caja social, pagados ambos socios partes iguales; Dos) Leonardo Alec Belmar Herrera $ 3.900.000, pagados siguiente forma: a) aportando en dominio a la sociedad especies de las que es propietario, que se detallan en escritura social, todo lo cual los socios han convenido avaluar en $ 2.410.000; b) enterará caja social $ 490.000 dinero efectivo, plazo 90 días a contar de hoy. c) Aportará un equipo completo "Atari", que las partes avalúan en $ 1.000.000 aporte que concretará plazo 1 año a contar de hoy.- Tres) Pablo Marcelo Goity Izquierdo, aporta $ 4.000.000 dinero efectivo este acto, caja social.- Utilidades o pérdidas se distribuirán entre socios siguiente proporción: Carmen Gloria Guíñez Merino: 15%, Francisco Alejandro Mendoza: 15%, Leonardo Alec Belmar Herrera 35%, y Pablo Marcelo Goity Izquierdo: 35%.- Responsabilidad socios hasta el monto de sus aportes respectivos.- Sociedad comenzará a regir desde hoy.- Duración 3 años plazo que se entenderá renovado tácita, automática y sucesivamente períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término final período que estuviere en curso, mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, anticipación mínima 6 meses expiración período respectivo.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales, oficinas o agencias que establezcan resto país o extranjero.- Otras estipulaciones en escritura social.— Santiago, 16 de Abril de 1991.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público 7ª. Notaría de Santiago, Catedral 1227 certifica: Por escritura pública de hoy ante mí Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Restaurant Antofagasta Limitada"** que podrá figurar con nombre de fantasía "Restaurant Antofagasta Ltda.". Objeto social: La realización, explotación, asesorías y comercialización relacionada con el rubro de restaurant, fuente de soda, cafetería, salón de té, cigarrería, **tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería,** comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, **botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de los rubros antes citados** y la realización de toda actividad relacionada que los socios acordaren. La administración de sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su **responsabilidad personal hasta** el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 200.000 que **socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $ 100.000** todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura: renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad **de Antofagasta.— Santiago, 4 de Abril 1991. Arturo Carvajal Escobar, Notario Público.**

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público 7ª. Notaría de Santiago, Catedral 1227 certifica;Por escritura pública de hoy ante mí Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Restaurant Arica Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Restaurant Arica Ltda.". Objeto social La realización, explotación, asesorías y comercialización relacionada con el rubro de restaurant, fuente de soda, cafetería, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de los rubros antes citados y la realización de toda actividad relacionada que los socios acordaren. La administración de sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. **Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital** social asciende a $ 200.000.-

que socios aportan de siguiente forma Christian Kast Rist la suma de $ 100.000 y José Antonio Kast Rist la suma de $ 100.000. todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Arica.— Santiago 2 de Abril 1991.- Arturo Carvajal Escobar. Notario Público.-

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público 7ª. Notaría de Santiago Catedral 1227 certifica: Por escritura pública de hoy ante mí Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Restaurant Calama Limitada"** que podrá figurar con nombre de fantasía "Restaurant Calama Ltda.". Objeto social: La realización, explotación, asesorías y comercialización relacionada con el rubro de restaurant, fuente de soda, cafetería, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de los rubros antes citados y la realización de toda actividad relacionada que los socios acordaren. La administración de sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 100.000 y José Antonio Kast Rist la suma de $ 100.000 todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Calama.— Santiago 3 de Abril 1991. Arturo Carvajal Escobar. Notario Público.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3º Notaría Santiago, Morandé 249, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Lorenzo Pedro José Rolle Marchetti y doña Edna Williams Fuenzalida, ambos Av. Blanco Encalada 2101 comuna y ciudad de Santiago, repactaron sociedad denominada **"Rolle y Williams Limitada"**, constituida bajo primitiva razón social de "Fuenzalida y Rolle Limitada", por escritura pública 25 Octubre 1971, ante Notario Santiago, Sergio Rodríguez Garcés, inscrita fs. 8.683 Nº 4.138, año 1971, Registro Comercio Santiago, publicado Diario Oficial 18 Noviembre 1971, modificada última oportunidad por escritura pública ante Notario Santiago René Benavente Cash, fecha 29 Agosto 1988, inscrita fs. 20.997 Nº 11.101, Registro Comercio Santiago, año 1988, publicada Diario Oficial 8 Septiembre 1988. Repactan siguiente texto refundido que extracto: Lorenzo Pedro José Rolle Marchetti, y Edna Williams Fuenzalida, pactan sociedad responsabilidad limitada. Objeto: será la explotación comercial de negocios de Fuentes de Soda, Restaurantes, café, entretenimientos varios, y en general cualquier otra actividad relacionada con el objeto anterior o con cualquier otro objeto que los socios acuerden. Administración uso razón social corresponderá socio Lorenzo Pedro José Rolle Marchetti amplias facultades. Capital: $ 3.500.000.- ya enterado por socios arcas sociales, 60% Lorenzo Pedro José Rolle Marchetti y 40% Edna Williams Fuenzalida. Responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Duración: un año, contar presente fecha, renovándose tácita y sucesivamente iguales períodos, si ningún socio manifiesta intención ponerle término mediante escritura pública subinscrita margen inscripción sociedad, con antelación 90 días antes vencimiento plazo o prórroga. Domicilio Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que sociedad establezca resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 18 marzo 1991.

EXTRACTO

Elvira Brady Roche, Notario Público Antofagasta, Prat 461, oficina 101, certifica: Por escritura hoy ante ella, consta que don Silverio Juan Sepúlveda Sandoval, Latorre 2826 y doña Vanessa del Carmen Sánchez Arratia, Aníbal Pinto 3228, ambos Antofagasta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social de **"Sepúlveda y Compañía Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive con Bancos, con nombre de "MINUIT LTDA.". Objeto: compra, venta, importación, exportación, distribución, promoción, consignación y comercialización en cualquier forma, sea por cuenta propia o ajena, con o sin comisión, toda clase bienes, productos o artículos para el hogar; la representación de firmas, marcas o productos nacionales o extranjeros, sin perjuicio cualquier otro negocio o actividad que socios acuerden, relacionadas directa o indirectamente con las anteriores.— Administración y uso razón social corresponderá indistintamente ambos socios, conjunta o separadamente, con facultades contenidas cláusula cuarta.— Capital: $ 500.000.— aportados iguales partes por socios, en dinero efectivo, recibidos por caja social. Responsabilidad de socios queda limitada monto respectivos aportes.— Plazo: tres años, a contar 22 abril 1991, renovables períodos iguales y sucesivos de dos años, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término, en forma estipulada cláusula décima.— Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio establecer Sucursales o agencias otros puntos del país.— Otras estipulaciones constan escritura extractada.— Antofagasta, 24 abril 1991.-

EXTRACTO

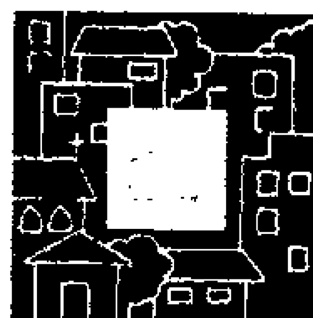
Mercedes Moreno Güemes, Suplente del Titular Oscar Oyarzo Labra, Notario Público Maipú, Manuel Rodríguez 1851, certifico: Por escritura hoy, ante mí, David Carlos Arellano Morales, Libertad 650, Maipú; Angélica del Carmen Campos Palominos, calle Maipú 188, Maipú y María Angélica Retamales Dulberg, Libertad 598, Maipú, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, bajo razón social **"Servicio Médico Domiciliario San Martín Limitada"**. Objeto: Servicio médico domiciliario y consulta para adultos y niños en general, celebrando convenios con "Isapres", "Fonasa", "Centros Médicos", "Instituciones particulares" otros organismos puedan crear en el futuro; instalar "Centros Médicos", "Casas de Reposos", toda actividad relacionada con anterior. Administración y uso razón social corresponderá socio David Carlos Arellano Morales. Capital: $ 450.000. aportados dinero efectivo a caja social siguiente manera: A)David Carlos Arellano Morales $ 200.000. B) Angélica del Carmen Campos Palominos $ 200.000. y C) María Angélica Retamales Dulberg $ 50.000. Socios limitan responsabilidad a monto sus aportes. Plazo duración: Tres años desde esta fecha, plazo que se prorrogará tácita y sucesivamente períodos iguales si ninguno de socios manifestare voluntad ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción social con anticipación mínima seis meses período que estuviere vigente. Domicilio será comuna Maipú. San Martín 2276, sin perjuicio de agencias o sucursales que establezcan en Chile o Extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Maipú, 19 de Abril de 1991.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Ana Victoria Paredes León, Hernán Segundo Meza Aros, Héctor Manuel Meza Aros, todos Bulnes 1234, Depto. 21, Santiago, acordaron disolver con esta fecha, sociedad **"Servicios de Estructuras Metálicas Limitada"**, constituida 21 Agosto 1990, ante mí, inscrita Registro Comercio Santiago, Fojas 23847 Nº 11872, año 1990, publicada D.O. 4 Septiembre 1990. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 25 Abril 1991.- A. Carvajal E., Notario.-

EXTRACTO

Carlos Quezada Prado, Notario Público Titular Melipilla, Arturo Prat 675 esta ciudad, certifica:- Que por escritura ante mí de 20 Marzo 1991, señores Waldo Mendoza Allende, Cristián Mauricio Romo Allende, Pedro José Allende Alarcón, Emilio Sabino Silva Alarcón, todos domiciliados El Bajo sin número, Melipilla; Mario Eduardo Aguilar Soto, Alcalde 72, Melipilla; Gustavo Mendoza Allende, Pedro Nolasco Vidal 1217, Departamento 41, Renca, Santiago; Rodolfo Francisco Galaz Frost, Ramón Enrique Allende Alarcón, El Bajo sin número, Melipilla; y Georginia Gloria Mendoza Allende, Parcela 5, El Bajo, Melipilla; como únicos socios de la **"Sociedad Agrícola El Boldo Limitada"**, constituida por escritura pública de fecha 28 de Enero de



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Con usted construimos

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

REGION - CUARTA COQUIMBO

PROPUESTA PUBLICA Nº 6/91

a) **TIPO DE OBRA:** Obras de Reparación de Emergencia Pavimentos en varias comunas de la Cuarta Región.

FINANCIAMIENTO: Sectorial.

b) **SISTEMA DE CONTRATACION:** D.S. 29/84, Suma Alzada y sus Modificaciones.

MODALIDAD: Proyecto y Precio proporcionado por SERVIU IV Región con Partidas Adicionales.

c) **UBICACION Y VALOR MAXIMO DE LAS OBRAS:**

Código Propuesta	Agrupación de Comunas	Valor Máximo	Categoría Participantes
6/91-1	I La Serena	$ 5.000.000.-	3ª ó 4ª
6/91-2	II Coquimbo Andacollo	$ 5.500.000.-	3ª ó 4ª
6/91-3	III Ovalle Combarbalá	$ 5.000.000.-	3ª ó 4ª
6/91-4	IV Illapel Salamanca	$ 2.500.000.-	3ª ó 4ª
	Total	$ 18.000.000.-	

Se otorgará un anticipo obligatorio equivalente a un 10% del valor del contrato.

d) **PARTICIPANTES:** Registro B-1, Categorías 3ª ó 4ª, Capacidad Económica Disponible y Comprobada de acuerdo al D.S. 127 (V. y U.) 1977 y sus Modificaciones, Registro Nacional de Contratistas del MINVU.

e) **VENTA DE ANTECEDENTES:** Desde el día 7 de Mayo de 1991 hasta el día 16 de Mayo de 1991, ambas fechas inclusive, en los siguientes lugares:
SERVIU Región de Coquimbo
Almagro 372 - 4º piso - La Serena, en el horario de 8.00 a 13.00 horas.
SERVIU Metropolitano.

f) **VALOR DE LOS ANTECEDENTES:** $ 5.000.- I.V.A. incluido.

g) **PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y APERTURA:** 24 de Mayo de 1991, a las 16.00 horas en Almagro 372 - La Serena.

(4)

DIRECTOR REGIONAL

1985, ante mí, e inscrita en extracto a fs. 20, N° 11 del Registro Comercio Melipilla año 1985, publicada en Diario Oficial N° 32.101 y modificada por escrituras de 19 Noviembre 1985 y 24 de Noviembre de 1989, ambas ante mí; modificaron pacto social, en siguientes términos: uno) don Waldo Mendoza Allende cede sus acciones y derechos en la Sociedad a los señores Rodolfo Francisco Galaz Frost, Ramón Enrique Allende Alarcón y Georginia Gloria Mendoza Allende, en proporción de 7,14% para el primero, 7,14% para el segundo y 14,30% para la última.- Se comprende en cesión todos los haberes y derechos que al cedente corresponden, por cualquier título o motivo y especialmente su parte de capital, fondos en cuenta particular, el activo y pasivo de la sociedad, etcétera; dos) Los precios de cesión fueron los siguientes:- a) al señor Galaz, $ 1.000.000, cancelado; b) señor Allende $ 1.000.000 pagadero con $ 400.000 al contado y el saldo en 3 cuotas de $ 200.000 cada una, con vencimientos en los meses de Enero de los años 1992, 1993, y 1994; y c) señora Mendoza Allende $ 2.000.000 pagadero en 5 cuotas de $ 400.000 cada una, con vencimientos en el mes de Enero de los años 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997.- Las cuotas de saldo de precio no devengarán intereses ni reajustes.- Tres) En virtud de retiro y cesión, quedan como únicos y exclusivos socios de "Sociedad Agrícola El Boldo Limitada", las personas que se indica con el porcentaje que se señala: Cristián Mauricio Romo Allende, Pedro José Allende Alarcón, Emilio Sabino Silva Alarcón, Mario Eduardo Aguilar Soto y Gustavo Mendoza Allende, un 14,29% cada uno; don Rodolfo Francisco Galaz Frost y don Ramón Enrique Allende Alarcón, un 7,14% cada uno; y doña Georgina Gloria Mendoza Allende, un 14,30%- En lo no modificado rige pacto social primitivo.— Melipilla, 18 de Abril de 1991.-

EXTRACTO

Galo Augusto Urzúa Larenas, Notario Público San Vicente TT., Exequiel González 280, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, señores Arturo del Carmen Herrera Abarca y Fernando Andrés Zúñiga Toro, domiciliados Pichidegua, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad Agrícola El Salto Limitada"**. Objeto: toda negociación que verse sobre el giro agrícola, ganadero, forestal y toda actividad conexa y cualquier otro negocio que los socios acuerden. Duración: cinco años a contar desde el 25 de los corrientes, prorrogable por períodos de dos años en forma automática, continuos y sucesivos, en la forma que establece pacto social. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios, conjunta o separadamente. Capital social: $ 2.100.000 que suscriben y pagan: Arturo del Carmen Herrera Abarca $ 2.000.000 ya enterados, y Fernando Andrés Zúñiga Toro $ 100.000 ya enterados en arcas sociales. Responsabilidad de los socios limitada al monto de sus aportes. Domicilio: localidad El Salto, comuna de Pichidegua, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos del país. Demás estipulaciones en escritura extractada. Doy fe. San Vicente TT. 23 de Abril de 1991.

EXTRACTO

Hugo Figueroa Vargas, Notario Público Comunas Quilaco y Mulchén, Sotomayor 288, Mulchén, certifico: Por escritura pública hoy-ante mí, doña María Luisa Domínguez Molina, comerciante; y doña María Irene Reydet Catalán, labores de casa, domiciliadas Mulchén, Soto 219 y 237 respectivamente, modificaron **"Sociedad Agrícola Ganadera y Forestal Los Maños Limitada"**, ampliando facultades socia administradora doña María Irene Reydet, quien usando razón social tendrá amplias facultades, pudiendo comprar, vender, permutar, dar o tomar en arriendo, gravar bienes muebles e inmuebles, ejecutar operaciones bancarias y comerciales sin limitación alguna.— En lo demás mantienen cláusulas pacto social 29 octubre suscrito ante mí, año 1990.— Otras facultades administradora constan escritura modificación.— Mulchén, 22 de abril de 1991.

EXTRACTO

Fernando Méndez Amunátegui, Notario Público, Suplente del Titular Iván Torrealba Acevedo, 33a. Notaría de Santiago, Morandé N° 432, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Carlos Enrique Pismante Zamorano, Las Bodegas s/n, Hospital, Comuna Paine; y, María Ximena Beltrán Castro, mismo domicilio, constituyeron sociedad colectiva comercial responsabilidad limitada, siguientes estipulaciones: Razón social: **"Sociedad Agrícola Las Cenizas Limitada"**, pudiendo usar frente a terceros nombre fantasía "AGRICOLA LAS CENIZAS LTDA.".- Administración y uso razón social: Carlos Enrique Pismante Zamorano, más amplias facultades, sin embargo, para venta bienes inmuebles será necesario comparecencia ambos socios. Capital y aporte: $ 6.000.000 aportados por iguales partes siguiente forma: a) Carlos Enrique Pismante Zamorano: $ 3.000.000 dinero efectivo, ya ingresados a caja social; y, b) María Ximena Beltrán Castro: $ 750.000 dinero efectivo ya ingresados a caja social y, saldo $ 2.250.000 un año plazo a contar esta fecha, mediante tres cuotas $ 750.000 cada una.- Objeto: Producción, explotación y comercialización de productos agrícolas en todas sus formas, en predios propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros. Podrá asimismo, desarrollar cualquier otra actividad comercial que acordaren sus socios.- Plazo: 5 años a contar esta fecha, prorrogable tácita y automáticamente períodos iguales cinco años cada uno a menos que alguno de los socios manifieste intención en contrario mediante escritura pública anotada margen inscripción social con a lo menos seis meses anticipación a vencimiento respectivo período.- Demás estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, 18 Abril 1991.— Fdo. Méndez A., Not. Sup.-

EXTRACTO

Pacífico Morales Avendaño, Notario Público, Interino, Santa Cruz, Casanova 40, certifica: Por escritura fecha seis Marzo mil novecientos noventa y uno, ante mí, señores Haroldo Segundo Medina Rojas, Luis Valenzuela González, Ricardo Antonio Contreras Mejías, Julio del Carmen Muñoz Acevedo, Hernán Isbej Atal, Juan Bautista Quijada Quijada, Jorge Humberto Azúa Muñoz y Raúl Alexi Fuentes Vargas, este último por sí y en representación sucesión Iraúl Orlando Fuentes Pastrian, todos domiciliados Apalta, Comuna Santa Cruz, integrantes **Sociedad Agrícola Millahue Apalta Limitada**, por una parte y por otra doña María Dolores Martínez Ríos, domiciliada Ramón Sanfurgo ciento noventa, Santa Cruz, vienen modificar Sociedad referida en sentido que, se retira socio Haroldo Segundo Medina Rojas, quien cede derechos a doña María Dolores Martínez Ríos. Todos los socios declaran que verdadero nombre socio Ricardo Antonio Contreras Farías es Ricardo Antonio Contreras Mejías. Integrantes aceptan ingreso nueva socia, modificando cláusula novena en sentido socio podrá transar libremente su derecho. Modifican cláusula en sentido que, nuevos representantes serán Ricardo Antonio Contreras Mejías y Raúl Alexis Fuentes Vargas. En lo no modificado se mantiene. P. Morales A. Notario Interino. Santa Cruz, 06 de Marzo de 1991.-

EXTRACTO

Jorge de Grenade Kovacic, Notario Público de Magallanes y Antártica Chilena, suplente del titular don Horacio Silva Reyes, Roca 845, Punta Arenas, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, doña Rossana Cristina del Carmen Soriano López y don Jaime Patricio Martinich Figueroa, ambos domiciliados Miraflores 307, Puerto Natales, constituyeron sociedad de Profesionales bajo forma Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuya razón social será **"Sociedad Agrícola Soriano y Martinich Limitada"**, pudiendo funcionar inclusive con Bancos y otras instituciones con el nombre de "AGRO AUSTRAL LTDA." Domicilio será Punta Arenas, sin perjuicio agencias o sucursales en otros puntos del país o extranjero. Objeto prestación servicios de asesoría técnica en el campo agrícola, incluyendo la realización de estudios, ejecución de trabajos relacionados con ese rubro y especialmente participar en los Programas de Transferencia Tecnológica Básica organizados por el Ministerio de Agricultura realizados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario —INDAP— y toda otra actividad profesional conexa con labores agrícolas, incluso la importación, compra, venta y distribución de los equipos correspondientes; y en general cualquier actividad que se relacione directa o indirectamente con los fines antes descritos. Capital $ 1.000.000.-, aportado cada socio $ 500.000.- dinero efectivo ya ingresado en arcas sociales. Administración y uso razón social corresponderá conjunta o separadamente a ambos socios. Duración cinco años contados fecha escritura prorrogándose por nuevos y sucesivos períodos de 5 años si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término con anticipación no inferior a 6 meses fecha expiración período. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto respectivos aportes. Demás estipulaciones en contrato extractado.— Punta Arenas, 16 de abril de 1991.-

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular de la 26ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1044 entrepiso, certifica: Que por escritura ante él 12 Abril 1991, doña Sonia Eugenia Muñoz Riquelme, y don Carlos Humberto Muñoz Muñoz, ambos calle Lota 2246, Depto. 500, comuna Providencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Bahía Hotel Limitada"**.— Objeto: instalación, adquisición y explotación de hoteles, moteles, drive in, restaurantes y establecimientos similares y, en general, cualquier otra actividad, por cuenta propia o ajena, que socios acuerden.— Administración y uso razón social: corresponderá a Carlos Humberto Muñoz Muñoz.— Capital: $ 2.000.000, con aporte de $ 1.000.000 cada uno socios, dinero efectivo, ingresados en el acto caja social.— Responsabilidad socios: limitada monto aportes.— Plazo: 5 años a contar fecha instrumento, pudiendo renovarse tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término en forma y plazo indica escritura.— Domicilio: Ciudad Santiago.— Otras estipulaciones, en escritura extractada.— Santiago, 17 Abril 1991.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43° Notaría Santiago, Morandé 243. Certifica: Por escritura de hoy ante mí: Nelson Emilio Miranda Orellana, San Pedro 311, La Florida; Ercilia de las Mercedes Miranda Orellana, Avda. José Pedro Alessandri 4610, Macul y Andrés Montero Troncoso, Miguel León Prado 674, todos Stgo., modifican **"Sociedad Comercial Chicuelitos Limitada"** o "Chicuelitos Ltda.", constituida 14-06-89 ante Notario Mario Baros González, inscrita Fs. 16.568 N° 8360 Reg. Com. Stgo. año 1989, siguiente forma: Nelson Emilio Miranda Orellana vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales, ascendentes al 50% de haber social, a Andrés Montero Troncoso, quien adquiere para sí en $ 1.000.000.— Quedan únicos socios Ercilia de las Mercedes Miranda Orellana y Andrés Montero Troncoso, con 50% c/u en total haber social.— En lo no modificado, continúa vigente pacto social original.— Santiago, 11-Abril-1991.-

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Iris Emilia del Carmen Estay Cabrera, Bulnes 780, depto. 14, Block F; y Luis Rafael Gómez Ibarra, Yungay 2951, ambos Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: creación, administración y explotación de toda clase de negocios destinados a restaurantes, boites, cabarets, drive-in, discotheques y demás establecimientos similares o afines; producción de espectáculos, variedades, bailes, sketches y demás formas de entretención al público, por cuenta propia o ajena, en los establecimientos de que sea dueño o administre, así como prestaciones y producción de espectáculos para terceros, sin otra limitación impongan leyes y reglamentos respecto esta clase de establecimientos. La sociedad podrá también realizar otras actividades o negocios similares o relacionados con su objeto social, o que en forma directa o indirecta, tiendan a consecución y cumplimiento ese objeto; como asimismo, cualquier otra actividad, giro o negocio, cualquier índole o naturaleza que socios común acuerdo determinen. Razón social: **"Sociedad Comercial Estay y Gómez Limitada"**. Nombre fantasía "Cotton Club Ltda.". Administración, representación legal, judicial y extrajudicial y uso razón social corresponderá socia Iris Emilia Estay Cabrera. Capital: $ 1.000.000.- enterado por socios proporción 75% Iris Estay Cabrera mediante aporte usufructo a sociedad instalaciones avaluadas común acuerdo en $ 750.000, detalladas en escritura extractada y 25% Luis Gómez Ibarra mediante aporte $ 250.000.- que ingresará al haber social, plazo 2 años esta fecha, de acuerdo con necesidades sociedad. Responsabilidad limitada aportes. Duración: dos años, esta fecha, renovable forma tácita y sucesiva períodos iguales a menos alguno socios desahucie pacto social 60 días anticipación vencimiento respectivo período, por escritura pública subinscrita margen escritura social. Caso fallecimiento uno socios terminará sociedad, a menos sobreviviente, común acuerdo con sucesión socio fallecido convenga continuación sociedad, o cesión derechos respectivos a un tercero. Domicilio: Santiago.— Santiago, 24 Abril 1991. Raúl Perry. Notario.-

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular 18ava. Notaría Santiago, Bandera 341 Oficina 756, rectifica extracto de **"Sociedad Comercial Innova Limitada"**, publicado en Diario Oficial el 22 abril de 1991 inscrito a fs. 10.668 N° 5.281 Registro de Comercio de 1991 de Santiago, en el sentido que su

domicilio es Bandera 341 Oficina 756, Santiago 25 abril 1991.— P. Zaldívar M., Not.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Santiago, Teatinos 335, Santiago, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Irma Yolanda Aguayo Inzunza, Lota 2246, departamento 400, Santiago; Renata Eulalia Ramos Aguayo, Fanor Velasco 11, Santiago; y Patricia Irma García-Reyes Aguayo, Segunda Transversal 6281, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social: "Sociedad Comercial Tecnoventas Limitada". Sociedad podrá usar nombre fantasía "Tecnoventas Ltda", para todos los efectos legales, comerciales, tributarios y bancarios, incluyendo Banco del Estado de Chile. Objeto será: a) adquirir, comprar, importar, exportar, vender, enajenar, comercializar y distribuir textos, libros e impresos literarios, artísticos, técnicos, jurídicos y científicos; b) prestar servicios de representaciones comerciales y de comisionista; c) cualesquiera otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores; y d) cualesquiera otra actividad mercantil que por unanimidad acuerden socios. Capital $ 600.000.- Socia Aguayo enteró dinero efectivo $ 400.000. Cada una socias Ramos y García-Reyes, enteró dinero efectivo $ 100.000. Cada una socias se obliga a aportar su trabajo personal durante vigencia sociedad. Socias limitan responsabilidades monto respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderán Irma Yolanda Aguayo Inzunza. Sociedad comenzará a regir fecha escritura extractada. Plazo se renovará tácita, sucesivamente y por períodos iguales, si ninguna socias manifestare voluntad contraria por escritura pública que se subinscribirá margen inscripción extracto del pacto social constitutivo en Registro de Comercio, todo anticipación mínima seis meses fin período que estuviere en curso. Domicilio ciudad Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales pueda establecer cualesquiera ciudad o punto país y extranjero.— Santiago, 19 de Marzo de 1991.-

EXTRACTO

Julio E. Pizarro Maggio, Notario Público Titular Aisén, certifica: Por escritura hoy, ante mí: Basilio Ingleberto Becerra Echeverría, comerciante, y Elba María Cecilia Ojeda Gallardo, profesora, ambos domiciliados Sargento Aldea Nº 1356, Puerto Aisén, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada con razón social "Sociedad Comercial Unisur Limitada", o "UNISUR LIMITADA".— Objeto.— Venta comestibles, abarrotes general, transporte de carga propia o ajena vía marítima, terrestre o fluvial; pesca artesanal; representación empresas comerciales del país o del extranjero y toda actividad socios acuerden.— Administración razón social y uso razón social corresponderán indistintamente a cualesquiera de los socios con amplias facultades.— Capital social: $ 4.000.000.— aportados siguiente forma: a) socio Basilio Becerra: 1 camión Man, año 1982, patente DE.5917, en panne, avaluado $ 2.900.000; y 1 establecimiento comercial patente frutería, provisiones y rotisería amparado patente comercial primer semestre 1991, incluyendo línea telefónica Nº 332680, instalaciones, artefactos y mercaderías, avaluado en $ 300.000.— Total aportes $ 3.200.000.— b) Socia Elba Cecilia Ojeda $ 800.000.— dinero efectivo enterado caja social.— Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre socios a prorrata sus aportes, 80% y 20% respectivamente.— Socios limitan su responsabilidad montos respectivos aportes. Duración sociedad tres años contados fecha constitución y se entenderá renovada por períodos iguales y sucesivos de cinco años a menos cualesquiera de los socios manifestare voluntad de no prorrogar, aviso deberá darse por escritura pública se anotará margen de la inscripción a menos seis meses anticipación fecha vencimiento prórroga.— Domicilio social Puerto Aisén, sin perjuicio otras agencias se abran dentro país.— Demás cláusulas escritura extractada.— Doy fe.— Puerto Aisén, 12 de abril de 1991.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la 33a. Notaría de Santiago, Morandé 432, certifica: Que por escritura de fecha 19 de Abril de 1991, ante el Notario Suplente don Fernando Méndez Amunátegui, certifica: don Patricio Manuel Nicolás Mackenna Cortés y doña María Gabriela Vitalia Cortés Schmidt, ambos Av. Costanera Andrés Bello 2291, Providencia, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada monto sus respectivos aportes. Razón social: "Sociedad Corredores de Seguros Mackenna y Compañía Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "MACKENNA Y COMPAÑIA LIMITADA".- Objeto: será el actuar como intermediaria independiente en la contratación de pólizas de seguros con cualquiera entidad aseguradora. Administración y uso razón social corresponderá al socio Patricio Manuel Nicolás Mackenna Cortés. Capital: $ 1.000.000.- que se aportan y enteran de la siguiente manera: Patricio Manuel Nicolás Mackenna Cortés aporta al contado, este acto, dinero efectivo $ 300.000.- y el saldo de $ 200.000.- se obliga a enterarlo plazo 2 años a contar esta fecha; María Gabriela Vitalia Cortés Schmidt aporta al contado, este acto, dinero efectivo $ 300.000.- y el saldo de $ 200.000.- se obliga a enterarlo plazo 2 años a contar esta fecha. Duración: 2 años a contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término. Sociedad no termina por fallecimiento alguno de los socios. Domicilio: Santiago sin perjuicio sucursales dentro o fuera del país. Demás estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 25 de Abril de 1991.— I. Torrealba A., N.P.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7º Notaría Stgo., Catedral 1233, certifica: que por escritura de hoy ante mí don Manuel Jesús Salazar Riestra, Marín Nº 0388, depto. 42 Providencia, y Ricardo Alberto Lammel Pérez, Julio Prado Nº 870 Stgo., constituyen sociedad responsabilidad limitada. Objeto es para formar Apart-Hotel Agencia de Viajes y Empresas de Turismo en general, y toda otra actividad relacionada con las anteriores.— El giro podrá extenderse a otros rubros que los socios acuerden y en ese acuerdo deberá constar por escrito.— Razón social será "Sociedad Inmobiliaria Riestrapart Limitada" y podrá funcionar inclusive ante bancos como "RIESTRAPART LTDA.".— Uso y administración razón social corresponderá a Manuel Jesús Salazar Riestra: Capital: $ 1.000.000 que aportan siguiente manera: Manuel Jesús Salazar Riestra $ 990.000 correspondiente al 99% del total social; $ 490.000.— que entera este acto y $ 500.000 lo aportará plazo 3 años a contar fecha pte. escritura, siguiente forma: $ 200.000 el 1º año $ 150.000 el 2º y 3º año; Ricardo Alberto Lammel Pérez $ 10.000 contado dinero efectivo que corresponde al 1% del total social.— Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.— Plazo: 5 años a contar esta fecha renovables tácita y sucesivamente períodos iguales si ninguno manifestare voluntad ponerle término forma estipulada pacto social.— En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá.— Domicilio: Stgo. sin perjuicio sucursales resto país.— Stgo., 12 de Abril de 1991.-

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, Certifica: Que por escritura hoy ante mí, los señores Manuel Antonio López Villalón, Diego Woiteck López Villalón, Sonia Eugenia López Villalón y Omar Murúa Chevesich, todos domiciliados en Américo Vespucio 504 departamento 1, Santiago, de tránsito en ésta, modificación la "Sociedad Agrícola y Forestal Peñablanca Limitada", constituida por escritura pública de 28 de julio de 1955 otorgada ante el Notario de Valparaíso don Mario Farren Sanguinetti, e inscrita en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de esta ciudad a fs. 761 Nº 522 del año 1955. Las modificaciones consisten: 1. Se reemplaza al socio señor Manuel Antonio Quiroga, fallecido, por sus únicos herederos Manuel Antonio, Diego Woiteck y Sonia Eugenia López Villalón: 2. El socio señor Ernesto Queirolo Torre cede sus derechos a los señores Manuel Antonio, Diego Woiteck y Sonia Eugenia López Villalón en un 99% y por iguales partes y en un 1% al señor Omar Murúa Chevesich. El precio de la cesión se pagó y recibió al contado; 3. En consecuencia, los nuevos socios de la Sociedad son los 4 comparecientes; 4. Se reemplaza el nombre de la Sociedad Agrícola y Forestal Peña Blanca Limitada por Sociedad Inmobiliaria y Agroforestal Peñablanca Limitada; 5.— Se amplía el objeto social a Forestación y Explotación Agrícola en general, loteo, compra, venta y urbanización de bienes raíces estableciéndose que en todos los negocios la Sociedad podrá actuar por sí misma o a través de terceros; 6. Se modifica la administración de la sociedad que será ejercida por don Omar Murúa Chevesich o la señora Sonia Eugenia López Villalón con cualquiera de los otros socios; 7. Por haberse vendido la mayoría de los bienes de la Sociedad, se modifica su capital social que se reduce a $ 6.000.000 ya aportados, pagados y constituidos por las parcelas 92 y 93 del sector B; 64, 75, 76, 101, 105, 118, 119, 147 y 155 del Sector C; todas correspondientes a la parcelación del Fundo Los Almendros de propiedad de la antigua sociedad ubicado en la comuna de Villa Alemana Sector Peña Blanca Provincia de Valparaíso y cuya inscripción rola a fs. 653 y 654 Nº 667 y 668 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana del año 1985. La propiedad de estos bienes, que corresponde a los aportes de los socios es de 33,2% para cada uno de los señores Manuel Antonio, Diego Woiteck y Sonia Eugenia López Villalón, y el 0,4% para don Omar Murúa Chevesich, los socios limitaron su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes; 8.— Plazo de la sociedad: 1 año contado desde el 30 de abril de 1960 prorrogable tácita y sucesivamente por períodos iguales en la forma y condiciones establecidas en la escritura extractada; 9. Domicilio: Comuna de Valparaíso. Otras estipulaciones constan en la escritura extractada, que refundió y fijó el texto definitivo de los Estatutos Sociales; y en escritura pública de 27 de septiembre de 1990 otorgada ante mí, a que se redujo la sentencia arbitral de liquidación de los bienes de la sociedad Agrícola y Forestal Peña Blanca Limitada dictada por el árbitro señor Romeo Di Lertora Vásquez. Valparaíso, 5 marzo 1991.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, certifico: Por escritura hoy ante mí, Cristian Marcel Pizarro Goicochea, María Soledad Ugarte Franck, ambos Las Golondrinas 1230, Reñaca, Viña del Mar, Sergio Eduardo Bonansco Manríquez, Esmeralda 973, Oficina 701, Valparaíso y Rodrigo Ignacio Lobo Pizarro, Baquedano 156, Recreo, Viña del Mar, modificaron "Sociedad Inversiones y Rentas Inmobiliarias "Herpima Limitada", constituida 19 Octubre 1988 esta Notaría, inscrita fs. 991 Nº 1031, Registro Comercio Valparaíso, año 1988, modificada 21 Septiembre 1989 esta Notaría, inscrita fs. 744 Nº 749 mismo Registro 1989. Modificación consiste: Retírase sociedad socio Sergio Eduardo Bonansco Manríquez cediendo totalidad sus derechos sociales ascendente a 5%: 1) María Soledad Ugarte Franck el 4% en $ 1.200.000 pagaderos plazo 1 año a contar esta fecha: 2) 1% a Rodrigo Ignacio Lobo Pizarro en $ 300.000 pagadero al efectuar primer retiro de participación. Valparaíso, 23 Abril 1991.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular de la 26ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1044 entrepiso, certifica: Que por escritura ante él 12 Abril 1991, doña Sonia Eugenia Muñoz Riquelme y don Carlos Humberto Muñoz Muñoz, ambos calle Lota 2246, Depto. 500, comuna Providencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: "Sociedad Nevada Hotel Limitada".— Objeto: instalación, adquisición y explotación de Hoteles, Moteles, Drive In, Restaurantes y establecimientos similares y, en general, cualquier otra actividad, por cuenta propia o ajena, que socios acuerden.— Administración y uso razón social: corresponderá a Carlos Humberto Muñoz Muñoz.— Capital: $ 2.000.000, con aporte de $ 1.900.000, socio Carlos Humberto Muñoz Muñoz, dinero efectivo, ingresados caja social; y con aporte de $ 20.000 de socia Sonia Eugenia Muñoz Riquelme dinero efectivo, ingresados caja social.— Responsabilidad socios: limitada monto aportes.— Plazo: 5 años a contar fecha instrumento, pudiendo renovarse tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término en forma y plazo indica escritura.— Domicilio: ciudad Santiago.— Otras estipulaciones, en escritura extractada.— Santiago, 17 Abril 1991.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. Once de Septiembre 2655, certifico que por escritura 12 marzo 1991, ante mí, señores José Isidro Alberto Tort Guitar, Avda. Providencia Nº 2594, local 113, y José Luis Alberto Tort Lazzerini, Carlos Silva Vildósola Nº 279-A, ambos domicilios Santiago, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con domicilio en Santiago, denominada "Sociedad Tort y Compañía Limitada", la que podrá funcionar también con el nombre de fantasía "TORT Y CIA. LTDA.", cuyos uso razón social y administración sociedad corresponderán a ambos socios indistintamente, con facultades indicadas escritura.— Objeto: la comercialización, importación y exportación de vestuario y elementos deportivos y cualesquier otro negocio conexo o no con éstos.— Capital: $ 5.000.000, que socios suscriben por iguales partes.— Cada uno entera en el haber social $ 100.000 en dinero efectivo y el saldo lo enterarán en el plazo máximo de 2 años.— Responsabilidad socios limitóse monto respectivos aportes.— Duración: 10 años,

contados desde fecha escritura que extracto, plazo prorrogable tácita y sucesivamente períodos de 3 años cada uno, salvo manifestación voluntad contraria algún socio mediante declaración formulada por escritura pública otorgada con una anticipación de, a lo menos 6 meses, respecto del período o prórroga estuviere en curso, que se anotará al margen inscripción conservatoria, comunicando este hecho al consocio por carta certificada con la misma anticipación.— En caso fallecimiento algún socio sociedad continuará en forma establecida en pacto social.— Santiago, marzo 15 de 1991.— Mario Farren C., Notario.

EXTRACTO

Horacio Soissa Batifoulie, Notario Titular VI Notaría de Santiago, Bandera 24, local 1135, certifico: Por escritura pública ante mí, de esta fecha, 23 Abril 1991, Juan Pablo Hamilton Rodríguez, calle Christiansen Andersen 30 depto. 112, y Rodrigo Bustos Oyanedel, Avda. Kennedy 8379, depto. 301, ambos Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, con domicilio en esta ciudad, y cuyo objeto es la realización y explotación de todos los servicios de aseo y mantención de edificios, casas, oficinas, salas de teatro o de espectáculos, estadios, y en general de cualquier tipo de construcciones destinadas a habitación, oficina, o esparcimiento sin limitación, pudiendo asimismo realizar reparaciones o remodelaciones de esas mismas construcciones, por cuenta propia o ajena, y los trabajos de hermoseamiento, pintura, revoques o estucos de las expresadas construcciones, incluyendo los de jardinería; y cualquier otra actividad afines con los objetivos antes indicados que los socios determinen de común acuerdo.— Razón social: "Sociedad de Servicios Serval Limitada", pudiendo usarse la sigla "SERVAL LIMITADA". Administración y uso razón social corresponderá a los dos socios conjuntamente. Capital: $ 2.000.000, que socios aportan por iguales partes, pagando de contado cada uno $ 500.000, en dinero efectivo, y obligándose a enterar los $ 500.000 restantes dentro un año.— Responsabilidad socios limitada a sus aportes.— Duración: tres años contados de esta fecha, entendiéndose renovado dicho plazo bajo condiciones y formalidades especificadas escritura.

EXTRACTO

Gloria Cortés Escaida, Notario Público, Santiago, Titular 13 Notaría, Huérfanos 1360, Certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Nelson Rodrigo Cerda Silva, Agustinas 2360, Santiago; Pedro Alejandro Wesche Fernández, República Colombia Carrera 14 número 7821, Bogotá, representado por Gloria Fernández Ilabaca, Dragones de La Reina 532 - B, La Reina, quien actúa también por sí, modifican "Sociedad de Turismo Pedro Alejandro Wesche Fernández y Cía. Limitada" o "TURISMO WESCHE LTDA.", inscrita Registro Comercio Santiago fs. 15.185 número 7.597, año 1990, modificada escritura 28 Noviembre 1990, Notario Suplente de esta Titular, Max Ordóñez Urbina, inscrita fs. 35.037 número 17.535 Registro Comercio año 1990. Modificaciones consisten: Nelson Rodrigo Cerda Silva, vende, cede y transfiere total derechos sociales a Gloria Fernández Ilabaca, quien compra y acepta para sí.- Consecuencia cesión únicos socios, Pedro Alejandro Wesche Fernández y Gloria Fernández Ilabaca. Modifican cláusula quinta pacto constitución, siguiente sentido: Administración, representación y uso razón social corresponderá socia Gloria Fernández Ilabaca, amplias facultades. En todo lo no modificado siguen vigentes pacto social y modificaciones posteriores. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 22 Abril 1991. G. Cortés E.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público, 42 Notaría, Teatinos 257, Stgo., Certifico, por escritura pública, hoy, ante mí, Waldo Enrique González Manríquez y Susan Viviana González Manríquez, ambos Pasaje El Pinar 1798 Dep. B, Stgo. Constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Fabricación, compraventa, comercialización, representación, distribución, importación y exportación en general, cuenta propia o ajena todo tipo mercaderías y bienes muebles, especialmente artesanía elaborada en Piedra y Arcilla, finalmente ofrecer asesoría en el campo comercio internacional. Razón social: "Susan y Waldo Comercial Limitada", nombre fantasía "S.W. Comercial Limitada" o "S.W.C. LTDA." Administración y uso razón social: Waldo Enrique González Manríquez, amplias facultades pacto social. Capital: $ 400.000.- aportan por partes iguales siguiente manera: socio Waldo Enrique González Manríquez $ 200.000.- entera en caja social en este acto en efectivo; socia Susan Viviana González Manríquez $ 200.000.— entera en caja social en este acto en efectivo. Utilidades y pérdidas: A prorrata de cada aporte. Socios limitan responsabilidad conforme aportes. Duración: 2 años a contar fecha escritura, renovables tácita, sucesivamente períodos iguales. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias pueda abrir resto del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.— Stgo. 17-04-91.-

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago, Morandé Nº 249, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Vicente Joaquín López Casasus, República de Israel Nº 1787, Santiago y Javier Sabino López Casasus, 23 de Febrero Nº 8951.- C. Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: Torres de Enfriamiento Leader Limitada. Domicilio legal: ciudad Santiago, República de Chile. Sociedad empezará a regir con esta fecha y expirará el 15 Abril de 1994, prorrogándose automáticamente períodos iguales, sucesivos y continuos de dos años cada uno, salvo algunos socios manifieste voluntad ponerle término, por escritura pública subinscrita margen inscripción Registro Comercio, todo con cuatro meses anticipación vencimiento o prórroga. Objeto: fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, consignación, instalación, reparación, compra, venta y arrendamiento de torres de enfriamiento, bombas hidráulicas, mecánicas, eléctricas o de cualquier tipo, o/y otros productos o bienes análogos, así como sus partes, piezas y accesorios; la prestación de toda clase de asistencia y servicios técnicos vinculados a los mismos, y todas las actividades relacionadas con dicho objeto y con cualquier otro que acuerden los socios. Responsabilidad socios limitada aportes. Capital: $ 2.000.000 que socios aportan partes iguales y enteran con $ 500.000, cada uno en dinero efectivo que ingresan este acto arcas sociales, debiendo enterarse saldo a medida que negocios sociales requieran, en todo caso en el plazo, un año a contar esta fecha. Administración y uso razon social corresponderá conjunta o separada e indistintamente a ambos socios; por excepción deben actuar conjuntamente casos especificados escritura social.— Santiago, 23, Abril 1991. Aliro Veloso, Notario.-

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Titular 4ta. Notaría Santiago, Huérfanos 1160 Local 12, Certifico, por escritura hoy ante mí, Vicente del Carmen González González, Entreríos 1957, Quinta Normal y Luis Gilberto Sánchez Salinas, Linch Sur 465, La Reina, ambos Santiago, modificaron Sociedad "Transportes González, Sánchez Limitada", constituida con fecha 13 de Julio de 1990, ante Notario Santiago, Aliro Veloso Muñoz, cuyo extracto se inscribió a fojas 19.277, Nro. 9634, del Registro Comercio Santiago, año 1990 y publicado Diario Oficial de 23 Julio 1990, en el siguiente sentido: Modifican la cláusula novena del Pacto Social al ampliar de dos a cuatro años la duración de la Sociedad. Igualmente refunde texto de pacto social desde Constitución a la fecha, siguiente forma: Vicente del Carmen González González. Entreríos 1957, Quinta Normal y Luis Gilberto Sánchez Salinas, Linch Sur 465, La Reina, Santiago, tienen constituida una Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada, Domicilio: Santiago y demás puntos territorio nacional que establezcan. Razón Social: "Transportes González, Sánchez Limitada" nombre fantasía "TRANSPORTES MONROW LIMITADA". Objeto: Explotar por cuenta propia o ajena rubro locomoción colectiva, urbana como interurbana, en conformidad disposiciones legales y reglamentarias vigentes; explotación industrial y comercial transporte terrestre de pasajetos, cargo propio o ajeno, actuando directamente o a través de terceros, pudiendo realizar todos los actos y contratos necesarios, y realizar todas las actividades o negocios relacionados directa o indirectamente con anteriores que socios acuerden. Uso razón social y administración corresponderá ambos socios conjuntamente, con atribuciones y limitaciones indicadas en pacto social: Capital $ 13.000.000.- aportan partes iguales, enteran: a) Con $ 1.500.000, cada uno, en efectivo, ingresados caja social; b) 50% cada uno, derechos les corresponden en bus marca Scania modelo B11163, 1978, motor 3010766, Placa E.P. 6924-6, cada aporte se avalúa $ 3.000.000.- y con $ 2.000.000.- cada uno, enterarán medida necesidades sociales requieran dentro 4 años. Duración 4 años desde hoy, renovable períodos iguales si ningún socio manifiesta voluntad término según estipulaciones escritura extractada. En todo lo no modificado continúa vigente el Pacto Social.- Félix Jara Cadot, Notario Público.— Santiago, 5 Marzo 1991.-

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Titular 30ª Notaría de Santiago, Oficios en Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, of. 134-135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, don Rodolfo Gastón Arroyo Pino, por sí y en representación de don Carlos Eduardo Arroyo Pino, Vicuña Mackenna Nº 680, Malloco, de paso por ésta; doña Verónica Patricia Arroyo Reyes, Coembach Nº 3474, Peñaflor, de paso por ésta, en representación de don Manuel Edmundo Arroyo Pino; y don Gabriel Octavio Arroyo Pino, Romero Nº 2987, Estación Central, empresarios; vienen en modificar sociedad "Transportes Hermanos Arroyo Pino Compañía Ltda." o "TRANSPORTES THAP LIMITADA", constituida por escritura pública ante mí de 23 Febrero 1990, cuyo extracto se inscribió a fs. 6.951 Nº 3.582 Registro de Comercio de Conservador de Bienes Raíces de Santiago año 1990 publicado Diario Oficial 19 Marzo 1990, en el sentido que Rodolfo Gastón Arroyo Pino se retira y cede y transfiere a Gabriel Octavio Arroyo Pino total su haber igual un tercio del capital en $ 1.000.000.- contado, efectivo. Nuevo capital: Gabriel Octavio Arroyo Pino, Carlos Eduardo Arroyo Pino y Manuel Edmundo Arroyo Pino un tercio del capital social. Administración, representación y uso razón social corresponderá exclusivamente a Gabriel Octavio Arroyo Pino con facultades pacto social constitutivo. Demás estipulaciones consta de escritura extractada. Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público de Santiago de Chile.— Santiago, 5 de Marzo de 1991.

EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, Abogado, Notario Público, Titular Notaría 32, Paseo Phillips 23 Santiago, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Roberto Antonio Tucke Tucke y María Guadalupe Hey Riroroko, ambos Cerrillos 4380 Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, monto aportes. Razón social: "Tucke y Hey Limitada", fantasía "TARI TAOA CARGA LTDA.". Objeto: explotar el ramo de transporte de toda clase de mercaderías pudiendo efectuar por vehículos propios o ajenos, consignaciones, fletes y mudanzas, de toda clase de

MOP

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PROPUESTA PUBLICA

DIRECCION DE ARQUITECTURA I REGION

OBRA: Construcción de Viviendas para Profesores Rurales de Pozo Almonte. Código B.I.P. Nº 20000400

FINANCIAMIENTO: F.N.D.R. — TRAD MINTER.— Intendencia Regional de Tarapacá.

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: A serie de precios unitarios, sin reajuste con anticipo.

REQUISITOS CONTRATISTA: Obras Mayores, 3ª Categoría 6 O.C.

ENTREGA DE ANTECEDENTES, FECHA, LUGAR Y VALOR: A partir de la presente publicación y hasta el día 16 de Mayo de 1991, en la Dirección Regional de Arquitectura, Tarapacá Nº 130, 4º piso, Edificio M.O.P., Iquique. $ 4.000.— + I.V.A.

RECEPCION ARTICULOS 19º Y 20º: Se recibirán en la Oficina Regional de Arquitectura hasta el día 17 de Mayo 1991.

APERTURA PROPUESTA, FECHA, HORA Y LUGAR: El día 24 de Mayo de 1991, a las 16:00 Hrs. en la Oficina de la Secretaría Regional Ministerial Obras Públicas, Tarapacá Nº 130, 2º piso, Iquique.

(4) **EL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL OBRAS PUBLICAS I REGION TARAPACA**

mercaderías por cuenta propia o de terceros dentro del territorio nacional; encomiendas, carga y descarga y toda otra actividad que diga relación con los objetos descritos u otro que los socios estimen conveniente. Administración y uso razón social: corresponderá sócio Roberto Antonio Tucke Tucke, anteponiendo razón social a su firma. Capital: $ 1.000.000, aportados siguiente forma: a) Roberto Tucke Tucke, $ 100.000. dinero efectivo ingresados caja social y $ 400.000, aportará en plazo 1 año a contar esta fecha; b) María Guadalupe Graciela Hey Riroroko, $ 100.000, dinero efectivo, que ha ingresado caja social y $ 400.000. aportará en dinero efectivo en plazo 1 año a contar esta fecha. Duración: desde el 01.07.1991. con duración 5 años, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término por escritura pública que se inscribirá margen inscripción social y notificará judicialmente, forma personal con anticipación de 6 meses, fin respectivo período. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 11 de Abril de 1991. Elba Sanhueza Muñoz, Notario Público.

EXTRACTO

Leopoldo Castillo Valdés, Notario Público Suplente del Titular de Magallanes y Antártica Chilena, José Vergara Villarroel, 21 de Mayo 1101, Punta Arenas, certifico: Por escritura pública ante mí de esta fecha: Alejandro Solo de Zaldívar Clavel, Ximena del Carmen Pérez Pervan y Alberto Gerardo Solo de Zaldívar Clavel, todos domiciliados en José Nogueira Nº 1255, Punta Arenas modifican sociedad "Turismo Aventour Hoteles Limitada", constituida por los dos primeros a través escritura del 9 de Marzo de 1987 ante mí, inscrita a fojas 139 vta. Nº 72 del Registro de Comercio de Magallanes año 1987; única modificación: Se retira de la sociedad a contar de esta fecha Alejandro Solo de Zaldívar Clavel, quien cede la totalidad de sus derechos, 50% de ella, a Alberto Gerardo Solo de Zaldívar Clavel, quien los adquiere para sí en $ 14.000.000.- pagaderos forma establecida cláusula cuarta.- En lo no modificado rige estatuto original. Punta Arenas, Abril 22 de 1991.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Avda. Providencia 1777, titular Primera Notaría Providencia, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Roberto Molina Rivera, Pablo Casado Córdova, María Wyrouboff y Carolina Alejandra Morgado Escanilla, todos domiciliados en Constitución 172, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes.— Domicilio: Santiago. Razón social: **Viajes Patagonia Limitada,** pudiendo actuar bajo nombre PATAGONIA LIMITADA.— Objeto: Explotación del giro de agencias de viajes, pudiendo ejecutar todas las actividades que le son propias tales como celebración, por cuenta propia o ajena, de toda clase de contratos de transporte, sea marítimo, aéreo, terrestre, lacustre, o fluvial, de personas o de carga; de hospedaje o alojamiento y, en general, de servicios de establecimientos hoteleros o dedicados al hospedaje; la organización de viajes individuales y colectivos de turismo dentro y fuera del país; la representación de agencias de viajes nacionales o extranjeras; la prestación de servicios de asesoría en la obtención de documentación para viajes y excursiones; la venta de material impreso de carácter turístico y, en general, la prestación de servicios de interés turístico directo o indirecto, y sus actividades complementarias.— Capital: $ 1.000.000.—, aportados por socios en partes iguales, enterados este acto en dinero efectivo caja social.— Administración y uso razón social: corresponderá cualquiera de los socios, separada e indistintamente.— Duración: 3 años contado fecha escritura extractada, renovable automática y sucesivamente por iguales períodos, forma establecida en mismo instrumento.— Santiago, 16 Abril 1991.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular 9a. Notaría Santiago, Teatinos 271, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Ladislao Américo Singer Deutsch, Luis Thayer Ojeda 43, Depto. 905 y Arturo Abel Vieira Duplaquet, Las Hortensias 2822 Depto. 201, ambos Providencia, Stgo., constituyeron sociedad responsabilidad limitada con razón social **"Vieira y Singer Limitada"** con nombre fantasía "VIEIRA Y SINGER LTDA.", cuyo uso y administración sociedad corresponderá conjuntamente a ambos socios.— Objeto: la compra y venta de automóviles, motores, repuestos y accesorios para automóviles, motocicletas y motores; atención mecánica en general de los mismos y toda otra actividad relacionada con las anteriores y que los socios acuerden.— Capital: $ 1.500.000.— ingresado por los socios en iguales partes en dinero efectivo.— Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes.— Plazo: 3 años contados desde fecha presente escritura prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año, salvo voluntad en contrario de un socio, manifestada en forma que establece escritura extractada.— Domicilio: Santiago.— Santiago, 26 Marzo 1991.— F. Opazo L., N.P.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. Once de Septiembre 2655, certifico que por escritura pública del 12 Abril 1991, ante mí, señores Wolfgang Ulrich Schröter, Los Dragones Nº 9631, Las Condes, y Laura Ximena Méndez Hermosilla, Avda. Alonso de Córdova Nº 4411, torre B, Dpto. 224, Las Condes, ambos Santiago, modificaron sociedad "Wolfgang Schröter Limitada", también "SCHRÖTER LTDA.", constituida por escritura 6 Agosto 1987 ante Notario Santiago don Horacio Soissa, inscrita fs. 17.053 Nº 10.807 Registro Comercio Santiago 1987, en sentido que aumentaron capital social de $ 2.000.000 a $ 12.004.800, mediante aporte de capital que efectuó socio don Wolfgang Ulrich Schröter de $ 9.904.800 en dinero efectivo, modificando porcentaje socios en el haber social, don Wolfgang Ulrich Schröter el 99,167% y doña Laura Ximena Méndez el 0.833%, y la participación en utilidades y pérdidas de acuerdo a los nuevos porcentajes.- Como consecuencia modificación, socios establecieron siguiente estatuto social: Los nombrados, Wolfgang Ulrich Schröter y Laura Ximena Méndez Hermosilla son únicos socios de **"Wolfgang Schröter Limitada"**, que también usa el nombre de "SCHRÖTER LTDA.", cuyos uso razón social y administración sociedad corresponderán exclusivamente al socio don Wolfgang Ulrich Schröter, con amplias facultades indicadas escritura.- Objeto: la fabricación, confección, compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y, en general, comercialización por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes relacionados con la industria óptica, en especial lentes, cristales, artículos ópticos y demás del rubro.- En todo caso, la sociedad podrá desarrollar todas las actividades y emprender los negocios que los socios acuerden, estén o no relacionados con lo anterior.- Capital: $ 12.004.800, íntegramente suscrito y pagado así: don Wolfgang Ulrich Schröter $ 11.904.800, y doña Laura Ximena Méndez Hermosilla $ 100.000.- Responsabilidad socios limítose monto respectivos aportes.- Duración: 5 años, contados desde fecha escritura de constitución, plazo renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo manifestación voluntad contraria algún socio, mediante declaración formulada por escritura pública anotada margen inscripción conservatoria con anticipación no menor 90 días respecto período o prórroga estuviere en curso.- En caso fallecimiento algún socio, sociedad continuará en forma establecida en pacto social.— Santiago, abril 18 de 1991.— Mario Farren C.- Notario.-

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público, Santiago, Teatinos 257, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores Yanina Yurin Ossandón, Bombero Salas 1369, Dp. 802, Santiago y Angel Lorenzo Morales Lucero, Chopin 3090, San Joaquín, constituyen sociedad de responsabilidad limitada, monto sus respectivos aportes; Objeto: Asesoría profesional y técnica, en materias contables, análisis tributarios y laboral; marcas y patentes industriales y comerciales, patentes de invención, obtención de registros para los mismos, requerimiento y control; importación y exportación, fabricación y mercadeo de cualquier producto, terminados o por terminar, nacional o extranjero.— Razón social: **"Yurin Ossandón y Compañía Limitada".**— Administración y uso razón social: Socio Angel Morales Lucero; Capital: $ 800.000, en iguales partes, ya enterados a caja social. Duración: 5 años desde 22-abril-1991, prorrogable en forma sucesiva, si ninguno manifestare voluntad de ponerle término por escritura pública, anotada al margen y comunicada al otro por carta certificada a lo menos con 6 meses de antelación. Santiago, 22 abril 1991.

Protocolizaciones Notariales

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, calle Morandé 243, certifica:- Por escritura pública fecha hoy, 22 de Abril de 1991, ante mí, señor:- Jorge Leonardo Mardones Massa, Avenida Grecia Nº 4654, depto. 13, Santiago; manifiesta que ha sido designado agente y representante general en Chile, de la Agencia Mexicana de Noticias Notimex Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Extranjera con denominación en Chile, **"Agencia Mexicana de Noticias Notimex S.A."**, en reemplazo de don Jorge Carrasco Araizaga, según poder general protocolizado con esta misma fecha, en este Oficio, bajo número ciento treinta.- Amplias facultades en poder antes citado.- Agencia Mexicana de Noticias Notimex S.A., constituyó agencia en Chile por escritura pública de 7 Diciembre 1990, ante mí, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago, a fojas 36.434, Nº 18.225, mismo año y, extracto publicado Diario Oficial 3 Enero 1991.- La presente declaración se efectúa de conformidad al artículo 124 de la Ley Nº 18.046, dejando constancia que la protocolización y declaración antes referida no ha sufrido alteración alguna en todo aquello que no ha sido tratado en esta escritura.— Santiago, 22 de Abril de 1991.-

MOP

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PROPUESTA PUBLICA

DIRECCION DE ARQUITECTURA VI REGION

OBRA: "Ampliación Consultorio Peralillo", Comuna de Peralillo, Provincia de Colchagua.
FINANCIAMIENTO: F.N.D.R. - BID.
CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: Suma Alzada sin reajuste.
REQUISITOS DEL CONTRATISTA: Registro de Obras Menores Categoría "A" MOP. VI Región (4.O.M., 8.O.M., 9.O.M., 12.O.M., 13.O.M., 14.O.M.) o Registro de Obras Mayores.
ENTREGA DE ANTECEDENTES: Oficina Regional Dirección de Arquitectura, ubicada en Campos Nº 301, 3er. piso, Edificio MOP. en Rancagua.
DESDE: 06-05-91
HASTA: 16-05-91
VALOR: $ 5.000.— (IVA incluido).
RECEPCION ART. 19º Y 20º: HASTA: 17-05-91.
Oficina Regional de la Dirección de Arquitectura, en Rancagua.
APERTURA DE LA PROPUESTA:
DIA: 24-05-91 HORA: 11.000 A.M.
Despacho del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas VI Región, ubicado en Campos Nº 301, 2do. piso, Edificio MOP. en Rancagua.
AUTORIDAD QUE LLAMA: Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, VI Región.

(4)

Publicaciones Judiciales

NOTIFICACION

Tercer Juzgado Letras Antofagasta, autos rol 15.039 proposiciones convenio judicial preventivo "Compañía Minera Vaquillas", resolución 23 Abril 1991 fs. 75 dispuso: "se repone la resolución de fs. 70 vta. de 15 de Noviembre de 1990, en cuanto se presta su aprobación al convenio y en su lugar se decreta: téngase por acordado el convenio celebrado y háganse nuevas publicaciones en extracto en el Diario Oficial de la República." Notificación estado misma fecha. Convenio celebrado entre deudora proponente y acreedores Sociedad Comercial Fadic e Hijos Limitada; Fresia Leozar Rojas; Hun Moy y Compañía Limitada; Miguel Hernández Valenzuela y Farm. Chemicals Inc. que representaron 75,6% créditos incluidos en nómina con asistencia Síndico Titular. Deudora propuso hacer abandono de bienes a acreedores y éstos aceptaron. Se designó comisión liquidadora de los mismos compuesta por cuatro personas señalándose atribuciones, forma designación integrantes, proce-

dimiento acuerdos y quórum. Acreedores que no hubieren verificado créditos deberán hacerlo ante comisión en plazo veinte días contados como se indica. La unanimidad de los presentes en Junta acreedores aceptaron proposiciones, designaron miembros titulares y suplentes de comisión liquidadora y fijaron honorarios, dejando constancia que todos los acreedores comparecientes y deudora votaron a favor. Notifico a interesados en conformidad artículo 185 ley 18.705. El Secretario subrogante. Mario Aracena Cano, Secretario Subrogante.

NOTIFICACION

Proposiciones de Convenio Judicial Preventivo INTERSPORT S.A., Rol Nº 437-90, por resolución de fecha 17 de Abril 1991, Segundo Juzgado Civil Santiago, tuvo por verificado crédito extraordinario, Banco de Santiago, por las sumas de US$ 32.474.520.—

Quiebras

NOTIFICACION

Vigésimo Tercer Juzgado Civil Santiago, quiebra "Alcoholes Maipo S.A.", rol Nº 1.757-86, cuaderno administración, fs. 65, por resolución de 25-4-91, tuvo presente la cuenta de pago efectuada y ordenó su publicación. El Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra "Iver Aracena Sabando" 3º Juzgado Civil de San Miguel. Rol Nº 208-90. Resolución de 25 de abril de 1991 tuvo presente y por formada segunda ampliación de la nómina de créditos reconocidos con el siguiente: Fs. 165 Banco Santander Chile por $ 66.238.454.— equivalentes a U.F. 7.357,52.— más intereses, con garantía de prenda de Ley 18.112.— Secretaria.— Vicente Hormazábal Abarzúa, Secretario Subrogante.

NOTIFICACION

Vigésimo Séptimo Juzgado Civil Santiago, Quiebra Centro Comercial Real Limitada, Rol Nº 412-91, Resolución 30 Abril 1991 tuvo por acompañada en autos Acta Incautación bienes muebles, inmuebles y documentación contable fallida.— Isabel Mallada Costa, Secretaria Subrogante.

NOTIFICACION

Vigésimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago, Quiebra Centro Comercial Real Limitada, Rol 412-91 compleméntase publicación del auto declaratoria de la quiebra aparecida en Diario Oficial Nº 33.954 día Sábado 27 de Abril 1991 aclarando que fue dictada por este Vigésimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago y que el RUT de la fallida es el Nº 83.042.400-8.— Isabel Mallada Costa, Secretaria Subrogante.

NOTIFICACION

Trigésimo Juzgado Civil Santiago. Quiebra Confecciones Letelier y Cía. Ltda. Rol 1599-88. Por resolución 3 Octubre 1989 se tuvo por verificado crédito de A.F.P. Concordia S.A. por la suma de $ 9.487.- por imposiciones previsionales, más reajustes, intereses y recargos. Se alegó preferencia Nº 6 art. 2472 Código Civil. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Conservera Cambiaso El Vergel S.A., rol Nº 72-91, 24 Juzgado Civil Santiago por resolución 23 abril 1991 se tuvo por verificado extraordinariamente crédito en favor Empresa Nacional del Carbón S.A. por $ 1.036.605.- más intereses y costas. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra. Oscar del Río Holzapfel. Segundo Juzgado de Letras de Coyhaique, Rol Nº 5701-90 Síndico Lionel Stone Cereceda, acompaña acta de incautación e Inventario, solicita la formación de cuaderno separado de administración y su notificación mediante aviso publicado en el Diario Oficial. Providencia: 5 de abril de 1991. A lo principal, por acompañado y como se pide. Otrosí: como se pide. R.U.T. 2.441.398-5. Secretario.

NOTIFICACION

Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Santiago, Quiebra "Empresas Mineras B.H.C. Ltda.", Rol 14-86 Resolución 29 Abril 1991 tuvo por acompañado cuarto y definitivo reparto de fondos, con citación, pagar porcentualmente acreedor Valista Banco de Chile.— Otrosí ordenó publicar.— Secretaría.

NOTIFICACION

Quiebra:Industrias Lozapenco S.A. Rol 2587-90, Quinto Juzgado Civil Santiago, por resolución 30 de enero de 1991, tuvo por verificado extraordinariamente, crédito por $ 2.721.663.- más intereses, reajustes y recargos legales en favor de A.F.P. Concordia S.A., por imposiciones previsionales, se alegó preferencia Nº 5 art. 2472 C.C. La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Soc. Constructora Las Encinas S.A.- Segundo Juzgado Letras Concepción, resolución 29 Abril 1991 tuvo por acompañado primer proyecto reparto de fondos esta quiebra como sigue: 27,75783% sobre créditos privilegiados art. 2472 Nº 5 Cód. Civil por $ 4.093.738.- Este proyecto se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro plazo legal.— Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Soc. María Henríquez Mella y Cía. Ltda. Primer Juzgado Letras Concepción rol 81.189 dictó sobreseimiento definitivo el 25 marzo 1991. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Soc. Textil Los Andes S.A. Décimo Tercer Juzgado Civil de Santiago. Resolución de fecha 5 de Marzo de 1991 declaró cerrado procedimiento ordinario de verificación acreedores residentes en territorio de la República, con los siguientes: A.F.P. Unión S.A. $ 70.331 Art. 2472 Nº 6 C.C.; José Eugenio Middleton $ 21.144.602 Valista; AFP Santa María $ 814.848 Art. 2472 Nº 6 C.C.; AFP Invierta $ 33.863 Art. 2472 Nº 6 C.C.; Banco del Estado de Chile $ 33.176.517.- Valista; Chilectra Metropolitana $ 5.318.423 Valista; Machasa Complejo Textil Ltda. $ 9.269.161 Valista: Banco Osorno y La Unión UF 17.575,14 valista; AFP Provida $ 631.083 Art. 2472 Nº 6 C.C.; Alfonso Wolf S.A. $ 428.960 valista; Juan Gutiérrez Chávez $ 67.836 Art. 2472 Nº 4 C.C.; CCAF Los Héroes $ 79.666 Art. 2472 Nº 6 C.C.; Banco Concepción $ 9.588.588 prenda; AFP Santa María $ 43.383 Art. 2472 Nº 6 CC; AFP Provida $ 7.953 Art. 2472 Nº 6 CC; Corporación de Fomento de la Producción UF 208.666 prenda industrial e hipoteca; Banco de Crédito e Inversiones $ 37.238.548 valista; AFP Plan Vital $ 61.021 Art. 2472 Nº 5 C.C. La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Soc. Textil Los Andes S.A. Décimo Tercer Juzgado Civil de Santiago. Resolución de fecha 5 de Marzo de 1991 tuvo por propuesta como fecha de cesación de pagos fallida día 14 de diciembre de 1989. La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: "Sociedad Comercial Smile Limitada", 27º Juzgado Civil de Santiago, rol Nº 519-90. Por resolución de fecha 24 de abril de 1991, se tuvo por presentada la siguiente nómina de créditos reconocidos: 1) Créditos preferentes reconocidos: fs. 378 Banco Do Brasil S.A., $ 37.084.251.- prenda sin desplazamiento Ley 18.112. (art. 2474 del C.C.). 2) Créditos valistas reconocidos: fs. 22. Banco Osorno y La Unión, $ 78.466.986.-; fs. 48 Banco de Crédito e Inversiones, $ 30.840.720.-; fs. 50 Banco Internacional, $ 81.945.840.-; fs. 77 Banco del Desarrollo, $ 48.753.577.-; fs. 84 Banco Real, $ 27.668.974.-; fs. 100, Banco Concepción, $ 25.171.540.-; fs. 105, Banco Osorno y La Unión, $ 3.902.489.-; fs. 110 Interalia Leasing S.A., $ 10.028.595.-; fs. 114, Banco Exterior, $ 66.857.475.-; fs. 164, Banco Sudameris, $ 26.015.721.-; fs. 186, Procom Publicidad Vía Pública Ltda., $ 367.417.-; fs. 196 Société Textile Ferboss Ltda. $ 84.362.423.-; fs. 209, Importadora y Exportadora Hertex Ltda. $ 14.583.450.-; fs. 223, Soc. Com. Impresos y Cartonajes Ltda. $ 732.540.-; fs. 353, Distribuidora Chilectra Metropolitana S.A., $ 56.130.-; fs. 354 Bernardo Birman Z. $ 9.320.875.—; fs 357, Manufacturas Textiles Energy S.A. $ 11.437.104.- fs. 365, Taller Integral de Vestuario Ltda. $ 1.824.484.-; fs. 394, Hilotex Sociedad Distribuidora Ltda. $ 898.747.-; fs. 416 Financiera Fusa S.A. $ 4.005.280.— Conforme. Secretaria, Sra. Ximena Díaz Guzmán.

NOTIFICACION

Ante Décimo Séptimo Juzgado Civil Santiago, Huérfanos 1409, 5º piso, fecha 10 Diciembre 1990. Administradora Fondos Pensiones Concordia S.A., verifica extraordinariamente un crédito por la suma de $ 47.048 más reajustes e intereses, alegando preferencia del Nº 6 del artículo 2472 del Código Civil, en quiebra Textil y Comercial Peñuelas Cía. Ltda. Rol Nº 1389-89 de este Tribunal. Raúl Trincado Dreyse, Secretario Titular.

NOTIFICACION

Ante Décimo Séptimo Juzgado Civil Santiago, Huérfanos 1409, 5º piso, fecha 10 Diciembre 1990. Administradora Fondos Pensiones Concordia S.A. verifica extraordinariamente un crédito por la suma de $ 43.206 más reajustes e intereses, alegando preferencia del Nº 6 del artículo 2472 del Código Civil, en quiebra Textil y Comercial Peñuelas Cía. Ltda. Rol Nº 1398-89 de este Tribunal.— Raúl Trincado Dreyse, Secretario Titular.

Resoluciones Varias

NOTIFICACION

Causa rol Nº 19.348-91, Juzgado de Menores La Serena, notifícase solicitud de Adopción Plena a toda persona que pudiere alegar derechos respecto de menor María Ester Gahona Pinto, nacida el 3 de Octubre de 1978, Inscripción Nº 848, año 1979, Oficina de Copiapó, hija natural de Eugenio Segundo Gahona Arancibia y de Verónica del Carmen Pinto Saavedra.— La Serena, 25 de Abril de 1991. Secretaria.-
(4-11)

NOTIFICACION

Cuarto Juzgado de Letras de Menores de Santiago. Notifícase a quienes tuvieren derechos que reclamar respecto del menor Fabián Alexis Orellana Castro, nacido el 22 de Octubre de 1974, inscrito con el número 628 del año 1974, Registro Civil La Cisterna, hijo de Héctor Germán Orellana Morales, que se inició su adopción plena rol 364. Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Segundo Juzgado Civil Temuco, en causa rol 3416, se cita, por primera vez a don **José Segundo Huenuante Curiñanco**, desaparecido, bajo apercibimiento de ser declarado muerto presuntivamente.— El Secretario.-

---

MUERTE PRESUNTA

(Primera Citación)

En la causa rol Nº 572 del Primer Juzgado de Letras de Curicó se ha ordenado citar a doña **Marcela del Carmen Moraga Véliz**, último domicilio Curicó, actualmente desaparecida a fin de que si no comparece se decretará muerte presunta petición de su cónyuge.— Silvia Osses Venegas, secretaria subrogante.

Municipalidad de Santiago

DIRECCION DE EMERGENCIA

PROPUESTA PUBLICA

1. Llámase a Propuesta Pública para la Provisión de Equipos de Radiocomunicaciones.
2. El calendario de la Propuesta es el siguiente:

2.1 **Retiro de antecedentes:** A contar del día 2 de Mayo de 1991 en la Secretaría de la Dirección de Emergencia, Bartolomé de Vivar 803, 2º piso.

2.2 **Consultas:** Por escrito en la Oficina de Partes de la Dirección de Emergencia hasta las 14.00 hrs. del día 9 de Mayo de 1991.

2.3 **Aclaraciones:** Retirarlas el día 13 de Mayo de 1991 hasta las 14.00 hrs. en la Secretaría de la Dirección de Emergencia.

2.4 **Apertura de la Propuesta:** El día 17 de Mayo de 1991, en la Oficina de la Dirección de Emergencia, Bartolomé de Vivar 803, 2º piso, a las 11.00 hrs.

2.5 **Valor de los Antecedentes: $ 2.000.—**

(4) **EL ALCALDE**

Director: Florencio Ceballos Bustos.
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación" S.A.
Agustinas 1269 — Casilla 81-D, Santiago.
Teléfonos: 6982222 - 6983969.